

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XIII-Volumen XIII

Abril - Junio

2006

CONTIENE

GACETA ORDINARIA No. 6	3
GACETA ORDINARIA No. 7	6
GACETA ORDINARIA No. 8	18
GACETA ORDINARIA No. 9	61
GACETA ORDINARIA No. 10	76

GACETA EXTRAORDINARIA No. 16	123
GACETA EXTRAORDINARIA No. 17	140
GACETA EXTRAORDINARIA No. 18	162
GACETA EXTRAORDINARIA No. 19	168
GACETA EXTRAORDINARIA No. 20	176
GACETA EXTRAORDINARIA No. 21	180
GACETA EXTRAORDINARIA No. 22	183
GACETA EXTRAORDINARIA No. 23	203
GACETA EXTRAORDINARIA No. 24	212
GACETA EXTRAORDINARIA No. 25	215
GACETA EXTRAORDINARIA No. 26	218

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 06 - Abril 30 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3396 DE 2006 | 1 |
| "Por el cual se aplaza la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA06-3331 y PSAA06-3332 de 2006." | |
| ACUERDO No. PSAA06-3397 DE 2006 | 1 |
| "Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento para el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3396
DE 2006
(Abril 26)**

"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA06-3331 y PSAA06-3332 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 26 de abril de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia de los Acuerdos Nos. PSAA06-3331 y PSAA06-3332 de 2006, modificatorios de los Acuerdos Nos. PSAA06-3314, PSAA06-3315 y PSAA06-3366 de 2006, hasta el 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, tomará las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3397
DE 2006
(Abril 27)**

"Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento para el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de abril de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar los juzgados 10° y 24° Penales del Circuito de Medellín, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los Juzgados a que se refiere el artículo anterior les será suspendido el reparto de procesos a partir del 2° de mayo de 2006, con el fin de que puedan terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 10° y 24° Penales del Circuito de Medellín se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, como Juzgados de Conocimiento con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente.

Parágrafo: Los cargos de Escribiente y Citador se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos en trámite a cargo de los dos juzgados que se incorporan al sistema penal acusatorio a partir del 1° de junio de 2006 se repartirán por partes iguales a los demás juzgados penales del circuito de Medellín que continuarán con competencia de Ley 600 de 2000.

Parágrafo: Los Juzgados 10° y 24° Penales del Circuito de Medellín entregarán, bajo inventario, a

la Oficina de Apoyo Judicial, durante los días 30 y 31 de mayo, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo requerido para la implementación de las medidas dispuestas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.-El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 07 - Mayo 15 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3412 DE 2006
"Por el cual se reanuda el reparto de los juzgados penales municipales de Descongestión de Bogotá creados con el Acuerdo 2975 de 2005." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3413 DE 2006
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, dejada por el Doctor Oscar de Jesús Tascón Rico." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3414 DE 2006
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Julia María Cardona Paredes." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3415 DE 2006
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Ana Hilda Gudziol Vidal." | 3 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3416 DE 2006

4

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Vicente Rodríguez Feo."

ACUERDO No. PSAA06-3417 DE 2006

5

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar, dejada por el Doctor Adalberto Márquez Puentes."

ACUERDO No. PSAA06-3418 DE 2006

5

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, adoptada por el Acuerdo 2975 de 2005 y modificada por los Acuerdos Nos. 3160 y 3224 de 2005."

ACUERDO No. PSAA06-3420 DE 2006

6

"Por el cual se organiza el Proyecto de Desarrollo del Sector Justicia mediante la Donación del Gobierno Japonés."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3412
DE 2006
(Mayo 10)**

"Por el cual se reanuda el reparto de los juzgados penales municipales de Descongestión de Bogotá creados con el Acuerdo 2975 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales Municipales de Descongestión recibirán el reparto ordinario de procesos penales cuya competencia corresponda a los juzgados penales municipales de Bogotá y el procedimiento aplicable sea el establecido en la Ley 600 de 2000, a partir del 22 de mayo de 2006.

PARÁGRAFO.- Estos juzgados tendrán competencia para asumir íntegramente el conocimiento de los procesos que les sean repar-tidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender el reparto ordinario de procesos penales a los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que no fueron incorporados al Sistema Penal Acusatorio, durante el término de un (1) mes, contado a partir del 22 de mayo de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá efectuará el reparto a los juzgados de descongestión y les prestará apoyo técnico y administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura, modifica en lo pertinente el Acuerdo 2975 de 2005, el Acuerdo 3160 de 2005 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3413
DE 2006
(Mayo 11)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, dejada por el Doctor Oscar de Jesús Tascón Rico."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 4 de mayo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, dejada por el Doctor Oscar de Jesús Tascón Rico:

1. SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
2. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
3. VALENCIA HERNANDEZ JOSE GILDARDO
4. LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESUS
5. ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO
6. ARTUNDUAGA BERMEO FELIX

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3414
DE 2006
(Mayo 11)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Julia María Cardona Paredes."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 4 de mayo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Julia María Cardona Paredes:

1. URBANO MARTINEZ JOSE JOAQUIN
2. HERNANDEZ PEÑA DAGOBERTO
3. DIAZ MEZA RAFAEL
4. ORTIZ CADENA NILKA GUISSOLA DEL PILAR
5. POVEDA PERDOMO ALBERTO
6. RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3415
DE 2006
(Mayo 11)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Ana Hilda Gudziol Vidal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 4 de mayo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, dejada por la Doctora Ana Hilda Gudziol Vidal:

1. DIAZ MEZA RAFAEL
2. ORTIZ CADENA NILKA GUISSOLA DEL PILAR
3. RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
4. GUERRERO HERNANDEZ ISRAEL
5. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
6. LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3416
DE 2006
(Mayo 11)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Vicente Rodríguez Feo."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 4 de mayo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Vicente Rodríguez Feo:

1. DIAZ MEZA RAFAEL
2. ORTIZ CADENA NILKA GUISELLA DEL PILAR
3. POVEDA PERDOMO ALBERTO
4. RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
5. GUERRERO HERNANDEZ ISRAEL
6. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3417
DE 2006
(Mayo 11)**

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar, dejada por el Doctor Adalberto Márquez Puentes."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 4 de mayo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar, dejada por el Doctor Adalberto Márquez Puentes:

1. DIAZ MEZA RAFAEL
2. RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
3. GUERRERO HERNANDEZ ISRAEL
4. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
5. LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA
6. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3418
DE 2006
(Mayo 11)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, adoptada por el Acuerdo 2975 de 2005 y modificada por los Acuerdos Nos. 3160 y 3224 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 4 de mayo de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2006, la medida de descongestión adoptada para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá mediante el Acuerdo 2975 de 2005 y modificada por los Acuerdos Nos. 3160 y 3224 de 2005.

ARTÍCULO 2°.- La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 247 del 4 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3420
DE 2006
(Mayo 15)**

"Por el cual se organiza el Proyecto de Desarrollo del Sector Justicia mediante la Donación del Gobierno Japonés".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 3 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 29 de marzo de 2006,

CONSIDERANDO

Que el proyecto para el desarrollo del Sector Justicia ha sido incluido en la estrategia de apoyo del Banco Mundial (CAS) a Colombia. Para adelantar la preparación de este proyecto, el Gobierno Japonés aprobó una donación por US\$750,000.

Qué, el 19 de julio de 2005, se suscribió el Convenio de Donación Japonesa, entre la República de Colombia, Consejo Superior de la Judicatura, la ACCI y el Banco Mundial con el objetivo de preparar el proyecto de desarrollo del Sector Justicia.

Que es obligación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura organizar el proyecto y establecer las líneas de acción para el desarrollo del mismo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo: El proyecto "Donación Japonesa para el Desarrollo de Sector Justicia" tienen como objetivo el de preparar técnicamente el Proyecto de Desarrollo del Sector Judicial, a la luz de una "Misión de Justicia", concebida como una estructura diagnóstica científico - estratégica con la misión de proponer, a partir de los diagnósticos, una metodología y propuestas de solución que permita desarrollar los distintos subsistemas del sistema judicial, que recogen, principalmente, las proyecciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como responsable constitucional de la administración y organización del Sistema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Componentes. El proyecto de preparación del desarrollo del sector justicia comporta la fase exploratoria, de planeación y preparación de la misión, en cinco componentes: Análisis de la problemática del sector justicia, estrategias y metodologías de consulta y participación, estrategias de desarrollo para el sector justicia, estrategias de comunicaciones y gerencia del proyecto, control y evolución.

Análisis de la problemática del sector justicia:US\$215,350

1. Estudios para la línea base del proyecto (tipología de usuarios, demanda, prácticas críticas en procedimientos judiciales, factores que obstaculizan el acceso a la justicia, desempeño en términos de atraso y congestión, fortalecimiento de la capacidad financiera de la Rama Judicial; evaluación social e institucional (estructura de incentivos y pa-

trones de conducta de instituciones del sector, tipos de cambio requeridos).

2. Percepciones existentes sobre los problemas y opciones: mejores experiencias y prácticas internacionales, explorar alternativas viables

Actividades Específicas:

1. El Sector Justicia y su impacto económico: a) mejoras a la Justicia Civil, Comercial, Laboral, Familia, Administrativa, Penal, de Paz e Indígenas; b) impacto de los tratados de libre comercio en temas de Justicia.
2. El Sector Justicia y su impacto social: Análisis de la experiencia internacional en materia de acceso a la justicia, incluidos mecanismos alternativos de Solución de Conflictos, Jurisdicción Especial de Paz y Jurisdicción Especial Indígena.
3. Aspectos institucionales del Sector Justicia: análisis de la problemática en materia de coordinación interinstitucional y coordinación de la cooperación internacional dirigida al Sector Justicia.

Estrategias y Metodologías de Consulta y ParticipaciónS\$160.700

1. Análisis diagnóstico para (i) definir los aspectos que pueden beneficiarse de una estrategia participativa (ii) Identificar y desarrollar mecanismos participativos eficaces.

2. Fortalecimiento de la capacidad de las instituciones del sector y de la sociedad civil para implementarlos.

Actividades Específicas:

1. Estrategias y metodologías de participación y consulta con sociedad civil y sector privado.
2. Estrategias y metodologías de planificación y participación en el Sector Justicia.

Estrategias de Desarrollo para el sector justicia S\$216.500

1. Diseño de propuestas específicas para el desarrollo del Sector Justicia en el mediano y largo plazo.

Actividades Específicas:

1. Recursos Humanos: Desarrollo de los recursos humanos en materia de carrera judicial y capacitación judicial.
2. Administración de Justicia: Propuestas para (i) reforma y modernización de los servicios de Justicia Civil, Comercial Administrativa, Laboral, Familia y Penal (ii) mecanismos de Coordinación Interinstitucional.
3. Acceso a la Justicia: Preparación de propuestas específicas basadas en la mejor experiencia internacional.

Comunicaciones S\$99.900

1. Estrategia comunicacional incluyendo el desarrollo de las actividades de comunicación apropiadas, destinadas a las instituciones del sector; la elaboración de campañas especializadas; el diseño del material adecuado y eventos que agudicen la conciencia de la sociedad en cuanto a la materia judicial.

Actividades Específicas:

1. Comunicaciones: preparación de propuestas generales basadas en la mejor experiencia internacional, y en las necesidades y prioridades del país para una estrategia de comunicaciones del proyecto propuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Dirección. Además del grupo de actual de la Unidad Coordinadora del Proyecto para el Mejoramiento de Resolución de Conflictos Judiciales, cuyas actividades se extenderán hasta el 30 junio de 2006, se organizará un grupo de dos expertos para gestión técnica de los distintos aspectos de la donación.

Parágrafo Primero: Los expertos se encargarán de diseñar el plan de inversiones, preparar los términos de referencia, orientar, verificar y coordinar las actividades de los distintos componentes del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Perfiles de los Expertos. El grupo de expertos, de conformidad con la estructura del proyecto tendrá los siguientes perfiles:

1. Area estratégica: Análisis de la problemática del Sector Justicia y Estrategias y metodologías de consulta y participación.

No. de Expertos: Uno (1).

Dedicación: Tiempo completo.

Formación Profesional Pregrado: Abogado.

Estudios de postgrado: Administración de Empresas o Economía.

Destrezas requeridas: Habilidades para visualizar la problemática de los incentivos en el funcionamiento de los sistemas y subsistemas de justicia y el desarrollo de estrategias de consulta y participación.

Experiencia mínima: 10 años en áreas jurídicas e investigación de temas de la Administración de Justicia.

2. Area estratégica: Estrategias de desarrollo para el Sector Justicia y Comunicaciones.

No. de Expertos: Uno (1).

Dedicación: Tiempo completo.

Formación Profesional Pregrado: Economista, Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial.

Estudios de postgrado: Administración de Empresas, Economía, Alta Gerencia.

Destrezas requeridas: Habilidades en investigación de operaciones en organizaciones del sector público.

Experiencia mínima: 10 años en áreas de desarrollo económico, construcción de planes de desarrollo, formulación y evaluación de proyectos y procesos de reingeniería.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a los expertos, de conformidad con las áreas estratégicas asignadas:

- a. Adelantar la gestión técnica de los componentes estratégicos asignados.
- b. Diseñar y preparar para consideración de la Sala Administrativa el plan de inversiones del proyecto.

c. Preparar los términos de referencia, de conformidad con las orientaciones y directrices de la Sala, necesarios para la contratación de las inversiones del proyecto en las áreas estratégicas correspondientes, cuidando que en los productos las propuestas de solución constituyan el elemento primordial de las inversiones.

d. Preparar los planes de ejecución de los proyectos en cada área estratégica.

e. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación relacionados con las áreas estratégicas de su competencia.

f. Presentar informes de seguimiento y evaluación que requiera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

g. Establecer los indicadores - línea base del proyecto.

h. Las demás que le sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades y naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- El grupo de expertos, definido en los artículos anteriores contará con una persona para el apoyo secretarial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Todos los costos que demande la conformación del grupo de expertos del proyecto de preparación para el Desarrollo del Sector Justicia, serán cubiertos con recursos del mismo proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Coordinación de la Sala Administrativa. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el nivel de coordinación estratégica y política del proyecto se organizará en grupos de dos (2) Magistrados para los siguientes componentes:

1. Análisis de la Problemática del Sector Justicia:
Diagnóstico del sector.
Impacto Social (Penal, Laboral, Familia y Menores)
Coordinación Interinstitucional.

2. Estrategias y Metodologías de Consulta y Participación
Consulta en el Sector Justicia, la sociedad civil y el sector privado.

3 Estrategias de Desarrollo para el Sector Justicia
Administración de Justicia.
Acceso a la Justicia.

Parágrafo Primero: El componente de comunicaciones, será coordinado por todos los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- - El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 08 - Mayo 31 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3421 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA06-3422 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	5
ACUERDO No. PSAA06-3424 DE 2006 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal del Circuito de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca."	8
ACUERDO No. PSAA06-3425 DE 2006 "Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, relacionadas con la suspensión del reparto de habeas corpus y tutelas a unos juzgados y el traslado de sus empleados al centro de servicios judiciales."	9
ACUERDO No. PSAA06-3426 DE 2006 "Por el cual se trasladan cargos de Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Pereira, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira."	10

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3427 DE 2006	11
“Por medio del cual se traslada un cargo del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.”	
ACUERDO No. PSAA06-3428 DE 2006	11
“Por el cual se autorizan asignaciones internas de apropiaciones de la Cuenta de Gastos Generales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA06-3429 DE 2006	13
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA06-3431 DE 2006	18
“Por medio del cual se reestructura la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se reasignan funciones.”	
ACUERDO No. PSAA06-3432 DE 2006	26
“Por medio del cual se crea la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial y se asignan funciones.”	
ACUERDO No. PSAA06-3433 DE 2006	31
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. PSAA06-3434 DE 2006	32
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.”	
ACUERDO No. PSAA06-3435 DE 2006	33
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”	

ACUERDO No. PSAA06-3436 DE 2006	34
“Por el cual se reanudan las medidas adoptadas por los Acuerdos Nos. PSAA05-3057, PSAA05-3058 y PSAA05-3059 de 2005 y prorrogados mediante Acuerdo 3323 de 2006.”	
ACUERDO No. PSAA06-3437 DE 2006	35
“Por el cual se reanudan las medidas de descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, establecidas mediante Acuerdo 2776 de 2004.”	
ACUERDO No. PSAA06-3438 DE 2006	36
“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República - Período 2005.”	
ACUERDO No. PSAA06-3439 DE 2006	37
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Rosa Maria del Carmen Escobar Camargo.”	
ACUERDO No. PSAA06-3440 DE 2006	37
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Celedonio Posada Medina.”	
ACUERDO No. PSAA06-3441 DE 2006	38
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Arauca, dejada por la Doctora Martha Isabel Rueda Prada.”	
ACUERDO No. PSAA06-3442 DE 2006	39
“Por medio del cual se establecen los requisitos y funciones para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de los Juzgados Administrativos.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3421
DE 2006
(Mayo 23)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de mayo de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Acuerdo 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel de decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que con memorando del 27 de febrero de 2006, la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita asignación de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas, para el pago de facturas por concepto de pasajes aéreos entregados a funcionarios de la Rama Judicial; y la suma de \$66.487.50 para el pago por concepto de viáticos a empleados comisionados a la ciudad de Medellín mediante Resolución 4096 del 28 de diciembre de 2005, y reconocidos mediante Resolución 4145 del 30 de diciembre de 2005.

Que con memorando del 17 de abril de 2006, la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicita se asignen recursos en la Unidad 02 - Cuenta 2 Gastos Generales, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas, para la cancelación de los viáticos a empleados de la Rama Judicial, por valor de \$356.437.50, causados, con ocasión de la comisión autorizada mediante Resoluciones de Comisión N° 244 y 244 Bis del 5 de diciembre de 2005.

Que mediante oficio N° 02-0064 del 11 de enero de 2006, la Dirección Seccional de Medellín - Antioquia, solicita recursos en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas, la suma de \$47.015.486, para reconocer y pagar los salarios y prestaciones sociales dejadas de cancelar a un empleado de la Rama Judicial de Antioquia, quien fue suspendido en el ejercicio de su cargo y posteriormente reintegrado al servicio el 1° de septiembre de 2005 por sentencia absolutoria dictada por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Antioquia el 17 de noviembre de 2005.

Que con oficio N° 031 del 16 de febrero de 2006, la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca, solicita se asignen recursos, en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas por valor de \$20.287.675, para el pago de nóminas adicionales pendientes de la vigencia 2005.

Que mediante oficios N° DESAJ-AF/P 00506 y DESAJ AL PS 01533 del 6 de febrero y el 30 de marzo respectivamente, la Dirección Seccional de Tunja solicita recursos en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas, por valor de \$1.578.821 para el pago reconocido mediante Resolución N° 1861 del 30 de diciembre de 2005, expedida en virtud del proceso de saneamiento contable de los aportes al Sistema de Seguridad Social, por concepto de intereses moratorios generados en las autocorrecciones de seguridad social con ocasión de los incrementos salariales retroactivos y la suma de \$325.579 para cancelar la diferencia en el pago de primas de navidad y sueldos de empleados de la Rama Judicial durante la vigencia 2005 y, en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas, por valor de \$30.000 para reconocer el pago por concepto de publicaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá en el diario el Nuevo Siglo.

Que con oficio DF-132 del 28 de marzo de 2006 la Dirección Seccional de Neiva - Huila, solicita recursos en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas por valor de \$4.010.050 para el pago de sumas dejadas de cancelar por concepto de Bonificación por Actividad Judicial del año 2005, a funcionarios de ese Distrito Judicial.

Que mediante oficios N° 500011200001 y 5000 100007-303RH del 12 de enero y del 17 de abril de 2006 respectivamente, la Dirección Seccional de Villavicencio - Meta, solicita recursos en la Cuenta 1 Gastos de Personal, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, por valor de \$242.082 y en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados por valor de \$1.414.340, para el pago reconocido mediante Resolución N° 1180 del 26 de diciembre de 2005, expedida en virtud del proceso de saneamiento contable de los aportes al Sistema de Seguridad Social, por concepto de intereses moratorios generados en las autocorrecciones de seguridad social con ocasión de los incrementos salariales retroactivos y obligaciones que fueron constituidas como reserva presupuestal.

Que mediante oficio DESAJ-0426 del 27 de abril de 2006, la Dirección Seccional de Armenia - Quindío, solicita recursos en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas, por la suma de \$5.245.632 para cancelar diferencias en salario y prestaciones de los años 2003 a 2005 a empleados del Tribunal Administrativo del Quindío.

Que mediante oficio N° 2500 del 26 de abril de 2006, la Dirección Seccional de Bucaramanga - Santander, solicita recursos en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas, por valor de \$46.720.271,97 para cancelar diferencias en gastos de personal no canceladas durante vigencias anteriores.

Que mediante oficio N° DESAJ PPTO 0355 del 13 de marzo de 2006 respectivamente, la Dirección Seccional de Cali solicita recursos en la Unidad 08, Cuenta 1 Gastos de Personal, Pago pasivos exigibles vigencias expiradas, por valor de \$7.990.110, para el pago reconocido mediante Resolución N° 2265 del 28 de octubre de 2005, expedida en virtud del proceso de saneamiento contable de los aportes al Sistema de Seguridad Social, por concepto de intereses moratorios generados en las autocorrecciones de seguridad social con ocasión de los incrementos salariales retroactivos.

Que se hace necesario contar con recursos para el reconocimiento y pago de vigencias expiradas derivadas de compromisos adquiridos por la Rama Judicial durante vigencias fiscales anteriores.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$135.626.151.97 según certificado de disponibilidad No 24 del 5 de mayo de 2006, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Unidad 08 Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
1	0	1	5	10	RECURSOS CORRIENTES	135,626.151.97
						=====
TOTAL CONTRACRÉDITO UNIDAD 08						135,626.151.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes cuentas presupuestales así:

CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	242.082.00
2					GASTOS DE GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	766.105.00
						=====
TOTAL CRÉDITO UNIDAD 02						1.008.187.00

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	134.587.964.97
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
2	0	4	999		PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	30.000.00
						=====
TOTAL CRÉDITO UNIDAD 08						134.617.964.97
						=====
TOTAL CRÉDITO						135.626.151.97

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a

realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe las asignaciones internas en la cuenta 2 Gastos Generales en el presupuesto del nivel central y de la Dirección Seccional de Tunja - Boyacá, por un valor total de \$776.105 y \$30.000 respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo y undécimo del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del presupuesto nacional del ministerio de Hacienda y crédito público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3422 DE 2006 (Mayo 23)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 10 de mayo de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Acuerdo 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y adminis-

trativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Ley No. 995 del 10 de noviembre de 2005 se ordenó que la compensación en dinero de las vacaciones, tanto para los trabajadores del sector privado como para los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles, se debe reconocer y compensar en proporción al tiempo efectivamente trabajado, lo cual incrementa a partir de su vigencia, las liquidaciones por este concepto para todos los servidores de la Rama Judicial que se retiran del servicio

Que para atender este incremento se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes al rubro de Horas extras y Días Festivos e Indemnización por Vacaciones, en las Unidades Ejecutoras 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, y 05 Corte Constitucional.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$425.000.000 según certificado de disponibilidad No 23 del 2 de mayo de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$425.000.000

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
TOTAL CONTRACREDITO						=====
						425.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestas, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
TOTAL UNIDAD 02						=====
						300.000.000

UNIDAD 03 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
TOTAL UNIDAD 03						=====
						40.000.000

UNIDAD 04 - CONSEJO DE ESTADO

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
TOTAL UNIDAD 04						=====
						50.000.000

UNIDAD 05 - CORTE CONSTITUCIONAL							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
1	0	1	9		HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES		
				10	RECURSOS CORRIENTES	35.000.000	=====
TOTAL UNIDAD 05						35.000.000	=====
GRAN TOTAL						425.000.000	

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3424
DE 2006
(Mayo 23)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal del Circuito de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Penales del Circuito de La Mesa y de Ubate, continuarán con la descongestión del Juzgado Primero Penal del Circuito de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca; fallando los procesos que a la fecha se encuentren pendientes en cada uno de los despachos y que correspondan a los procesos enviados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA05-3044 de 2005, por un período de dos (2) meses, así:

Juzgado Penal del Circuito de La Mesa: 5 Procesos
Juzgado Penal del Circuito de Ubaté: 8 Procesos

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sentencia o decisión que ponga término a la respectiva instancia de los procesos objeto de descongestión deberá ser dictada y firmada por el juez de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca verificará y evaluará los resultados de lo aquí establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos meses, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3425
DE 2006
(Mayo 25)

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, relacionadas con la suspensión del reparto de habeas corpus y tutelas a unos juzgados y el traslado de sus empleados al centro de servicios judiciales”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en las sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender el reparto de Habeas Corpus y Tutelas a los Juzgados 20, 43 y 48 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá, a partir del 25 de mayo de 2006

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar, temporalmente, los cargos de Secretario y Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados 20, 43 y 48 Penales Municipales de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales, a partir del 1° de junio de 2006.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los cargos de secretario de los juzgados citados, serán asignados, por la Jueza Coordinadora, al Grupo de apoyo a Se-

cretaría o, como coordinadores de los demás grupos del Centro de Servicios Judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio

PARAGRAFO SEGUNDO.- Una vez cese la Comisión Especial otorgada a los titulares de los Juzgados citados en este artículo, los cargos trasladados regresarán a los despachos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 20.43 Y 48 Penales Municipales con Función de Control de Garantías harán entrega al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá, durante los días 30 y 31 de mayo, de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que han parte de los mismos mediante inventario que realizará el secretario de cada despacho judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones pertinentes al sistema de reparto

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3426
DE 2006
(Mayo 25)**

“Por el cual se trasladan cargos de Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Pereira, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 , y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los cargos de Citador grado 3, ocupados en propiedad, de los Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Conocimiento de Pereira, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3427
DE 2006
(Mayo 25)**

“Por medio del cual se traslada un cargo del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira”,

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 14 de mayo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Citador grado 3, ocupado en propiedad, del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3428
DE 2006
(Mayo 25)**

“Por el cual se autorizan asignaciones internas de apropiaciones de la Cuenta de Gastos Generales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Acuerdo 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto

No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las asignaciones internas presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante el Acuerdo PSAA06-3333 del 2 de marzo de 2006, se trasladaron los recursos tendientes a financiar en la Cuenta de Gastos Generales, la puesta en funcionamiento de los Juzgados Administrativos creados mediante Acuerdo PSAA-3345 del 13 de marzo de 2006.

Que mediante oficio No. 2-2006-007676 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la Resolución No.1514 del 06 de marzo de 2006 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para efectuar el traslado autorizado conforme al anterior considerando.

Que se requiere asignar internamente a las diferentes Direcciones Seccionales, las apropiaciones objeto de traslado en la cuenta de Gastos Generales, para que puedan proceder a su ejecución.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según constancia No. 05 - 2006 del 19 de mayo de 2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por un total de \$10.152.749.531,00 de los cuales se utilizarán en la presente asignación interna de apropiación \$8.980.918.607,00.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4		10	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
					RECURSOS CORRIENTES	
TOTAL						=====
						8.980.918.607

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas a la Unidad 08-Tribunales y Juzgados, se distribuirán así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

COD. SECCIONAL		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
1	CUNDINAMARCA-BOGOTA 1.	488.366.709
2	ANTIOQUIA-MEDELLIN	928.455.468
3	ATLANTICO-BARRANQUILLA	442.531.944
4	BOLIVAR-CARTAGENA	538.270.048
5	BOYACA-TUNJA	572.373.254
7	CALDAS-MANIZALES	119.303.298
9	CAUCA-POPAYAN	236.979.682
10	CESAR-VALLEDUPAR	228.641.450
11	CORDOBA-MONTERIA	303.045.471
12	HUILA-NEIVA	746.274.712
13	GUAJIRA-RIOHACHA	55.974.700
14	MAGDALENA-SANTA MARTA	200.769.319
15	META-VILLAVICENCIO	296.325.473
16	NARIÑO-PASTO	293.913.512
17	NORTE SANTANDER-CUCUTA	378.942.569
19	QUINDIO-ARMENIA	97.649.158
20	RISARALDA-PEREIRA	121.427.443
21	SANTANDER-BUCARAMANGA	473.587.350
25	SUCRE-SINCELEJO	397.161.450
26	TOLIMA-IBAGUE	301.924.728
27	VALLE-CALI	759.000.869
TOTALES		=====
		8.980.918.607

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3429
DE 2006
(Mayo 25)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Acuerdo 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Direc-

tor Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para la puesta en funcionamiento de los Juzgados Administrativos creados mediante el Acuerdo PSAA-3345 del 13 de marzo de 2006 se estableció la necesidad de adelantar un proceso de capacitación, organizado por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con la participación en la labor de docencia de algunos servidores judiciales del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos de Antioquia-Medellín, Atlántico-Barranquilla, Boyacá-Tunja, Caldas-Manizales, Córdoba-Montería, Cundinamarca-Bogotá, Norte de Santander-Cúcuta, Santander-Bucaramanga y Valle del Cauca-Cali, de lo cual se deriva la necesidad de financiar los viáticos y gastos de viaje de los docentes que deban desplazarse a las ciudades que serán sede de cada proceso de capacitación.

Que mediante el acuerdo PSAA06-3387 de Abril 7 de 2006, se crean en las Direcciones Seccionales de Cundinamarca-Bogotá, Antioquia-Medellín, Valle del Cauca-Cali, Atlántico-Barranquilla, Bolívar-Cartagena, Boyacá-Tunja y Santander-Bucaramanga, en su orden, tres Oficinas de Apoyo y cuatro Oficinas de Servicios para los Juzgados

Administrativos, las cuales requieren para su buen funcionamiento la asignación de los recursos correspondientes.

Que mediante el Acuerdo PSAA06-3347 del 13 de Marzo de 2006 se adoptaron medidas de descongestión para algunos Tribunales Administrativos del territorio nacional, encaminadas a organizar, depurar y reducir el inventario inicial que recibirán los Juzgados Administrativos en el inicio de sus labores, cuyo funcionamiento se ha financiado en el rubro de Gastos Generales con los recursos asignados a las Direcciones Seccionales para los demás despachos judiciales, bajo la premisa de reasignar los mismos para ejecutarlos y comprometerlos cuando culmine la vigencia de la Ley de garantías electorales.

Que para financiar las necesidades enunciadas en los tres considerandos precedentes se hace necesario autorizar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 38 Recursos para la creación de Juzgados Administrativos y cargos para la descongestión de Cortes y Consejos, así:

A la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, para contar con la disponibilidad de los recursos en las Cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales, que permitan poner en funcionamiento las oficinas de apoyo y de servicios de los Juzgados Administrativos.

A la Unidad 04 Consejo de Estado para atender los viáticos y gastos de viaje de las comisiones de servicios de los formadores escogidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

A la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados para atender los gastos inherentes a viáticos y gastos de viaje del proceso de capacitación de los nuevos servidores de los Juzgados Administrativos, correspondientes a los formadores escogidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, y para financiar las necesidades en la Cuenta de Gastos Generales correspondientes a las medidas de descongestión de los Tribunales Administrativos.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$1.185.301.793 según certificado de disponibilidad No 25 del 8 de mayo de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$1.185.301.793.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.185.301.793
						=====
TOTAL CONTRACREDITO						\$ 1.185.301.793

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupues-tales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 481.636.995
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 81.112.749
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 191.200.856
					SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$ 753.950.600
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$184.321.815
						=====
					SUBTOTAL GASTOS GENERALES	\$184.321.815
						=====
					TOTAL UNIDAD 02	\$938.272.415

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 04 - CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4		10	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
					RECURSOS CORRIENTES	\$7.539.696
						=====
					SUBTOTAL GASTOS GENERALES	=====
					TOTAL UNIDAD 04	\$7.539.696

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4		10	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
					RECURSOS CORRIENTES	\$239.489.682
						=====
					SUBTOTAL GASTOS GENERALES	=====
					TOTAL UNIDAD 08	\$239.489.682
						=====
					TOTAL CREDITO	\$1.185.301.793

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes asignaciones internas a las Direcciones Seccionales, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL		
SECCIÓN 2701		
UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
No	SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
1	CUNDINAMARCA/BOGOTÁ	\$ 41.663.370
2	ANTIOQUIA/MEDELLÍN	\$ 25.414.924
3	ATLANTICO/B/QUILLA	\$ 26.937.954
4	BOLIVAR/CARTAGENA	\$ 22.621.241
5	BOYACA/TUNJA	\$ 16.154.454
21	SANTANDER/B/MANGA	\$ 17.944.864
27	CALI/VALLE	\$ 33.585.008
		=====
	TOTAL	\$ 184.321.815

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes asignaciones internas a las Direcciones Seccionales, en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL		
SECCIÓN 2701		
UNIDAD 08 -TRIBUNALES Y JUZGADOS		
No	SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
1	CUNDINAMARCA/BOGOTA	\$27.517.962
2	ANTIOQUIA/MEDELLÍN	\$25.538.730
3	ATLANTICO/B/QUILLA	\$25.538.730
5	BOYACA/TUNJA	\$48.044.850
7	CALDAS/MANIZALES	\$41.181.300
11	CORDOBA/MONTERIA	\$6.863.550
17	NORTE DE SANTANDER/CÚCUTA	\$6.863.550
21	SANTANDER/B/MANGA	\$46.129.380
27	CALI/VALLE	\$11.811.630
		=====
	TOTAL	\$239.489.682

ARTICULO SEXTO.- La aplicación de lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacio-

nal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3431
DE 2006
(Mayo 26)

“Por medio del cual se reestructura la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se reasignan funciones”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le señala el artículo 85, numeral 7, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura los siguientes cargos:

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Magistrado Auxiliar	Nom
1	Asistente Administrativo	16
1	Asistente Administrativo	12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en la planta de personal de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura los siguientes cargos:

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Profesional Universitario	21
1	Profesional Universitario	17

ARTÍCULO TERCERO.- La estructura de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura quedará conformada así:

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Magistrado Auxiliar	Nominado
2	Profesional Universitario	21
1	Profesional Universitario	17
1	Asistente Administrativo	16
2	Asistente Administrativo	06

ARTICULO CUARTO.- La Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa, tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar asistencia administrativa a la Sala Administrativa y a la Presidencia de la misma.

2. Preparar o revisar los actos administrativos y demás comunicaciones que deba suscribir el Presidente de la Sala Administrativa.
3. Preparar y comunicar de acuerdo con el Presidente los órdenes del día de las sesiones de la Sala Administrativa a los Magistrados, al Director Ejecutivo de Administración Judicial Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa, y repartir oportunamente los documentos de soporte a los Magistrados.
4. Apoyar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para el cumplimiento de las funciones de Secretario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del artículo 98 de la Ley 270 de 1996.
5. Elaborar los tableros de resultados de los asuntos tratados en las sesiones de la Sala Administrativa para su distribución y conocimiento de los Magistrados, de las unidades y oficinas, y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las Direcciones Seccionales y Consejos Seccionales de la Judicatura, a través de Internet.
6. Recepcionar y tramitar la correspondencia de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
7. Elaborar los proyectos de resoluciones de comisiones de servicios, vacaciones y encargos de los Magistrados de la Sala Administrativa, del Director Ejecutivo de Administración Judicial, de los Directores de las unidades, Jefes de las oficinas y demás empleados adscritos a la Sala.
8. Coordinar, con la Dirección Ejecutiva y sus unidades, así como con las diferentes unidades y oficinas de la Sala Administrativa la elaboración de los proyectos de acuerdos, resoluciones, comunicaciones y circulares.
9. Coordinar la puesta en marcha de las políticas y directrices señaladas por la Sala Administrativa, a través de sus diferentes dependencias, y hacerles su respectivo seguimiento.
10. Coordinar la presentación de los asuntos que deban ser sometidos a consideración de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y hacerles su respectivo seguimiento.
11. Coordinar con la Dirección Ejecutiva y con las diferentes unidades y oficinas de la Sala Administrativa, los temas que deban ser sometidos a consideración de la Sala.
12. Coordinar con el Centro de Documentación Socio-Jurídica de la Rama Judicial la publicación y distribución de los acuerdos, circulares y demás decisiones de carácter general cuya divulgación profusa disponga la Sala.
13. Numerar y radicar los acuerdos, resoluciones y circulares proferidas por la Sala Administrativa.
14. Comunicar y o notificar las decisiones de Sala que lo requieran.
15. Velar por que se realicen oportuna y eficazmente las publicaciones de los actos administrativos que lo requieran.

16. Rendir oportunamente los informes solicitados por el Presidente de la Sala Administrativa o sus Magistrados.
17. Llevar, organizar y custodiar el archivo de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
18. Expedir copias de los actos emanados de la Sala Administrativa.
19. Revisar, clasificar, archivar y fotocopiar los documentos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
20. Conservar los elementos, documentos y registros de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
21. Implementar, desarrollar, actualizar y gestionar la relatoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el CENDOJ
22. Coordinar y verificar la ejecución de las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, asignadas a la Dirección Ejecutiva, sus unidades y Direcciones Seccionales; a las diferentes unidades y oficinas de la Sala Administrativa y; a los Consejos Seccionales de la Judicatura.
23. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa.

ARTICULO QUINTO.- Las funciones de los cargos de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa son las siguientes:

Magistrado Auxiliar

1. Prestar asistencia administrativa a la Presidencia de la Sala.
2. Apoyar al Director Ejecutivo de Administración Judicial en el cumplimiento de las funciones de Secretario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del artículo 98 de la Ley 270 de 1996.
3. Preparar y comunicar el orden del día de las sesiones de la Sala Administrativa a los Magistrados, Director Ejecutivo de Administración Judicial, Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa, repartiendo oportunamente los documentos soporte a los Magistrados que la conforman.
4. Elaborar oportunamente los tableros de resultados de los asuntos tratados en las sesiones de la Sala Administrativa y hacerlos conocer de las diferentes Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Direcciones Seccionales y Consejos Seccionales de la Judicatura.
5. Elaborar para la firma del Presidente, las comunicaciones emanadas de la Sala Administrativa, sobre los asuntos tratados en las sesiones de la Sala y propios de la Presidencia.
6. Coordinar, con el apoyo de los profesionales de la oficina, los temas que deban ser sometidos a consideración de la Sala, como también con las diferentes Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

7. Coordinar la elaboración de los proyectos de acuerdos, resoluciones, comunicaciones y circulares, con las diferentes Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa.
8. Efectuar el seguimiento permanente al cumplimiento de las decisiones de la Sala Administrativa, con las diferentes Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
9. Suscribir las comunicaciones cuando para el efecto, sea delegado por el Presidente.
10. Autorizar la expedición de copias de documentos que reposan en la Oficina del Despacho de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 270 de 1996, y de la reglamentación sobre el derecho de petición.
11. Tramitar la correspondencia y efectuar el seguimiento a su atención y manejo.
12. Implementar, desarrollar, actualizar y gestionar, con la colaboración del Profesional Universitario 17, la relatoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
13. Coordinar el seguimiento y control de las disposiciones de la Sala Administrativa y verificar el cumplimiento de los términos con las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los Consejos Seccionales de la Judicatura
14. Rendir oportunamente los informes solicitados por el Presidente de la Sala Administrativa o sus Magistrados.
15. Coordinar la custodia y organización del archivo de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
16. Coordinar las labores internas de la Oficina y requerir a los demás empleados de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa y de las Unidades correspondientes los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su función.
17. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa o su Presidente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 21

1. Colaborar con el Magistrado Auxiliar en la consolidación de la memoria institucional de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como fuente permanente de consulta para la toma de decisiones y desarrollar, de conformidad con las orientaciones del Magistrado Auxiliar, las actividades que permitan la compilación, análisis, sistematización, automatización, recuperación y divulgación de la misma.
2. Colaborar con el Magistrado Auxiliar en la compilación, actualización, extracción y titulación de las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Circulares emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
3. Apoyar al Magistrado Auxiliar en la elaboración de los tesauros de la Relatoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4. Elaborar fichas con contenido literal, según clasificación de temas.
5. Elaborar los índices alfabéticos y generales y alimentar la información en el sistema de relatoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las orientaciones del Magistrado Auxiliar.
6. Colaborar con el Magistrado Auxiliar en la compilación, actualización de la legislación y jurisprudencia relativas a las funciones propias de la Corporación, y coordinación de su difusión con el Centro de Documentación Socio - Jurídica de la Rama Judicial.
7. Colaborar con el Magistrado Auxiliar en la clasificación, organización, titulación y extracción de la información de relatoría que deba incluirse en el sistema y preparar las respectivas publicaciones.
8. Brindar información sobre la relatoría de la Sala Administrativa.
9. Actualizar la documentación de la relatoría de la Sala Administrativa y velar por la organización y conservación de las fuentes de la misma.
10. Prestar asistencia administrativa a la Presidencia de la Sala.
11. Preparar, el envío por parte de la Presidencia de la Sala Administrativa, de los proyectos de acuerdo con sus respectivos soportes, a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial que deban ser sometidos a concepto previo.
12. Preparar y tramitar los asuntos de protocolo que deba atender el Presidente de la Sala.
13. Elaborar los proyectos de resoluciones de comisiones de servicios, vacaciones y encargos de los Magistrados de la Sala Administrativa, del Director Ejecutivo de Administración Judicial, de los Directores de unidad, Jefes de las oficinas y demás empleados adscritos a Sala.
14. Elaborar y revisar acuerdos, resoluciones, comunicaciones y circulares y demás actos administrativos, proferidas por la Sala Administrativa, en coordinación con las Unidades de la misma y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Efectuar su numeración y radicación y velar porque el Centro de Documentación Socio-Jurídica de la Rama Judicial realice su oportuna publicación y comunicación.
15. Elaborar para la firma del Presidente de la Sala Administrativa, las comunicaciones emanadas de la misma, sobre asuntos tratados en las sesiones de la Sala y propios de la Presidencia. Notificar y/o comunicar las decisiones de la Sala que lo requieran.
16. Apoyar en sus labores al Magistrado Auxiliar.
17. Dirigir y controlar la organizar y archivo de acuerdos, circulares y demás decisiones de carácter general emanados de la Sala Administrativa.
18. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Sala Administrativa y preparara los informes pertinentes.

19. Velar por que se realicen oportuna y eficazmente las publicaciones de los actos administrativos que los requieran.
20. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa o su Presidente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 17

1. Asistir a la Presidencia de la Sala Administrativa.
2. Colaborar con el Magistrado Auxiliar en el desarrollo de las funciones de seguimiento control de las disposiciones de la Sala Administrativa.
3. Organizar las disposiciones de la Sala Administrativa, verificar su comunicación y establecer los puntos de control con las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los Consejos Seccionales de la Judicatura.
4. Verificar el cumplimiento de los términos establecidos por la Sala Administrativa para el cumplimiento de las disposiciones y directrices, en coordinación con las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los Consejos Seccionales de la Judicatura.
5. Llevar el control de los asuntos pendientes y aplazados por la Sala Administrativa y verificar el cumplimiento de las disposiciones de la misma para ser incluidos en las agendas de la Sala.

6. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Sala Administrativa sobre los tableros de resultados de las sesiones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y presentar a la Presidencia los informes mensuales sobre el particular.
7. Elaborar informes trimestrales sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Sala Administrativa, por parte de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los Consejos Seccionales de la Judicatura.
8. Suministrar los informes requeridos por la Presidencia de la Sala Administrativa o los Magistrados de la misma, en relación con las disposiciones urgentes sobre los temas que requieran.
9. Recopilar, revisar y organizar los documentos soportes que deban ser repartidos a los Magistrados de la Sala Administrativa, con la suficiente antelación, para su estudio, antes de la sesión correspondiente.
10. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa o su Presidente.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO 16

1. Asistir a la Presidencia de la Sala Administrativa.
2. Apoyar al Secretario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el cumplimiento de sus funciones

3. Apoyar al Magistrado auxiliar en el desarrollo de sus funciones.
4. Redactar y organizacional carpeta de los informes de Presidencia.
5. Digitar los tableros de resultados de las sesiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Atender y absolver las consultas que presentan los usuarios, respecto a los asuntos de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa
7. Publicar en la intranet los documentos propios de la Presidencia de la Sala Administrativa cuya publicación sea autorizada por el Magistrado Auxiliar.
8. Digitar los órdenes del día de las sesiones de la Sala Administrativa y preparar los documentos de soporte de los mismos.
9. Digitar los informes de Presidencia de Sala.
10. Reproducir las copias de los actos emanados de la Sala Administrativa, autorizadas por el Magistrado Auxiliar.
11. Recepcionar, numerar y tramitar la correspondencia de la Presidencia y mantener actualizado el archivo de la misma.
12. Revisar, clasificar, archivar y controlar los documentos de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.
13. Responder por la seguridad y conservación de los elementos de la Oficina de la presidencia y adoptar mecanismos para el buen uso, evitando pérdidas, hurtos o deterioro de los mismos.
14. Velar por la adecuada presentación y permanente atención a los usuarios de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.
15. Colaborar con la Secretaría de la Sala Administrativa y el Magistrado Auxiliar en la digitación de las actas y demás documentos.
16. Colaborar en la elaboración de los documentos que deba producir la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.
17. Colaborar en el trámite, distribución, seguimiento y archivo de la correspondencia de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.
18. Presentar los informes sobre las novedades que se presenten en la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.
19. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones le sean asignadas por la Sala Administrativa o su Presidente.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO 6

1. Asistir a la Presidencia de la Sala Administrativa.
2. Realizar la búsqueda de documentos en los archivos propios de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa
3. Tramitar la correspondencia de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa

4. Reproducir las copias de los actos emanados de la Sala Administrativa, autorizadas por el Presidente de la Sala o el Magistrado Auxiliar..
5. Numerar, radicar y tramitar las comunicaciones aprobadas por la Sala Administrativa y por el Presidente de la Sala Administrativa.
6. Efectuar la distribución de la correspondencia de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.
7. Apoyar la revisión, clasificación, reproducción, archivo y control de los documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa y la Secretaría de la Sala Administrativa.
8. Colaborar con la seguridad de los elementos de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa y adoptar mecanismos para la conservación y buen uso, evitando pérdidas, hurtos o deterioro de los mismos.
9. Colaborar en la preparación de los documentos de soporte de los órdenes del día y efectuar el reparto oportuno de los mismos.
10. Recepcionar y publicar en la intranet, los tableros de resultados de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.
11. Colaborar en la elaboración de los proyectos de respuesta a las diferentes peticiones que se formulen a la Secretaría de la Sala.
12. Recepcionar, organizar y enviar las hojas de vida, de las convocatorias efectuadas por la

Sala Administrativa, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

13. Las demás funciones, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa o su Presidente.

ARTICULO SEXTO.- Todos los empleados de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa dependerán jerárquicamente del Presidente de la Sala Administrativa.

Para efectos de coordinación del trabajo, dependerán del Magistrado Auxiliar, quien deberá distribuir racionalmente entre ellos las actividades que deban realizar, según sus funciones, propendiendo la oportunidad y eficiencia del servicio.

ARTICULO SEPTIMO.- La creación de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 186 del 23 de mayo de 2006.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta de la Judicatura, rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las pertinentes al Acuerdo 1893 de 2003.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3432
DE 2006
(Mayo 26)**

“Por medio del cual se crea la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial y se asignan funciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le señala el artículo 85, numeral 7, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 17 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Oficina de Coordinación y Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, adscrita a la Presidencia de la Sala Administrativa, con la siguiente planta de cargos

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Magistrado Auxiliar	Nom
1	Profesional Universitario	21
1	Asistente Administrativo	16
1	Asistente Administrativo	12

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Coordinación de asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la rama Judicial, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar los asuntos internacionales que sean competencia de la Rama Judicial y que estén bajo la orientación y dirección de la

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Tramitar las quejas y reclamos que se presenten a la Corporación y velar por su pronta y oportuna atención.
3. Prestar asistencia jurídica en temas de la administración de justicia a la Rama Judicial.
4. Coordinar con las Unidades de la Sala Administrativa la realización de estudios y la preparación de documentos sobre asuntos de carácter internacional.
5. Canalizar y coordinar las respuestas a las solicitudes de información sobre temas de cooperación judicial o relaciones internacionales.
6. Efectuar el seguimiento a los requerimientos presentados por las distintas autoridades y velar por su trámite y respuesta oportunos.
7. Apoyar y hacer seguimiento a los exhortos y cartas rogatorias que lleguen al Consejo Superior de la Judicatura.
8. Coordinar y manejar los protocolos de las agencias judiciales internacionales que cooperan con los asuntos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
9. Integrar y orientar los estudios que se deriven del cumplimiento, por parte del Estado, de los convenios Internacionales, en materia de administración de justicia.
10. Prestar asesoría jurídica a la Rama Judicial, incluida la Sala Administrativa y la Presidencia de la misma

11. Recepcionar y tramitar la respuesta a la correspondencia asignada por la Presidencia de la Sala Administrativa.
12. Rendir oportunamente los informes solicitados por el Presidente de la Sala Administrativa o sus Magistrados.
13. Llevar, organizar, conservar y custodiar el archivo de los asuntos Internacionales y aquellos en los que se requiera la asesoría jurídica.
14. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa

ARTICULO TERCERO.- Las funciones de los cargos de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa son las siguientes:

MAGISTRADO AUXILIAR

1. Colaborar y asesorar jurídicamente a las distintas dependencias de la Rama Judicial.
2. Prestar asistencia jurídica a la Sala Administrativa y a su Presidencia en el análisis y emisión de conceptos referidos a los aspectos jurídicos que se requieran.
3. Preparar los proyectos de normas que le encomiende la Sala Administrativa y la Presidencia, así como prestar apoyo a las comisiones técnicas que por disposición de la misma Sala se integren para dicho efecto.
4. Apoyar oportunamente las decisiones sobre el cumplimiento de fallos de tutela proferidos por la autoridad competente y, en coordi-

nación con las correspondientes Unidades de la Sala Administrativa, proyectar, dentro de los términos legales, las respuestas a los derechos de petición y acciones de tutela que lleguen a la Sala Administrativa y a la Presidencia.

5. Interactuar con la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en procura de la integralidad de los conceptos y trámite de procesos que se adelanten respecto de la Rama Judicial
6. Coordinar los asuntos internacionales que sean competencia de la Rama Judicial y que estén bajo la orientación y dirección de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
7. Coordinar el trámite de las quejas y reclamos que se presenten a la Corporación y velar por su pronta y oportuna atención.
8. Coordinar con las Unidades de la Sala Administrativa la realización de estudios y la preparación de documentos sobre asuntos de carácter internacional.
9. Efectuar el seguimiento a los requerimientos presentados por las distintas autoridades y velar por su trámite y respuesta oportunos.
10. Coordinar el seguimiento a los exhortos y cartas rogatorias que lleguen al Consejo Superior de la Judicatura
11. Coordinar y manejar los protocolos de las agencias judiciales internacionales que cooperan con los asuntos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

12. Integrar y orientar los estudios que se deriven del cumplimiento, por parte del Estado, de los convenios Internacionales, en materia de administración de justicia.
13. Coordinar, con la Escuela Judicial y las Unidades correspondientes, la preparación de los eventos de carácter internacional, que tengan lugar en Colombia y en las que deba participar la Sala Administrativa.
14. Recopilar la información y documentos requeridos por los Magistrados de la Sala Administrativa para el cumplimiento de compromisos internacionales que deban atender en Colombia y en el exterior
15. Conservar, custodiar y mantener actualizado y clasificado el archivo de documentos relativos a los asuntos internacionales de la Sala Administrativa.
16. Recopilar, clasificar y mantener actualizada la información relativa a los proyectos de Ley o de actos legislativos que hacen curso en el Congreso de la República y que se relacionen con la Rama Judicial.
17. Clasificar y mantener actualizada la información de los actos legislativos y las leyes expedidas por el Congreso de la república, las que las modifiquen, deroguen o subroguen, así como de las sentencias de constitucionalidad que se profieran en relación con ellas.
18. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa o su Presidente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 21

1. Prestar asistencia en asuntos internacionales y a la Presidencia de la Sala Administrativa.
2. Preparar y organizar la documentación necesaria para el trámite de los asuntos internacionales que sean competencia de la Rama Judicial y que estén bajo la orientación y dirección de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Preparar, con las Unidades de la Sala Administrativa, los estudios y documentos sobre asuntos de carácter internacional.
4. Proyectar las respuestas a las solicitudes de información sobre temas de cooperación judicial o relaciones internacionales
5. Efectuar el seguimiento a los requerimientos presentados por las distintas autoridades y velar por su trámite y respuesta oportunos.
6. Efectuar el seguimiento a los exhortos y cartas rogatorias que lleguen al Consejo Superior de la Judicatura
7. Aplicar y controlar los protocolos de las agencias judiciales internacionales que cooperan con los asuntos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
8. Colaborar con los estudios que se deriven del cumplimiento, por parte del Estado, de los convenios Internacionales, en materia de administración de justicia.
9. Elaborar los informes solicitados por el Presidente de la Sala Administrativa o sus Magistrados sobre asuntos internacionales.

10. Colaborar con la conservación, custodia, actualización y clasificación del archivo de documentos relativos a los asuntos internacionales de la Sala Administrativa.
31. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa

ASISTENTE ADMINISTRATIVO 16

1. Apoyar al Magistrado Auxiliar de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, en el desarrollo de sus funciones
2. Digitar los informes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial
3. Recepcionar, radicar y tramitar la correspondencia de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial
4. Responder por la conservación de los elementos de la Oficina, y adoptar mecanismos para el buen uso, evitando pérdidas, hurtos o deterioro de los mismos.
5. Velar por la adecuada presentación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial
6. Colaborar en la elaboración de los documentos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

7. Verificar que las solicitudes de alimentos en el exterior estén ajustadas a la normatividad vigente y proyectar las respuestas respectivas.
8. Colaborar con el Magistrado Auxiliar en la elaboración de conceptos y el trámite de procesos que se adelanten respecto de la Rama Judicial
9. Tramitar los correos electrónicos que se reciban en la Sala Administrativa a través de la línea transparente de la página Web de la Rama Judicial.
10. Colaborar en todo lo referente al trámite de las quejas y reclamos recibidos en la Corporación.
11. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones le sean asignadas por la Sala Administrativa o su Presidente.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO 12

1. Atender pronta y oportunamente las quejas y reclamos que se presenten ante la Corporación, y velar por su puntual respuesta
2. Revisar, clasificar y archivar los documentos relacionados con las quejas y reclamos que se presenten ante la Presidencia de la Sala Administrativa
3. Atender y absolver las consultas que presenten los usuarios personal o telefónicamente respecto de los asuntos de competencia de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.

4. Informar al Magistrado Auxiliar sobre las diferentes solicitudes que presentan los usuarios para definir si las mismas deben ser atendidas directamente por la Presidencia de la Sala Administrativa o ser remitidas a otras dependencias para su trámite.
5. Colaborar en la elaboración de documentos de la Oficina.
6. Elaborar los informes relacionados con la atención de quejas y reclamos tramitados por la Presidencia de la Sala Administrativa para revisión del Magistrado Auxiliar.
7. Colaborar en el trámite y distribución de la correspondencia de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.
8. Responder por la conservación de los elementos, a su cargo, y adoptar mecanismos para el buen uso.
9. Velar por la adecuada presentación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.
10. Las demás funciones, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Sala Administrativa o su Presidente.

ARTICULO CUARTO.- Todos los empleados de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica dependerán jerárquicamente del Presidente de la Sala Administrativa.

Para efectos de coordinación del trabajo, dependerán del Magistrado Auxiliar, quien deberá distribuir racionalmente entre ellos las actividades que deban realizar, según sus funciones, propendiendo a la oportunidad y eficiencia del servicio.

ARTICULO QUINTO.- La creación de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 186 del 23 de mayo de 2006

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta de la Judicatura, rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las pertinentes al Acuerdo 1893 de 2003.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3433
DE 2006
(Mayo 26)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad a lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Redistribuir todos los procesos, tanto de Ley 600 como Sistema Penal Acusatorio entre los tres magistrados, que integran la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en estricto orden cronológico y equitativamente

PARÁGRAFO.- La redistribución de procesos tendrá el acompañamiento directo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar, máximo hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas según Acuerdo 3285 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 5 de junio y hasta el 19 de diciem-

bre de 2006, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial 1, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO QUINTO.- Los auxiliares judiciales creados por descongestión, contribuirán en la descongestión de los correspondientes despachos, así:

- a. Un auxiliar judicial se dedicará a la elaboración de los proyectos de acciones preferentes y los provenientes de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de La Dorada y de Manizales.
- b. Dos auxiliares se dedicarán a proyectar todos los procesos, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, correspondientes a Ley 600.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 5 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2006, dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los Centros de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales y de La Dorada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud

de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de esta medida de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prescricional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 198, 199 y 200 expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3434
DE 2006
(Mayo 26)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 5 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, un cargo de Sustanciador nominado en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Sustanciadores nominados, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de esta medida de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida de descongestión regulada por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prescricional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106 del 22 de mayo de 2006, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3435
DE 2006
(Mayo 26)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Fusagasugá, Segundo Civil del Circuito de Soacha, Civil del Circuito de Funza, Civil del Circuito de Gachetá, Promiscuo del Circuito de Guaduas y Promiscuo del Circuito de La Palma continuarán con la descongestión de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá; fallando los procesos que a la fecha se encuentren pendientes en cada uno de los despachos y que correspondan a los procesos enviados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA05-3043 de 2005, por un período de dos (2) meses, así:

Despacho Judicial que descongestiona	Procesos pendientes por fallar
1° Civil del Circuito de Fusagasugá	38
2° Civil del Circuito de Fusagasugá	22
2° Civil del Circuito de Soacha	25

Civil del Circuito de Funza	34
Civil del Circuito de Gachetá	21
Promiscuo del Circuito de Guaduas	12
Promiscuo del Circuito de La Palma	24
TOTAL PROCESOS	176

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sentencia o decisión que ponga término a la respectiva instancia de los procesos objeto de descongestión deberá ser dictada y firmada por el juez de descongestión.

ARTICULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca verificará y evaluará los resultados de lo aquí establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de dos meses, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3436
DE 2006
(Mayo 26)

“Por el cual se reanudan las medidas adoptadas por los Acuerdos Nos. PSAA05-3057, PSAA05-3058 y PSAA05-3059 de 2005 y prorrogados mediante Acuerdo 3323 de 2006.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar, por sesenta (60) días, las medidas de descongestión adoptadas en los Acuerdos Nos. PSAA05-3057, PSAA05-3058 y PSAA05-3059 de 2005 y prorrogadas según Acuerdo 3323 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos de que tratan los Acuerdos citados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, deberán fallar la totalidad de procesos que se encuentren pendientes en sus despachos, en el plazo máximo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3437
DE 2006
(Mayo 26)

“Por el cual se reanudan las medidas de descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, establecidas mediante Acuerdo 2776 de 2004.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Montería, Sincelejo y Valledupar, que aún tienen procesos para fallo, en virtud de la redistribución prevista por el Acuerdo 2776 de 2004, continuarán con la facultad de descongestión para fallo los procesos de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, máximo hasta el día 30 de agosto del año 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán, que aún tiene un proceso para fallo, en virtud de la redistribución prevista por el Acuerdo 2776 de 2004, continuarán con la facultad de descongestión para fallo los procesos de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, máximo hasta el día 31 de mayo del año 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los magistrados que integran las Salas Penales referidas por el artículo primero del presente Acuerdo, deberán fallar la totalidad de procesos que se encuentren pendientes en sus despachos, como fecha máxima junio 30 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura con competencia sobre los tribunales colaboradores en el proceso de descongestión, realizarán un seguimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo, e informarán mensualmente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3438
DE 2006
(Mayo 31)**

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República - Período 2005”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del veinticuatro (24) de mayo de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4 establece que “El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente”. Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Jueces de la República, período 2005, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Atlántico y Huila, solicitaron prórroga del término para realizar la consolidación de la calificación integral de los Jueces de la República, porque no cuentan con el número mínimo requerido de evaluaciones del factor calidad [1], ni

han realizado la totalidad de las visitas base para la evaluación del factor organización del trabajo.

Que el cese de actividades de los despachos judiciales impide la realización de las visitas y el agotamiento del procedimiento de que trata el artículo 21 del Acuerdo 1392 de 2002, con el fin de completar el mínimo de calificaciones del factor calidad.

Que, con fundamento en las razones anotadas, la Sala Administrativa estima procedente ampliar el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República, período 2005, hasta el treinta y uno de julio de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar hasta el treinta y uno (31) de julio del año en curso, el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3439
DE 2006
(Mayo 31)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Rosa María del Carmen Escobar Camargo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 24 de mayo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, dejada por la Doctora Rosa María del Carmen Escobar Camargo:

1. AGUDELO RAMIREZ JORGE MARTIN
2. SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
3. GIL MARIN LUIS ENRIQUE
4. ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
5. BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA
6. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
7. VALENCIA CASTAÑO JULIAN

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3440
DE 2006
(Mayo 31)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Celedonio Posada Medina.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 24 de mayo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO. Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dejada por el Doctor Celedonio Posada Medina:

- 1 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 2 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 3 VALENCIA HERNANDEZ JOSE GILDARDO
- 4 LOPEZ ALVAREZ JOSE DE JESUS
- 5 ALVAREZ RESTREPO HECTOR HERNANDO
- 6 ARTUNDUAGA BERMEO FELIX

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3441
DE 2006
(Mayo 31)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Arauca, dejada por la Doctora Martha Isabel Rueda Prada.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 24 de mayo de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1550 de 2002, para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Arauca, dejada por la Doctora Martha Isabel Rueda Prada:

1. ZAMBRANO VELANDIA GONZALO JAVIER
2. ROMERO CAMARGO JOSE RICARDO
3. CABRERA RAMOS EDGAR GUILLERMO
4. PEREZ GARCIA ALVARO
5. HIGUERA MARIN VIRGINIA ROSARIO DEL PILAR
6. ZAPATA JAIMES CARLOS MANUEL
7. APONTE OLIVELLA JOSE ANTONIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3442
DE 2006
(Mayo 31)

“Por medio del cual se establecen los requisitos y funciones para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de los Juzgados Administrativos.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le señala el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Definir los siguientes requisitos mínimos para el desempeño del cargo de Profesional Universitario Grado 16, adscrito a los Juzgados Administrativos, así:

Denominación	Grado	Requisitos
Profesional Universitario	16	Título de profesional universitario en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer las siguientes funciones para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de los Juzgados Administrativos:

1. Colaborar con la planeación y organización del despacho y la producción jurídica del Juez para la elaboración de proyectos de providencia.
2. Ofrecer soporte jurídico calificado y competente para el estudio y atención de los procesos.
3. Colaborar con el Juez en la elaboración de anteproyectos de providencias y en el acopio de antecedentes de los procesos que se encuentren a su cargo.
4. Colaborar integralmente en el manejo, dirección y administración del despacho.
5. Elaborar los informes de jurisprudencia y legislación que determine el Juez sobre los temas debatidos en los procesos a despacho, para efectos de la elaboración de los proyectos de providencia.

6. Elaborar, mantener y actualizar las bases de datos o archivos con que disponga el Juzgado, las novedades legales y jurisprudenciales que se relacionen con la jurisdicción contenciosa administrativa, para la debida atención de los procesos a cargo del despacho.
7. Asistir al Juez en las audiencias y diligencias que éste determine.
8. Colaborar con la realización de la liquidación de las condenas pecuniarias que deban establecerse dentro de las providencias judiciales que deba dictar el despacho, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente de los Tribunales Administrativos y Consejo de Estado.
9. Rendir los informes que por razón de sus funciones determine el Juez.

10. Las demás que por razón de su cargo le sean asignadas por el superior o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 09 - Junio 15 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3430 DE 2006	1
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, en procesos para fallo y se crean unos cargos por descongestión."	
ACUERDO No. PSAA06-3450 DE 2006	5
"Por el cual se autorizan operaciones presupuestales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA06-3451 DE 2006	8
"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA06-3452 DE 2006	10
"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA06-3453 DE 2006	10
"Por el cual se crean seis cargos con carácter permanente unos cargos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca."	

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA06-3454 DE 2006

11

"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en las Sala Disciplinarias del los Consejos Seccionales de Antioquia, Atlántico, Bolivar, Boyacá, Guajira, Valle y Norte de Santander."

ACUERDO No. PSAA06-3455 DE 2006

12

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3390 de 2006."

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA06-3430
DE 2006
(Mayo 26)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, en procesos para fallo y se crean unos cargos por descongestión.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de mayo de 2006.

ACUERDA

**TITULO I
SALA CIVIL**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, diez (10) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1, para que adelanten el trámite tendiente a lograr la descongestión de los despachos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, los siguientes cargos:

Tres (3) cargos de Escribiente nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será descongestionada mediante la redistribución de 1.210 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos a los siguientes Tribunales como se describe a continuación:

No. Magistrados	Tribunal	Sala	Número de procesos a descongestionar
6	Antioquia	Civil- Familia-Agraria	240
7	Bucaramanga	Civil-Familia	280
4	Cartagena	Civil-Familia	160
7	Manizales	Civil-Familia	280
5	Pasto	Civil-Familia	250
Total:			1.210

PARÁGRAFO.- Los tribunales superiores receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contado a partir de la fecha de recibo de los expedientes en cada despacho.

**TITULO II
SALA LABORAL**

ARTÍCULO CUARTO.- Crear en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, catorce (14) cargos de Auxiliar Judicial Grado 1.

ARTÍCULO QUINTO.- La asignación de los auxiliares judiciales grado 1 a que se refieren los artícu-

los primero y cuarto del presente Acuerdo estará a cargo de las salas Civil y Laboral.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, los siguientes cargos:

Tres (3) cargos de Escribiente nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTICULO SEPTIMO.- La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será descongestionada mediante la redistribución de 3.525 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos a los siguientes Tribunales como se describe a continuación:

No. Magistrados	Tribunal	Sala	Número de procesos a descongestionar	Duración medida en meses
3	Antioquia	Laboral	240	4
5	Armenia	Civil-Familia-Laboral	450	5
4	Florencia	Única	300	4
3	Manizales	Laboral	270	4
3	Pamplona	Única	300	6
3	Pasto	Laboral	210	4
3	Pereira	Laboral	300	6
3	Quibdó	Única	90	6
3	Riohacha	Civil-Familia-Laboral	180	3
3	San Andrés y Providencia	Única	150	4
3	San Gil	Civil-Familia-Laboral	300	6
4	Santa Marta	Laboral	160	3
3	Sincelejo	Civil-Familia-Laboral	200	3
3	Valledupar	Civil-Familia-Laboral	105	3
3	Yopal	Única	270	5
Total			3.525	

PARÁGRAFO.- Los tribunales superiores receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, por el periodo señalado en la columna “Duración medida en meses” contado a partir de la fecha de recibo de los expedientes en cada despacho.

**TITULO III
SALA PENAL**

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con carácter transitorio, a partir del 20 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2006, los siguientes cargos:

Tres (3) cargos de Escribiente nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será descongestionada mediante la redistribución de 850 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos a los siguientes Tribunales como se describe a continuación:

PARÁGRAFO.- Los tribunales superiores receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, durante un periodo de cinco (5) meses contado a partir de la fecha de recibo de los expedientes en cada despacho.

**TITULO IV
SALA DE FAMILIA**

ARTICULO DECIMO.- La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será descongestionada mediante la redistribución de 70 procesos en estado de fallo, los cuales serán remitidos al Tribunal Superior de Cúcuta, Distrito Judicial de Cúcuta.

PARÁGRAFO.- El Tribunal Superior de Cúcuta fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo, durante un periodo de tres (3) meses contado a partir de la fecha de recibo de los expedientes en cada despacho.

No. Magistrados	Tribunal	Sala	Número de procesos
4	Antioquia	Penal	120
3	Armenia	Penal	120
2	Riohacha	Penal	80
3	Pereira	Penal	100
5	Pasto	Penal	250
3	Montería	Penal	90
3	San Gil	Penal	90
Total:			850

TITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los expedientes en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, y la tercera para ser fijada en las secretarías de las respectivas salas con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. Para el traslado de los expedientes se suscribirá un acta en la que se verifique lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARAGRAFO.- Excluir en la Sala de Familia el envío de procesos verbales y de jurisdicción voluntaria.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega de

procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, deberá llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el 14 de junio al 22 de junio de 2006.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, enviará los expedientes a los tribunales superiores receptores entre el 14 de junio y el 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Los tribunales superiores receptores enviarán los procesos fallados al tribunal de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Los tribunales superiores receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- La creación de cargos transitoria establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 272 del 16 de mayo de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3450
DE 2006
(Junio 6)

“Por el cual se autorizan operaciones presupuestales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 1º de junio de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el

funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la realización de los traslados presupuestales y las asignaciones internas de apropiación en Adquisición de Bienes y de Servicios de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante auto AI 076 de fecha 31 de enero de 2006, emanado del Despacho de la doctora ASTRID ARBOLEDA FERNANDEZ, en su calidad de Magistrada ponente del proceso de acción popular incoado ante el Tribunal Administrativo de Caldas por el señor GABRIEL DARIO RIOS GIRALDO, con radicación 200400420, se ordena al Consejo Superior de la Judicatura a través de las Direcciones Ejecutiva y Seccional de Manizales, realizar las diligencias necesarias para reubicar de manera inmediata los despachos judiciales y las demás oficinas que funcionan en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales.

Que la Dirección Seccional de Manizales, presentó la cuantificación de las necesidades derivadas del traslado de los Despachos Judiciales a las nuevas sedes que deben tomarse en arriendo en la ciudad de Manizales, las cuales ascienden a \$1.411.0 millones.

Que ante la urgencia de contar con estas apropiaciones para cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Caldas, se hace necesario autorizar las operaciones presupuestales que permitan asignar a la Dirección Seccional de Manizales, las apropiaciones correspondientes en la Cuenta de Gastos Generales - Adquisición de Bienes y de Servicios, para que puedan proceder a su ejecución.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$1.411.015.353 según certificado de disponibilidad No 26 del 30 de mayo de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$1.411.015.353

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
						=====
TOTAL CONTRACREDITO						1.411.015.353

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO**

UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	31.870.324
						=====
SUBTOTAL GASTOS GENERALES						31.870.324
						=====
TOTAL UNIDAD 02						31.870.324

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.379.145.029
						=====
SUBTOTAL GASTOS GENERALES						1.379.145.029
						=====
TOTAL UNIDAD 08						1.379.145.029
						=====
TOTAL CREDITO						1.411.015.353

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar

la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar las siguientes asignaciones internas de apropiación a la Dirección Seccional de Manizales - Caldas en la Cuenta 2 - Gastos Generales, así: en la Unidad Ejecutora 02 - Consejo Superior de la Judicatura por \$31.870.324 y en la Unidad Ejecutora 08 -Tribunales y Juzgados por \$1.379.145.029 .

ARTICULO QUINTO.- El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3451 DE 2006 (Junio 8)

“Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de junio de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales y Nivel Central el presupuesto de Gastos de Inversión.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.168 del 21 de abril de 2006 expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 -Consejo Superior de la

Judicatura en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
113	803			ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
113	803	1		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
			16	FONDOS ESPECIALES	
				TOTAL INVERSION	4.150.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

COD. SECCIONAL	DISTRIBUCION
B	NIVEL CENTRAL 430.000.000
1	CUNDINAMARCA-BOGOTA 1.004.000.000
2	ANTIOQUIA-MEDELLIN 256.000.000
3	ATLANTICO-BARRANQUILLA 154.500.000
4	BOLIVAR-CARTAGENA 252.800.000
5	BOYACA-TUNJA 136.400.000
7	CALDAS-MANIZALES 100.000.000
9	CAUCA-POPAYAN 71.500.000
10	CESAR-VALLEDUPAR 114.500.000
11	CORDOBA-MONTERIA 111.000.000
12	HUILA-NEIVA 166.500.000
13	GUAJIRA-RIOHACHA 71.500.000
14	MAGDALENA-SANTA MARTA 95.500.000
15	META-VILLAVICENCIO 124.700.000
16	NARIÑO-PASTO 72.800.000

17	NORTE SANTANDER-CUCUTA	200.500.000
19	QUINDIO-ARMENIA	13.575.000
20	RISARALDA-PEREIRA	264.000.000
21	SANTANDER-BUCARAMANGA	90.100.000
25	SUCRE-SINCELEJO	74.000.000
26	TOLIMA-IBAGUE	152.500.000
27	VALLE-CALI	193.625.000
		=====
	TOTALES	4.150.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3452
DE 2006
(Junio 8)**

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse con carácter transitorio, un (1) cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créanse con carácter transitorio, cinco (5) cargos de Escribiente Nominal; dos (2) cargos de Citador Grado 4 y un (1) cargo de Conductor grado 03 para la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Derógase en lo pertinente el Acuerdo 3212 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3453
DE 2006
(Junio 8)**

“Por el cual se crean seis cargos con carácter permanente unos cargos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 7 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse con carácter permanente, a partir del 4 de julio del presente año, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créanse con carácter permanente, a partir del 1 de julio del presente año, tres (3) cargos de Escribiente Nominado y dos (2) cargos de Citador grado 4, en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Derógase en lo pertinente el Acuerdo 3212 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3454
DE 2006
(Junio 8)

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en las Sala Disciplinarias del los Consejos Seccionales de Antioquia, Atlántico, Bolivar, Boyacá, Guajira, Valle y Norte de Santander”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 , en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 7 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créanse con carácter transitorio, un (1) cargo de Auxiliar Judicial para cada uno de los despachos de Magistrado de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de Antioquia, Atlántico, Bolivar, Boyacá, Guajira, Valle y Norte de Santander, a partir del 4 de julio hasta el 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional será el previsto para estos cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil seis(2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3455
DE 2006
(Junio 14)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3390 de 2006”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en los Decretos 3131 y 3382 de 2005, y según la decisión adoptada en sesión del 24 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al artículo tercero del Acuerdo No. PSAA06-3390 del 17 de abril 2006, cuyo texto es así:

Parágrafo. La evaluación de los jueces que durante el semestre hagan uso de licencia para desempeñar alguno de los cargos establecidos en el artículo primero del Decreto 3131 de 2005, o de

licencia remunerada derivada de incapacidad por maternidad, enfermedad o accidente de trabajo, comisión especial de que trata el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 para efectuar actividades de apoyo como formadores o facilitadores de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, o con ocasión del otorgamiento de reconocimiento por desempeño establecido en el Acuerdo No. 1360 de 2002, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Para quienes se encuentren incursos durante la totalidad del semestre en alguna de las mencionadas situaciones administrativas.

1.1 Licencia remunerada derivada en incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.

No se exigirá el cumplimiento de metas de calidad y eficiencia.

1.2. Comisión para adelantar estudios por reconocimiento académico de que trata el Acuerdo No. 1360 de 2002.

Se entenderá como suficiente para obtener certificación del cumplimiento de metas de calidad y eficiencia, el haber aprobado las materias del pénsum académico de los respectivos estudios. Al efecto, el interesado deberá presentar certificación expedida por el respectivo centro educativo.

1.3 Comisión de servicios para efectuar actividades de apoyo como formadores o facilitadores de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Para obtener certificación del cumplimiento de metas de calidad y eficiencia, se requerirá constancia expedida por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, acerca del cumplimiento de las actividades programadas, en

la cual se deberá expresar, en una escala de 0 a 100, el resultado de la gestión y se entenderá como aprobatorio una calificación superior a 60 puntos.

2. Para quienes se encuentren incursos durante parte del semestre en alguna de las mencionadas situaciones administrativas.

- 2.1. Licencia remunerada para desempeñar otro cargo.

Los indicadores de eficiencia y calidad se obtendrán del promedio ponderado del desempeño de los cargos.

- 2.2. Comisión para adelantar estudios por reconocimiento académico de que trata el Acuerdo No. 1360 de 2002.

El indicador del cumplimiento de metas de calidad y eficiencia se obtendrá en forma ponderada del desempeño del cargo y los resultados de los estudios.

Al efecto, el interesado deberá presentar certificación expedida por el respectivo centro educativo.

- 2.3 Licencia remunerada derivada en incapacidad por maternidad, enfermedad o accidente de trabajo, superior a un (1) mes.

Para el cálculo del indicador de eficiencia sólo se tendrá en cuenta el ingreso y egreso correspondientes al tiempo efectivamente laborado.

- 2.4 Comisión especial del artículo 139 de la Ley 270 de 1996 para efectuar actividades de

apoyo como formadores o facilitadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

El indicador del cumplimiento de metas de calidad y eficiencia se obtendrá en forma ponderada del desempeño del cargo y el resultado de la gestión en las actividades de apoyo.

Para el efecto, se requerirá constancia expedida por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" acerca del cumplimiento de las actividades programadas, en la cual se deberá expresar, en una escala de 0 a 100, el resultado de la gestión.

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar un párrafo al artículo décimo primero del Acuerdo No. PSAA06-3390 del 17 de abril 2006, cuyo texto es:

Parágrafo. Para la evaluación de los Jueces Coordinadores que además desempeñen funciones como Jueces de control de garantías o de conocimiento, se tomará el promedio de los indicadores que para cada una de dichas actividades resulten de aplicar los procedimientos establecidos en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 10 - Junio 30 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3458 DE 2006 "Por el cual se aprueba la Tabla de Retención Documental de los Juzgados del Circuito de Menores y se fijan otras disposiciones."	1
ACUERDO No. PSAA06-3472 DE 2006 "Por medio del cual se hace una delegación."	12
ACUERDO No. PSAA06-3473 DE 2006 "Por el cual se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA06-3410 de 2006 y se trasladan temporalmente unos notificadotes."	12
ACUERDO No. PSAA06-3474 DE 2006 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena, adoptada por el Acuerdo No. PSAA05-2933 de 2005."	13
ACUERDO No. PSAA06-3475 DE 2006 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Ibagué, adoptada por el Acuerdo No. PSAA05-2931 de 2005."	13

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3476 DE 2006	14
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas con el Acuerdo No. PSAA05-2978 de 2005, para los Juzgados Penales Municipales de Pereira.”	
ACUERDO No. PSAA06-3477 DE 2006	15
“Por el cual se prorroga la medida de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bogotá y su Centro de Servicios Administrativos, adoptada por el Acuerdo 2976 de 2005 y modificada por el Acuerdo 3161 de 2005.”	
ACUERDO No. PSAA06-3478 DE 2006	15
“Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA06-3479 DE 2006	16
“Por el cual se prorrogan las medidas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, adoptada con el Acuerdo No. PSAA05-2938 de 2005.”	
ACUERDO No. PSAA06-3480 DE 2006	17
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas con el Acuerdo No. PSAA05-2974 de 2005, para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA06-3481 DE 2006	17
“Por el cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas con el Acuerdo No. PSAA05-3161 de 2005, para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá.”	
ACUERDO No. PSAA06-3482 DE 2006	18
“Por medio del cual se convoca al XV Concurso de Méritos para la provisión del cargo de Juez Administrativo.”	
ACUERDO No. PSAA06-3483 DE 2006	24
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Armenia, dejada por el Doctor José Oscar Álvarez López.”	

ACUERDO No. PSAA06-3484 DE 2006 25
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Armenia, dejada por el Doctor Camilo A. Morales Giraldo.”

ACUERDO No. PSAA06-3485 DE 2006 26
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora María Teresa Plazas Alvarado.”

ACUERDO No. PSAA06-3486 DE 2006 26
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Clara Beatriz Cortés de Aramburo.”

ACUERDO No. PSAA06-3487 DE 2006 27
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Emma Graciela Ciro de Gallardo.”

ACUERDO No. PSAA06-3488 DE 2006 28
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Lucas Quevedo Díaz.”

ACUERDO No. PSAA06-3489 DE 2006 29
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, dejada por el Doctor Julián Alberto Villegas Perea.”

ACUERDO No. PSAA06-3490 DE 2006 **29**
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Manizales, dejada por el Doctor Norberto Alzate López.”

ACUERDO No. PSAA06-3491 DE 2006 **30**
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por la Doctora Edna Priscila Luna López.”

ACUERDO No. PSAA06-3492 DE 2006 **31**
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por el Doctor Carlos Alberto Carreño Raga.”

ACUERDO No. PSAA06-3493 DE 2006 **32**
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por el Doctor Luis Eduardo Lara Ruiz.”

ACUERDO No. PSAA06-3494 DE 2006 **32**
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Quibdó, dejada por el Doctor Jairo Armando González Gómez.”

ACUERDO No. PSAA06-3495 DE 2006 **33**
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, dejada por la Doctora Ana Betulia Roa Farfán.”

ACUERDO No. PSAA06-3496 DE 2006	34
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Tunja, dejada por el Doctor Alberto Rafael Prieto Cely.”	
ACUERDO No. PSAA06-3497 DE 2006	35
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Caldas, dejada por la Doctora Astrid Arboleda Fernández.”	
ACUERDO No. PSAA06-3498 DE 2006	35
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA06-3499 DE 2006	38
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. PSAA06-3500 DE 2006	41
“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3458
DE 2006
(Junio 20)**

“Por el cual se aprueba la Tabla de Retención Documental de los Juzgados del Circuito de Menores y se fijan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas, en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 1746 de 2003 y según lo aprobado en sesión del 7 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la tabla de retención documental de los juzgados del circuito de menores, que señala los criterios para la disposición final de los documentos y los procesos de selección eliminación o conservación total de la documentación que reposa en el archivo de gestión de dichos juzgados.

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir a los Comités Seccionales de Archivo, coordinadores de las políticas sobre administración documental, en el nivel del distrito judicial, para que adelanten los procedimientos necesarios para el acompañamiento a los Jueces de Menores en la implementación de las tablas de retención documental en los archivos de gestión de sus respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Manual para la Organización de Archivos de Gestión, creados para el efecto.

ARTICULO TERCERO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial instruirá a las direcciones seccionales de administración judicial para que, como órganos de ejecución, apoyen el proceso de implementación de la tabla de retención documental, de acuerdo con las competencias señaladas en el Artículo 9º del Acuerdo 1746 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR ENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 1		
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO			
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
110013185	01	00	ACCIONES DE TUTELA <ul style="list-style-type: none"> Acta individual de reparto Autos Aviso de Notificación Derecho de Petición Envío Corte Constitucional Fallo Fallo de la Corte Nota Remisora Tutela 	1									X	LA SELECCIÓN DE IMÁGENES DEBE REALIZARSE DES DE ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO RECIBIDA LA DECISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCION LAS TUTELAS QUE SON DE CARÁCTER PERMANEN COMO LAS DE SALUD DEBEN QUEDAR EN EL ARCHIVO DEL JUZGADO HASTA TANTO EL DENUNCIANTE INFORME EL DECESO DEL BENEFICIADO. LAS QUE SON DE CARÁCTER TRANSITORIO DE PERMANECER EN ARCHIVO DE GESTIÓN HASTA TANTO CULMINE EL PROCESO RESPECTIVO O EL QUE DIO ORIGEN A LA TUTELA.	
110013185	02	00	AUTOS INTERLOCUTORIOS	1			X		X						POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION
110013185	03	00	BOLETA DE VISITAS DOMICILIARIAS	1			X		X						POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental

Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 2		
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO			
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
110013185	04	00	CIRCULARES	2					X						POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION
110013185	05	01	CONSECUTIVOS DE AUTOS DE SUSTANCIACION	2			X		X						POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION
110013185	05	02	CONSECUTIVO DE BOLETAS <ul style="list-style-type: none"> De Remisión De Encarcelación De Citatorios 	1			X		X						POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION
110013185	05	03	CONSECUTIVO DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA	2	1		X		X						POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION
110013185	05	04	CONSECUTIVO DE DESPACHOS COMISORIOS	2	1		X		X						POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION
110013185	05	05	CONSECUTIVO DE EDICTOS	2			X		X						POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental

Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 3
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO	
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S		
110013185	05	06	CONSECUTIVO DE ESTADO DE PROCESOS JUDICIALES	1		X			X			POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UN CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	
110013185	05	07	CONSECUTIVO DE NOTIFICACIONES POR ESTRADO	1			X		X			POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	
110013185	05	08	CONSECUTIVO DE TRASLADO DE APELACION DE AUTOS	1			X		X			POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	
110013185	05	09	CONSECUTIVO DE TRASLADOS DE PROCESOS JUDICIALES	3	1		X		X			POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	
110013185	06	01	DEMANDAS RECHAZADAS	1	1	X			X			SIN NINGUN VALOR JUDICIAL UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	
110013185	06	02	DEMANDAS RETIRADAS	1		X			X			SIN NINGUN VALOR JUDICIAL UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 4
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO	
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S		
110013185	07	00	ESTADÍSTICAS	1	5		X		X			POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	
110013185	08	00	HISTORIAS LABORALES . Actas de posesión . Certificaciones de tiempos de servicio . Hojas de vida			X						CONSERVAR POR SIEMPRE EN EL ARCHIVO DE GESTI	
110013185	09	00	INVENTARIOS DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS	5	5		X		X			POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UN CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	
110013185	10	00	LIBROS INDICE	15		X		X				CONSERVAR TOTALMENTE EN EL ARCHIVO DE GESTI	
110013185	10	01	LIBROS RADICADORES DE PROCESOS JUDICIALES	15		X		X				CONSERVAR TOTALMENTE EN EL ARCHIVO DE GESTI	
110013185	11	00	LISTADOS DE REPARTO DE PROCESOS JUDICIALES	3			X		X			POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION	

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 5	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO		
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S			
110013185	12	00	PLANILLAS DE CORREO <ul style="list-style-type: none"> • Telegramas • Planillas 	5			X		X					POR SER DOCUMENTOS DE TRAMITE, ELIMINAR UNA CUMPLIDO EL PERIODO DE RETENCION
110013185	13	00	PROCESOS JUDICIALES DE HURTO CALIFICADO <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Indagatoria • Acta Individual de Reparto • Análisis Psicológicos • Boleta de Encarcelación • Boleta de Remisión • Citatorios • Denuncia • Edictos • Informe Policial • Informes Secretariales • Notificación de Derechos • Notificaciones Personales • Oficios • Pruebas • Sentencia 	3	2		X			X			X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIDA LA MAYORIA DE EDAD DEL MENO R INFR. SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTO 99% DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____
 Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 6	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO		
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S			
110013185	13	02	PROCESOS JUDICIALES DE ABORTO <ul style="list-style-type: none"> • Acta Individual de Reparto • Denuncia • Diagnóstico Clínico • Edictos • Informes Secretariales • Pruebas • Sentencia 	3	2		X			X			X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIDA LA MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFR. SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTO 99% DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	03	PROCESOS JUDICIALES DE ABUSO CONTRA EL PUDOR SEXUAL <ul style="list-style-type: none"> • Acta de Audiencia Privada • Acta de Indagatoria • Acta Individual de Reparto • Citatorios • Denuncia • Edictos • Examen Psicológico • Exámenes Médicos • Notificaciones Personales • Pruebas • Sentencia 	3	2		X			X			X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIDA LA MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFR. SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____
 Archivo Juzgado

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:				JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 7	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL								PROCEDIMIENTO	
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
110013185	13	04	PROCESOS JUDICIALES DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON PERSONA INCAPAZ DE RESISTIR <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Denuncia Edictos Informes Secretariales Pruebas Reconocimiento de Medicina Legal Sentencia 	3	2									X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIDA LA MAYORIA DE EDAD DE L MENOR INFR.
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTO 99% DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	05	PROCESOS JUDICIALES DE ASONADA <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Imposición de Derechos Informe Policial Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 	3	2									X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIDA LA MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFR.
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTO 99% DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____
 Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:				JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 8	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL								PROCEDIMIENTO	
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
110013185	13	06	PROCESOS JUDICIALES DE COHECHO <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Citatorios Edictos Informes Secretariales Oficio Solicitando Pruebas Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 	3	2									X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIDA LA MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACOR
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	07	PROCESOS JUDICIALES DE CORRUPCIÓN DE MENORES <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Boleta de Libertad Condicional Declaraciones Denuncia Depósitos Judiciales Informe Policial Informes Secretariales Pruebas Sentencia 	3	2									X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIDA LA MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACOR
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____
 Archivo Juzgado

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 9		
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO			
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
110013185	13	08	PROCESOS JUDICIALES DE DESOBEDIENCIA MILITAR <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Denuncia Informe Policial Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 	3	2								X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR	
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	09	PROCESOS JUDICIALES DE EJERCICIO MONOPLISTICO DE LICORES <ul style="list-style-type: none"> Informe Policial Exposición de Cargos del Menor Pruebas Sentencia 	3	2									X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	10	PROCESOS JUDICIALES DE ESTAFA <ul style="list-style-type: none"> Acta de indagatoria Acta Individual de Reparto Copias de Documentos de Identidad 	3	2									X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental

Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 10		
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO			
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
			<ul style="list-style-type: none"> Denuncia Edictos Informe Policial Informes Secretariales Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 			X								X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	11	PROCESOS JUDICIALES DE FALSO TESTIMONIO <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Demanda Edictos Informe Policial Informes secretariales Pruebas Sentencias 	3	2									X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	12	PROCESOS JUDICIALES DE HOMICIDIO <ul style="list-style-type: none"> Acta de Descripción de los Hechos Acta de Inspección de Cadáver Acta Individual de Reparto 	3	2									X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUES DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR
						X			X						SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental

Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:				JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 11	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL							PROCEDIMIENTO		
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
			<ul style="list-style-type: none"> Declaraciones Demanda Fotografías Inspección Judicial Oficios de la Fiscalía Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 			X						X			NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR
110013185	13	14	PROCESOS JUDICIALES DE HURTO AGRAVADO <ul style="list-style-type: none"> Acta Individual de Reparto Actas de Indagatoria Demanda Elementos del Proceso Informe Policial Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 	3	2							X		X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR
110013185	13	15	PROCESOS JUDICIALES DE INASISTENCIA ALIMENTARIA <ul style="list-style-type: none"> Acta de Declaración Acta Individual de Reparto Denuncia 	3	2								X		NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____
 Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:				JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 12	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL							PROCEDIMIENTO		
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
			<ul style="list-style-type: none"> Notificaciones Personales Registro de Nacimiento Sentencia 			X						X			CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	16	PROCESOS JUDICIALES DE INCESTO <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Demanda Informe Policial Pruebas Reconocimiento de Medicina Legal Sentencia 	3	2							X		X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR
110013185	13	17	PROCESOS JUDICIALES DE INJURIA <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Notificación de Derechos Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 	3	2								X		NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____
 Archivo Juzgado

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 13	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO		
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S			
110013185	13	18	PROCESOS JUDICIALES DE LESIONES PERSONALES <ul style="list-style-type: none"> Acta de Derechos Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Boleta de Detención Citorios Descripción Morfológica y Cromática Exámenes Médicos Informe Policial Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 	3	2								X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTO 99% DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	19	PROCESOS JUDICIALES DE NARCOTRAFICO <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Boleta de Encarcelación Boleta de Remisión Documentos de Identidad Edicto Fotografías 	3	2								X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTO 99% DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 14	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO		
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S			
			<ul style="list-style-type: none"> Informe Policial Informes de Observación Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 											NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	20	PROCESOS JUDICIALES DE PERTURBACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION <ul style="list-style-type: none"> Informe Policial Acta de Incautación Acta Individual de Reparto Acta de Indagatoria Informes Secretariales Edictos Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 	3	2								X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	21	PROCESOS JUDICIALES DE PORTE ILEGAL DE ARMAS <ul style="list-style-type: none"> Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Boleta de Incautación de Armas Demanda 	3	2								X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLIR MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:				JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 15	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL								PROCEDIMIENTO	
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
			<ul style="list-style-type: none"> Informe Policial Notificaciones Personales Sentencia 			X			X						CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	22	PROCESOS JUDICIALES DE REBELION <ul style="list-style-type: none"> Acta de Audiencia Acta de Indagatoria Acta Individual de Reparto Citaciones Denuncia Fotografias Informes Secretariales Notificaciones Personales Notificaciones por Edicto Pruebas Sentencia 	3	2	X			X				X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLI MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR	
110013185	13	23	PROCESOS JUDICIALES DE RECEPCION <ul style="list-style-type: none"> Acta Individual de Reparto Denuncia Policial Notificaciones Personales Notificaciones por Edicto Oficios de la Fiscalia 	3	2	X			X				X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLI MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE	

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie : Tipo documental

Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:				JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 16	
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL								PROCEDIMIENTO	
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
			<ul style="list-style-type: none"> Pruebas Sentencia 			X			X						CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE 99% DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR
110013185	13	24	PROCESOS JUDICIALES DE SECUESTRO EXTORSIVO <ul style="list-style-type: none"> Acta Individual de Reparto Actas de Indagatoria Citatorios Demanda del GAULA Fotografias Notificaciones Personales Notificaciones por Edicto Oficios de la Comisaría de Familia Sentencia 	3	2	X			X				X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLI MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR	
110013185	13	25	PROCESOS JUDICIALES DE SECUESTRO SIMPLE <ul style="list-style-type: none"> Acta Individual de Reparto Actas de Indagatoria Citatorios Fotografias Notificaciones Personales Notificaciones por Edicto Oficios de la Comisaría de Familia Sentencia 	3	2	X			X				X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLI MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR	

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie : Tipo documental

Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar

Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:				JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 17			
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL								PROCEDIMIENTO			
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S						
110013185	13	26	PROCESOS JUDICIALES DE SUPLANTACION DE AUTORIDAD <ul style="list-style-type: none"> Acta Individual de Reparto Acta de Incautación de Prendas Demanda Informe Policial Notificación de Derechos Notificaciones Personales Sentencia 	3	2										X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLI MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR	
						X											
						X											
110013185	13	27	PROCESOS JUDICIALES DE TORTURA MORAL Y PSICOLOGICA <ul style="list-style-type: none"> Acta Individual de Reparto Actas de Declaraciones Demanda Informe Policial Notificación de Derechos del Menor Notificaciones Personales Pruebas de Fiscalía Sentencia 	3	2										X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLI MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR	
						X											
						X											
110013185	13	28	PROCESOS JUDICIALES DE TRAFICO DE MONEDA FALSA <ul style="list-style-type: none"> Acta de Incautación Acta de Indagatoria 	3	2										X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLI MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR	
						X											
						X											

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar
 Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:				JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 18			
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL								PROCEDIMIENTO			
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S						
			<ul style="list-style-type: none"> Acta Individual de Reparto Boleta de Libertad Boleta de Remisión Demanda Depósitos Judiciales Informe Policial Informes Secretariales Notificación de Derechos del Demandado Pruebas Sentencia 													SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO DE CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR	
						X											
						X											
110013185	13	29	PROCESOS JUDICIALES DE VIOLACION DE DERECHOS DE AUTOR <ul style="list-style-type: none"> Informe Policial Acta de Incautación Acta Individual de Reparto Acta de Indagatoria Informes Secretariales Edictos Notificaciones Personales Pruebas Sentencia 	3	2										X	NINGUN EXPEDIENTE TIENE VALIDEZ DESPUÉS DE CUMPLI LA MAYORIA DE EDAD DEL MENOR INFRACTOR SELECCIONAR EL 1% DE LOS PROCESOS CON ANIMO CONSERVAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL. EL RESTANTE DE LOS EXPEDIENTES SE PUEDE ELIMINAR	
						X											
						X											

CONVENCIONES: CODIGO: J: Juzgado S: Serie • : Tipo documental
Disposición Final: CT: Conservación Total E: Eliminar I: Imágenes S: Seleccionar
 Firma del Responsable: _____ Archivo Juzgado

GACETA DE LA JUDICATURA



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 19		
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO			
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
110013185	14	00	SENTENCIAS DE PROCESOS JUDICIALES <ul style="list-style-type: none"> • De Hurto Calificado • De Abuso Contra el Pudor Sexual • De Aborto • De Acceso Carnal Violento con Persona Incapaz de Resistir • De Asonada • De Cohecho • De Corrupción de Menores • De Desobediencia Militar • De Ejercicio Monopolístico de Licores • De Estafa • De Falso Testimonio • De Homicidio • De Hurto Agravado • De Injuria • De Incesto • De Inasistencia Alimentaria • De Lesiones Personales • De Narcotráfico • De Perturbación de los Servicios de Comunicación 	3	2		X	X					X	SELECCIONAR UN 10% DE LAS SENTENCIAS POR OCADA CII AÑOS. EL RESTANTE 90% SE PUEDE ELIMINAR, LUEGO DE CUMPLIR LOS TIEMPOS DE RETENCION.	
CONVENCIONES:			CODIGO:	J: Juzgado	S: Serie	• : Tipo documental									
Disposición Final:			CT: Conservación Total	E: Eliminar	I: Imágenes	S: Seleccionar									
Firma del Responsable: _____													Archivo Juzgado		



Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

JUZGADO PRODUCTOR:			JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MENORES										HOJA 20		
CODIGO			SERIES DOCUMENTALES	RETENCION EN AÑOS		DISPOSICION FINAL						PROCEDIMIENTO			
D	S	Sb		ARCHIVO GESTION	ARCHIVO CENTRAL	ORIGINAL	COPIA	CT	E	I	S				
			<ul style="list-style-type: none"> • De Porte Ilegal de Armas • De Rebelión • De Receptación • De Secuestro Extorsivo • De Secuestro Simple • De Suplantación de Autoridad • De Tortura moral y Psicológica • De Tráfico de Moneda Falsa 												
110013185	15	00	TITULOS JUDICIALES					X						CONSERVAR EN EL ARCHIVO DE GESTION HASTA SU ENTREGA AL BENEFICIARIO Y SU EJECUTORIA POR L NACION	
CONVENCIONES:			CODIGO:	J: Juzgado	S: Serie	• : Tipo documental									
Disposición Final:			CT: Conservación Total	E: Eliminar	I: Imágenes	S: Seleccionar									
Firma del Responsable: _____													Archivo Juzgado		

**ACUERDO No. PSAA06-3472
DE 2006
(Junio 29)**

“Por medio del cual se hace una delegación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la expedición de todos los actos administrativos necesarios para la cabal ejecución del presupuesto 2006 de la Rama Judicial y la adopción de todas las demás decisiones laborales y administrativas que competen a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil seis (2006)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

**ACUERDO No. PSAA06-3473
DE 2006
(Junio 30)**

“Por el cual se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA06-3410 de 2006 y se trasladan temporalmente unos notificadores”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA06-3410, de 2006, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO CUARTO.-** Trasladar de los Juzgados 25, 26, 27, 35 y 42 Penales del Circuito de Bogotá, los dos cargos de Escribiente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar temporalmente los cargos de Notificador de los Juzgados 25, 26, 27, 35 y 42 Penales del Circuito de Bogotá, a los Juzgados 6, 7, 8, 9 y 10 Penales del Circuito de descongestión, de Bogotá, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3474
DE 2006
(Junio 30)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena, adoptada por el Acuerdo No. PSAA05-2933 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 31 de octubre de 2006, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA05-2933 de 2005 para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena y cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo No. PSAA05-3227 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga está regulada de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 86 y 87 del 29 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3475
DE 2006
(Junio 30)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión para el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Ibagué, adoptada por el Acuerdo No. PSAA05-2931 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 30 de septiembre de 2006, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA05-2931 de 2005 para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Ibagué y cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo No. PSAA05-3219 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 101 del 29 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3476
DE 2006
(Junio 30)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas con el Acuerdo No. PSAA05-2978 de 2005, para los Juzgados Penales Municipales de Pereira”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo No. PSAA05-2978 de 2005, para los Juzgados Penales Municipales de Pereira, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA05-3214 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 165 del 29 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3477
DE 2006
(Junio 30)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bogotá y su Centro de Servicios Administrativos, adoptada por el Acuerdo 2976 de 2005 y modificada por el Acuerdo 3161 de 2005”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2006, la medida de descongestión adoptada para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bogotá y su Centro de Servicios Administrativos, adoptada por el Acuerdo 2976 de 2005, modificada por el Acuerdo 3161 de 2005 y cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo No. PSAA05-3215 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 375 del 29 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3478
DE 2006
(Junio 30)

“Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, la medida de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo No. PSAA05-3187 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 375 del 29 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3479
DE 2006
(Junio 30)**

“Por el cual se prorrogan las medidas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, adoptada con el Acuerdo No. PSAA05-2938 de 2005”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2006, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA05-2938 de 2005 para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo No. PSAA05-3225 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 375 del 29 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3480
DE 2006
(Junio 30)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas con el Acuerdo No. PSAA05-2974 de 2005, para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo No. PSAA05-2974 de 2005, para los juzgados Penales del Circuito de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA05-3237 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga es-tá regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 375 del 29 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3481
DE 2006
(Junio 30)**

“Por el cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas con el Acuerdo No. PSAA05-3161 de 2005, para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2006, los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º del Acuerdo No. PSAA05-3161 de 2005, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá,

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 375 del 29 de junio de 2006 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3482
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se convoca al XV Concurso de Méritos para la provisión del cargo de Juez Administrativo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 164 y 168 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo No. PSAA06-3472 de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar, de manera extraordinaria, a los interesados en vincularse a la Rama Judicial en el cargo de Juez Administrativo, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Nacional de Elegibles.

ARTICULO SEGUNDO.- El concurso será abierto mediante convocatoria pública a los interesados, la cual es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS GENERALES

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, o revalidado conforme a la ley.
- Acreditar experiencia profesional por un lapso no inferior a cuatro (4) años.

La experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. (Ley 270 de 1996, art. 128, parágrafo primero)

2. REGLAS PARA LA INSCRIPCIÓN

2.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder al cargo en concurso, que para la fecha de vencimiento de las inscripciones, reúnan los requisitos para el desempeño del mismo.

2.2 Material de inscripción

El material de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para llevar a efecto la inscripción, en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de todo el país o a

través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

2.3 Registro de dirección para comunicaciones y notificación

En el formulario de inscripción deberá registrarse la dirección, teléfono y dirección e-mail en donde el aspirante recibirá las comunicaciones o notificaciones personales a que de lugar el proceso de selección, en los términos de la presente convocatoria. Todo cambio de dirección o teléfono deberá reportarse por escrito a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, inmediatamente ocurra. El retraso o incumplimiento de esta obligación, exime a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de responsabilidad por el no recibo oportuno de la información.

2.4 Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse mediante la entrega del material correspondiente en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, del 17 al 28 de julio de 2006.

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán registrar al momento de recibo de las inscripciones, en las planillas diseñadas al efecto por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, los datos relativos a las personas que se inscriben al concurso, con indicación de la fecha y hora de recepción, el número de folios y la clase de anexos presentados.

2.5 Documentación

Con la tarjeta de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

2.5.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2.5.2 Fotocopia del acta de grado o del diploma de abogado

2.5.3 Certificados de experiencia profesional en entidades públicas o privadas, con funciones jurídicas, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión de abogado, podrán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubieren prestado servicios profesionales y en las que se indiquen las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro, y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo) y funciones, o constancias de personas naturales o jurídicas que indiquen tipo de asesoría y lapso de desempeño (fechas exactas).

2.5.4 Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas jurídicas, expedidas por las respectivas universidades oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

2.6 Presentación de la documentación

2.6.1 Los certificados de servicios prestados en entidades privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal. En las entidades públicas, por el jefe de personal o quien haga sus veces.

Las certificaciones deberán indicar los cargos desempeñados, con sus correspondientes fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y desvinculación y la determinación de las funciones, salvo que la ley las establezca.

2.6.2 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta "celuguía" identificada con nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, teléfono, dirección y ciudad de residencia, en las mismas fechas y lugares establecidos para la inscripción.

2.7 Presentación de documentación adicional

Los concursantes que hayan superado las pruebas de conocimiento y aptitudes previstas en el literal a) de la Fase I de la etapa de selección, deberán presentar ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los (10) días siguientes a la publicación de las listas de resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes, los siguientes documentos:

Fotocopia de los diplomas del título o títulos de postgrado en derecho o el acta de grado correspondiente, o las certificaciones que acrediten los estudios, docencia o experiencia adicional a que se

refieren los literales b) y c) del punto 4.2 de esta convocatoria.

Un ejemplar de cada una de las obras científicas en áreas del derecho publicadas por el aspirante.

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en ésta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra esta Resolución no habrá recurso en la vía gubernativa (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996)

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

4. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas:

4.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto escoger, entre los aspirantes admitidos al concurso, a los mejores profesionales, quienes harán parte del correspondiente Registro Nacional de Elegibles. Está conformada, por las siguientes fases:

Fase I. Oposición. - Pruebas de conocimientos y aptitudes.

Los concursantes admitidos al concurso serán citados a los exámenes escritos de conocimientos y aptitudes, los cuales se realizarán en las fechas,

horas y sitios que se indicarán en la mencionada citación.

Para estas pruebas se construirán las respectivas escalas estándar que oscilarán entre 0 y 1.000 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Solamente quienes obtengan este puntaje mínimo serán llamados a adelantar el curso de formación judicial

Fase II. Curso de Formación Judicial

Los aspirantes que obtengan entre 800 y 1000 puntos en la prueba de conocimientos y aptitudes, serán convocados a participar en el Curso de Formación Judicial que dictará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", con una duración aproximada de 26 semanas en la modalidad semipresencial, según programación que se entregará a los participantes.

La Sala Administrativa determinará la sede o sedes en las cuales se llevará a cabo el Curso atendiendo, entre otras circunstancias, al número de aspirantes que participarán en el mismo y sus lugares de inscripción.

El Curso estará conformado por módulos de análisis y de aplicación práctica, así como por pasantías en los correspondientes despachos judiciales, cada uno de los cuales será prerrequisito para tomar el siguiente, de manera que quien no apruebe alguno de éstos no podrá continuar en el concurso.

Para aprobar el curso se requiere haber asistido al menos al 80% de las actividades presenciales siempre que las inasistencias, que no pueden superar el 20%, se encuentren debidamente justifi-

cadav; cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas, y obtener 800 o más puntos en una escala de 1 a 1000 en cada módulo.

El promedio del puntaje obtenido en los diferentes módulos, en las pasantías y en el trabajo final de investigación será tomado como puntaje final del curso.

Los gastos que se generen por desplazamiento y estadía para quienes asistan al curso, estarán a cargo de cada concursante.

Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje final igual o superior a 800 puntos, continuaran en el proceso de selección e integrarán el Registro de Elegibles

Notificación de resultados y recursos

Los resultados de los exámenes de conocimientos y aptitudes y de los puntajes correspondientes al Curso de Formación Judicial se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se notificará mediante fijación, durante ocho (8) días, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y, a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

Contra los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes, aquellos no aprobatorios de los diferentes módulos, pasantías y trabajo de investigación y el resultado final del Curso de Formación Judicial, procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados,

dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de las respectivas resoluciones.

4.2 Etapa Clasificatoria

Fase III - Clasificación

Esta etapa tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el Registro Nacional de Elegibles, asignándole a cada una de las personas que hayan aprobado el curso de formación judicial, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo,.Comprende los siguientes factores:

a) Prueba de conocimientos y aptitudes. Hasta 600 puntos.

A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos y aptitudes, se les asignará proporcionalmente de 1 a 600 puntos.

b) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c) Capacitación adicional y publicaciones. Hasta 150 puntos.

Cada título de postgrado en derecho, obtenido por el aspirante, se calificará así: Especialización 15 puntos, Maestría 20 puntos y Doctorado 25 puntos.

Por cada obra científica en temas jurídicos, que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes determinados en la reglamentación vigente para este efecto. Los concursantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso el total del factor no podrá exceder el puntaje máximo de 150.

d) Entrevista. Hasta 100 puntos

Los concursantes serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ETAPA CLASIFICATORIA

Los puntajes que se obtengan en la etapa clasificatoria se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se notificará mediante fijación, durante ocho (8) días, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y, a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

Contra estos resultados procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución.

6. OPCIÓN DE SEDES

Los concursantes deberán manifestar las sedes territoriales de su interés, para lo cual, con la periodicidad que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior, se publicaran las sedes vacantes en la página web de la Rama Judicial.

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

Concluida la etapa clasificatoria y realizada la primera selección de sedes territoriales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura procederá a elaborar el Registro de Elegibles, según orden descendente de puntajes y sedes.

8. LISTADOS DE ASPIRANTES POR SEDE

La Sala Administrativa del Consejo Superior remitirá, por cada una de las sedes, con destino a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los listados de aspirantes por sede, con base en los cuales se conformará, para cada plaza vacante, la respectiva lista de candidatos

9. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Será causal de retiro el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- La convocatoria en los términos señalados en el presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial y en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co; se fijará en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Oficinas de Apoyo Administrativo colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán separadamente.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala tendrá a su cargo la coordinación y el apoyo logístico de tales actividades, en asocio con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y con las demás Unidades de apoyo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que fuere de su incumbencia.

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” impartirá el Curso de Formación Judicial y remitirá los resultados del mismo a la Unidad de Carrera Judicial para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3483
DE 2006
(Junio 30)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Armenia, dejada por el Doctor José Oscar Alvarez López.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Armenia, dejada por el Doctor José Oscar Alvarez López:

- 1 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 2 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO
- 3 SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO
- 4 ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD
- 5 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 6 ACEVEDO GONZALEZ ELVIA MARINA
- 7 BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3484
DE 2006
(Junio 30)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Armenia, dejada por el Doctor Camilo A. Morales Giraldo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Armenia, dejada por el Doctor Camilo A. Morales Giraldo:

- 1 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 2 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO
- 3 SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO
- 4 ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD
- 5 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 6 ACEVEDO GONZALEZ ELVIA MARINA
- 7 BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3485
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora María Teresa Plazas Alvarado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora María Teresa Plazas Alvarado:

- 1 AGUDELO RAMIREZ JORGE MARTIN
- 2 RUIZ VILLADIEGO CARMELO DEL CRISTO
- 3 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 4 MARQUEZ BULLA CLARA INES
- 5 ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
- 6 BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA

7 ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3486
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Clara Beatriz Cortés de Aramburo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Clara Beatriz Cortés de Aramburo:

- 1 AGUDELO RAMIREZ JORGE MARTIN
- 2 RUIZ VILLADIEGO CARMELO DEL CRISTO
- 3 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 4 MARQUEZ BULLA CLARA INES
- 5 ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO
- 6 BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA
- 7 ROMERO SANCHEZ CARLOS ALBERTO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3487
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Emma Graciela Ciro de Gallardo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por la Doctora Emma Graciela Ciro de Gallardo:

- 1 HERNANDEZ PEÑA DAGOBERTO
- 2 DIAZ MEZA RAFAEL
- 3 ORTIZ CADENA NILKA GUISELLA DEL PILAR
- 4 RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
- 5 GUERRERO HERNANDEZ ISRAEL
- 5 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC

- 7 LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA
- 8 PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
- 9 LIMA AZUERO BETTY MARIA DEL PILAR

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. ., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3488
DE 2006
(Junio 30)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Lucas Quevedo Díaz.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según

delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Lucas Quevedo Díaz:

- 1 HERNANDEZ PEÑA DAGOBERTO
- 2 DIAZ MEZA RAFAEL
- 3 ORTIZ CADENA NILKA GUISELLA DEL PILAR
- 4 RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
- 5 GUERRERO HERNANDEZ ISRAEL
- 5 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 7 LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA
- 8 PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS
- 9 LIMA AZUERO BETTY MARIA DEL PILAR

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3489
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, dejada por el Doctor Julián Alberto Villegas Perea.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga, dejada por el Doctor Julián Alberto Villegas Perea:

- 1 BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA
- 2 HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
- 3 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 4 RUEDA ACEVEDO LUZ ANGELA
- 4 SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO
- 6 ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3490
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Manizales, dejada por el Doctor Norberto Alzate López.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior Manizales, dejada por el Doctor Norberto Alzate López:

- 1 RODRIGUEZ MARTHA ISABEL
- 2 BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA
- 3 HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
- 4 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 5 RUEDA ACEVEDO LUZ ANGELA
- 5 SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3491
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por la Doctora Edna Priscila Luna López.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por la Doctora Edna Priscila Luna López:

- 1 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 2 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO
- 3 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 4 BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
- 5 CAICEDO CALDERON ANA LUCIA
- 6 MUÑOZ JUAN CARLOS

- 7 CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
- 8 CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
- 8 GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3492
DE 2006
(Junio 30)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por el Doctor Carlos Alberto Carreño Raga.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artícu-

los 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por el Doctor Carlos Alberto Carreño Raga:

- 1 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 2 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO
- 3 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 4 BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
- 5 CAICEDO CALDERON ANA LUCIA
- 6 MUÑOZ JUAN CARLOS
- 7 CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
- 8 CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
- 8 GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3493
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por el Doctor Luís Eduardo Lara Ruiz.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior de Popayán, dejada por el Doctor Luís Eduardo Lara Ruiz:

- 1 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 2 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO
- 3 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 4 BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO
- 5 CAICEDO CALDERON ANA LUCIA
- 6 MUÑOZ JUAN CARLOS

- 7 CASTAÑEDA CANTILLO FERNANDO
- 8 CARVAJAL MARTINEZ RICARDO LEON
- 8 GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3494
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Quibdó, dejada por el Doctor Jairo Armando González Gómez.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artícu-

los 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Quibdó, dejada por el Doctor Jairo Armando González Gómez:

- 1 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 2 SABOGAL CORREA TERESA DE JESUS
- 3 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 4 CASTRO RIVERA OSCAR HERNANDO
- 5 LEMOS SAN MARTIN MATILDE
- 6 GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3495
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, dejada por la Doctora Ana Betulia Roa Farfán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, dejada por la Doctora Ana Betulia Roa Farfán:

- 1 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 2 ORTIZ CADENA NILKA GUISELLA DEL PILAR
- 3 POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
- 4 SABOGAL CORREA TERESA DE JESUS
- 5 MOGOLLON GONZALEZ JULIO ENRIQUE
- 6 MUÑOZ JUAN CARLOS
- 7 CASTRO RIVERA OSCAR HERNANDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3496
DE 2006
(Junio 30)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Tunja, dejada por el Doctor Alberto Rafael Prieto Cely.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Tunja, dejada por el Doctor Alberto Rafael Prieto Cely:

- 1 AGON AMADO MERY ESMERALDA
- 2 HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
- 3 SANTA MARIN WILLIAM ENRIQUE
- 4 RUEDA ACEVEDO LUZ ANGELA
- 4 SALAZAR LONGAS LUIS FERNANDO
- 6 ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD
- 7 FIGUEROA ACOSTA RAMON ALBERTO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3497
DE 2006
(Junio 30)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Caldas, dejada por la Doctora Astrid Arboleda Fernández.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, y según delegación efectuada mediante Acuerdo 3472 de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1550 de 2002, para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Caldas, dejada por la Doctora Astrid Arboleda Fernández:

1. ZAMBRANO VELANDIA GONZALO JAVIER
2. HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
3. MORALES CASTAÑO JORGE RAUL
4. ARCINIEGAS TRIANA LUIS ERNESTO
5. SANCHEZ TABORDA LUZ DARY
6. ROMERO CAMARGO JOSÉ RICARDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3498
DE 2006
(Junio 30)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 3472 de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo

de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Acuerdos N° PSAA06-3452, PSAA06-3453 del 8 de junio,, modificados por el Acuerdo PSAA06-3457 del 15 de junio de 2006; y el Acuerdo PSAA06-3454 del 8 de junio, la H. Sala Administrativa creó cargos de descongestión permanentes y transitorios en las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Guajira, Norte de Santander y Valle.

Que para financiar la medida de descongestión de las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Guajira, Norte de Santander y Valle, se requiere efectuar un traslado de recursos de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$1.075.122.821 según certificado de disponibilidad No 34 del 16 de junio de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.075.122.821
					TOTAL CONTRACREDITO	1.075.122.821

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	504.206.696
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	86.623.490
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	200.279.959
					TOTAL GASTOS DE PERSONAL	791.110.145
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	284.012.676
					TOTAL GASTOS GENERALES	284.012.676
					TOTAL UNIDAD 02	1.075.122.821

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes asignaciones internas a las Direcciones Seccionales, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
No	SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
1	CUNDINAMARCA/BOGOTÁ	226.747.624
2	ANTIOQUIA/MEDELLÍN	5.400.000
3	ATLANTICO/B/QUILLA	7.052.934
4	BOLIVAR/CARTAGENA	6.494.902
5	BOYACA/TUNJA	5.739.000
13	GUAJIRA/RIOHACHA	9.126.704
21	NORTE DE SANTANDER/CÚCUTA	8.927.108
27	CALI/VALLE	14.524.404
TOTAL		284.012.676

ARTICULO QUINTO.- La aplicación de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del presente acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta al traslado autorizado en los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3499
DE 2006
(Junio 30)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 3472 de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo

de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad creados mediante los Acuerdos PSAA-3404 y 3405 del 5 y 8 de Mayo de 2006 respectivamente, se hace necesario autorizar un traslado de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Subcuenta 0, Objeto 1 Servicios Personales Asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros por valor de \$ 788.546.288 a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$788.546.288 según certificado de disponibilidad No 32 del 13 de Junio de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$795.106.288.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					SUBTOTAL	\$ 788.546.288
					TOTAL CONTRACREDITO	\$788.548.288

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 788.548.288

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes asignaciones internas de apropiación a las Direcciones Seccionales, en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

No.	Seccional	Rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios
B1	CUNDINAMARCA – BOGOTÁ	118.114.762
B2	ANTIOQUIA – MEDELLÍN	48.572.972
B3	ATLÁNTICO – BARRANQUILLA	11.579.992
B5	BOYACÁ – TUNJA	21.415.692
B9	CAUCA – POPAYÁN	10.556.000
B10	CESAR – VALLEDUPAR	50.818.297
B12	HUILA – NEIVA	4.130.000
B14	MAGDALENA – SANTA MARTA	26.590.400
B15	META – VILLAVICENCIO	67.938.600
B17	NORTE DE SANTANDER – CÚCUTA	18.250.671
B21	SANTANDER - BUCARAMANGA	29.988.570
B26	TOLIMA – IBAGUÉ	26.725.000
B27	VALLE DEL CAUCA - CALI	25.365.332
Total		460.046.288

ARTICULO QUINTO.- La validez de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, requiere de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3500
DE 2006
(Junio 30)**

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con la delegación efectuada mediante el Acuerdo No. 3472 de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA05-3181 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 379 del 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 16 - Abril 6 de 2006

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA06-3373 DE 2006** 1
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."
- ACUERDO No. PSAA06-3374 DE 2006** 1
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."
- ACUERDO No. PSAA06-3375 DE 2006** 2
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."
- ACUERDO No. PSAA06-3376 DE 2006** 3
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA06-3377 DE 2006	4
“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005.”	
ACUERDO No. PSAA06-3378 DE 2006	4
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."	
ACUERDO No. PSAA06-3379 DE 2006	5
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."	
ACUERDO No. PSAA06-3380 DE 2006	6
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."	
ACUERDO No. PSAA06-3381 DE 2006	7
"Por medio del cual se adopta el programa piloto de Sistema Oral en la especialidad laboral en dos (2) juzgados del Distrito Judicial de Medellín y en un (1) juzgado del Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA06-3382 DE 2006	9
"Por el cual se regula la prestación de las funciones de Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Armenia, Cali y Buga, durante la Semana Santa."	
ACUERDO No. PSAA06-3383 DE 2006	10
"Por el cual se regula la prestación de las funciones de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Manizales, durante la Semana Santa."	

ACUERDO No. PSAA06-3384 DE 2006	11
"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales transitorias para atender el Sistema Penal Acusatorio durante la Semana Santa, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil."	
ACUERDO No. PSAA06-3385 DE 2006	13
"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal."	
ACUERDO No. PSAA06-3386 DE 2006	14
"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3373
DE 2006
(Abril 5)**

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 975 de 2005, y en su Decreto Reglamentario 4760 de 2005, en los Acuerdos Nos. 3275 y 3276 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005:

1. APRAEZ APRAEZ VICENTE FERRER
2. ARCINIEGAS CALDERON RUBEN DARIO
3. BARBOSA HERNANDEZ JOSE ELVER

4. BONILLA RICO LUIS CARLOS
5. BUSTOS GOMEZ FLOR ALBA
6. CABALLERO QUINTERO JOSE ENRIQUE JESUS
7. CASTELLANOS ROSO EDUARDO
8. HORTA DIAZ JAIME
9. LOPEZ DIAZ LUISA FERNANDA
10. PAEZ ESPINOSA GUSTAVO
11. TAMAYO TAMAYO JAIME

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3374
DE 2006
(Abril 5)**

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley

975 de 2005, y en su Decreto Reglamentario 4760 de 2005, en los Acuerdos Nos. 3275 y 3276 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005:

1. BUSTOS MARTINEZ JOSE LEONIDAS
2. CASTILLO FARFAN JAIME AUGUSTO
3. GONZALEZ PRECIADO MIREYA
4. HENAO OSSA RAMON DE JESUS
5. HERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO
6. LOPEZ MORA MARIA MERCEDES
7. MOLANO FRANCO LUIS ROLANDO
8. RODRIGUEZ BASANTE JOSE RAMIRO
9. RODRIGUEZ CARDENAS JORGE DEL CARMEN
10. RUEDA MERCHAN MARTHA ESPERANZA
11. SANTAMARIA DE ROA EMMA PATRICIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3375 DE 2006 (Abril 5)

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 975 de 2005, y en su Decreto Reglamentario 4760 de 2005, en los Acuerdos Nos. 3275 y 3276 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005:

1. CASTRO HERNANDEZ DIANA
2. CEPEDA DE NOPE SARA
3. CORTES MAHECHA MARIO
4. HERNANDEZ PEÑUELA ANA ISABEL
5. HOYOS ABAD DELCEY ROSARIO
6. JAIMES DURAN GABRIEL RAMON
7. JIMENEZ LOPEZ ULDI TERESA
8. MENA MURILLO NELLY DE JESUS
9. QUINTERO PINEDA SAMUEL DARIO

10. RUSINQUE PEREZ HECTOR
11. TREJOS LONDOÑO JOHEL DARIO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.. a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3376
DE 2006
(Abril 5)

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 975 de 2005, y en su Decreto Reglamentario 4760

de 2005, en los Acuerdos Nos. 3275 y 3276 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005:

1. CONTRERAS HERNANDEZ LIDA LEIDA
2. CHARRY MARTINEZ JAIRO
3. GIRALDO JIMENEZ OSCAR
4. GONZALEZ ROMERO LESTER MARIA
5. HURTADO LOPEZ JAMES
6. JAIMES VILLAMIZAR OSCAR GUSTAVO
7. OSORIO REAL DUDLEY ALFREDO
8. RODRIGUEZ GUZMAN AURELIO ENRIQUE
9. SANCHEZ HERRERA RUBEN DARIO
10. URINA VALENCIA MARGARITA MARIA
11. VIRVIESCAS CALVETE ALIRIO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3377
DE 2006
(Abril 5)**

"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 975 de 2005, y en su Decreto Reglamentario 4760 de 2005, en los Acuerdos Nos. 3275 y 3276 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005:

1. CAMARGO ESCORCIA JULIO ARMANDO
2. CERON CORAL ALVARO
3. DUQUE AYALA CORINA
4. GARCIA DE SARMIENTO SONIA ESPERANZA
5. GONZALEZ NAVARRO ANTONIO LUIS
6. MARTINEZ ISAZA CARLOS
7. MATIAS HERNANDEZ JORGE ELIECER
8. QUINTERO LOPEZ MAURICIO
9. REYES FERRO MARTHA LUZ

10. RODRIGUEZ CASAS JOSE REYES
11. RODRIGUEZ USTA ELSY MARIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3378
DE 2006
(Abril 5)**

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 975 de 2005, y en su Decreto Reglamentario 4760

de 2005, en los Acuerdos Nos. 3275 y 3276 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005:

1. ARIZA SANABRIA IVAN ENRIQUE
2. BOTERO MESA JOHN JAIRO
3. CASTILLO TUIRAN JOSE FRANCISCO
4. CHALELA ROMANO ZORAIDA ANYUL
5. CORTES VARGAS MARIA ROCIO
6. ESTUPIÑAN CARVAJAL FIDALGO JAVIER
7. FLOREZ DE LOZANO MARCIA ROSA
8. JARAMILLO CAMPUZANO ESTEBAN
9. PIÑEROS REYES ALICIA
10. RENGIFO MATTA FRANCO DE JESUS
11. SALAZAR LUNA MISAEL ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3379
DE 2006
(Abril 5)**

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 975 de 2005, y en su Decreto Reglamentario 4760 de 2005, en los Acuerdos Nos. 3275 y 3276 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005:

1. CARO MUÑOZ JORGE ALBERTO
2. CONGOTE DE LLANOS JOSEFINA DEL SOCORRO
3. CORONADO YANCES CARLOS JOAQUIN
4. DE LA PAVA MARULANDA RICARDO
5. GOMEZ RODRIGUEZ FERNANDO HUMBERTO
6. LOPEZ DORADO ALVARO
7. MARTINEZ BARRAGAN ALICIA
8. PORRAS GALINDO LUIS EDUARDO
9. QUINTERO CHARRY FELIX MARIA

10. RONDON VIDALES MARIA DEL ROSARIO
11. SERRANO PEÑARANDA ROBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3380
DE 2006
(Abril 5)

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 975 de 2005, y en su Decreto Reglamentario 4760

de 2005, en los Acuerdos Nos. 3275 y 3276 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que conocerá de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005:

1. BERNAL PINEDA LUCY STELLA
2. CASTAÑO ESCOBAR GABRIEL JAIME
3. CASTAÑO QUINTERO JESUS OLIMPO
4. CASTRO MARTINEZ CLAUDIA MARCELA
5. DIAZGRANADOS CAMARGO JOSE LEON
6. DONADO BARROS ARTURO
7. HERNANDEZ RODRIGUEZ MARLENY
8. LOPEZ PEÑALOZA ALEJANDRO FABIAN
9. MERCHAN BENAVIDES GABRIEL
10. OJEDA YEPES LIA CRISTINA
11. SUAREZ ACOSTA JACQUELINE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3381
DE 2006
(Abril 6)**

"Por medio del cual se adopta el programa piloto de Sistema Oral en la especialidad laboral en dos (2) juzgados del Distrito Judicial de Medellín y en un (1) juzgado del Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Plan Piloto. Adoptar el Plan Piloto para la aplicación del sistema oral en dos (2) juzgados laborales del circuito de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, y en un (1) juzgado del Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivos. El Plan Piloto tendrá los siguientes objetivos:

1. Demostrar las bondades de la oralidad real aplicada a los procesos laborales y de seguridad social.
2. Dignificar la justicia laboral, los jueces y el ejercicio profesional de los servidores judiciales mediante la aplicación de procesos y procedimientos orales, eficientes.

3. Cambiar el hábito procesal de celebrar varias audiencias al tiempo por juzgado.
4. Dar aplicación real y efectiva al sistema oral, contemplado en la normatividad procesal laboral existente.
5. Verificar que el sistema oral, previsto favorece los principios de la inmediación, concentración y celeridad.
6. Permitir la construcción de un modelo de indicadores que permita contrastar la gestión de los despachos pilotos donde se aplica la oralidad, frente a los que siguen el medio escrito, con el propósito de formular políticas que permitan la implementación a nivel nacional de la oralidad.
7. Analizar la aplicación del modelo de gestión previsto para el área laboral, en el escenario de la oralidad y formular los ajustes para la extensión del mismo, a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Término de duración. El Plan Piloto tendrá una duración de un año, para efectos que se cumplan los objetivos trazados en el artículo anterior; por lo tanto, los despachos seleccionados comenzaran efectivamente a ejercer funciones de conformidad con el nuevo esquema de trabajo una vez se dé inicio al plan pilotó.

La Sala Administrativa hará una evaluación continua del plan y sobre los resultados tomará las decisiones que fuere menester, a fin de que se cumpla con los objetivos trazados.

ARTÍCULO CUARTO.- Coordinación General del Proyecto. La Coordinación General del Plan Piloto

estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura con la participación del presidente de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Comité Seccional del Plan Piloto. Habrá un Comité Seccional del Plan Piloto, que actuará siguiendo los lineamientos de la Coordinación General y funcionará en la ciudad de Medellín.

El comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Un Magistrado de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
3. El Presidente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.
4. El Presidente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín
5. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia quien lo presidirá.
6. La Directora Seccional de Administración Judicial de Antioquia.
7. Un vocero de las instituciones universitarias con sede en la ciudad de Medellín, quien será seleccionado por los demás miembros del Comité.
8. Un vocero de los abogados asociados a los Colegios de Abogados debidamente reconocidos que funcionan en la ciudad de Medellín
9. Los tres (3) titulares de los despachos escogidos como juzgados pilotos.

PARÁGRAFO: Los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia asistirán cuando lo estimen pertinente.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones del Comité Seccional. El Comité Seccional cumplirá las siguientes funciones, con sujeción a las políticas, programas y tareas dispuestas por la Sala Administrativa del Consejo Superior:

1. Velar por el cabal cumplimiento de los objetivos del proyecto.
2. Hacer un seguimiento constante del desarrollo del programa piloto a efecto de hacer las propuestas y observaciones que considere pertinentes a la Sala Administrativa del Consejo Superior.
3. Mantener una comunicación permanente con la Sala Administrativa del Consejo Superior y con la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en orden a preservar la unidad de fines del plan piloto.
4. Acompañar y apoyar la gestión de los despachos pilotos

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dirección Ejecutiva del Plan Piloto. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia ejercerá la dirección ejecutiva del plan piloto y la secretaria del comité seccional.

ARTÍCULO OCTAVO. Plan de Trabajo. El Comité Seccional y la Dirección Ejecutiva del Plan Piloto presentarán, un plan de trabajo, acompañado con el correspondiente cronograma, que contemple los siguientes aspectos:

1. Infraestructura física, dotación, muebles y enseres.
2. Componentes informáticos.

3. Capacitación de los servidores asociados al plan piloto.
4. Metodología aplicable para diseñar protocolos que tiendan a concertar y a normalizar las prácticas de oralidad en los despachos pilotos.
5. Financiación del proyecto.
6. Mecanismos de seguimiento y de control del proyecto.

PARAGRAFO.- Las Unidades de la Sala Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con el Comité Seccional, trabajarán para la formulación del plan de trabajo.

ARTÍCULO NOVENO.- Individualización de despachos. Con arreglo a las propuestas hechas por los correspondientes Tribunales de Distrito Judicial, los juzgados pilotos serán:

1. **Distrito Judicial de Antioquia.**
Juzgado Laboral del Circuito de Turbo.
2. **Distrito Judicial de Medellín.**
 - 2.1. Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Medellín.
 - 2.2. Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Traslados Presupuestales. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará los traslados presupuestales necesarios que permitan la debida ejecución del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HERNRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3382
DE 2006
(Abril 6)**

"Por el cual se regula la prestación de las funciones de Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Armenia, Cali y Buga, durante la Semana Santa."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de abril de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear para los Distritos Judiciales de Armenia, Cali y Buga, durante los días comprendidos entre el 10 y el 16 de abril de 2006, inclusive, sendas Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, tanto como circuitos judiciales estén establecidos. La denominación de las Unidades Judiciales Municipales y su compe-

tencia territorial, coincidirá, con las establecidas para los circuitos judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La función de Control de Garantías, durante los días comprendidos entre el 10 y el 16 de abril de 2006, inclusive, será atendida en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, creadas en el artículo primero, mediante, la ubicación de un (1) Juez Penal Municipal designado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, correspondiente, en cada cabecera de Circuito judicial, mediante Resolución, en el horario diurno establecido actualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando sea necesario, los jueces designados, atenderán en horarios nocturnos, bajo la modalidad de la disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3383
DE 2006
(Abril 6)**

"Por el cual se regula la prestación de las funciones de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Manizales, durante la Semana Santa."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de abril de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, establecerá, mediante Resolución, los despachos judiciales y turnos para la prestación de la función de Control de Garantías, durante los días comprendidos entre el 10 y 16 de abril de 2006, inclusive, de conformidad con las Unidades Judiciales Municipales creadas mediante Acuerdo 3274 de 2006

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando sea necesario, los jueces designados, atenderán en horarios nocturnos, bajo la modalidad de la disponibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3384
DE 2006
(Abril 6)

"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales transitorias para atender el Sistema Penal Acusatorio durante la Semana Santa, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de abril de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 1, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre

el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Bucaramanga

Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Rionegro

Unidad Judicial Municipal para efectos penales de Matanza

con sede en la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 2, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de San Vicente con sede en el municipio de San Vicente.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 3, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de Barrancabermeja con sede en el municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 4, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de Málaga
Unidad Judicial para efectos penales de San Andrés

con sede en el municipio de Málaga.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 5, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de San Gil
Unidad Judicial para efectos penales de Mogotes

con sede en el municipio de San Gil.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 6, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de Socorro
Unidad Judicial para efectos penales de Suaita
Unidad Judicial para efectos penales de Oiba

con sede en el municipio de Socorro.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 7, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de Vélez
Unidad Judicial para efectos penales de Barbosa

con sede en el municipio de Barbosa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 8, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de Puente Nacional con sede en el municipio de Puente Nacional.

ARTÍCULO NOVENO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 9, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de Cimitarra con sede en el municipio de Cimitarra.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 10, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de Charalá con sede en el municipio de Charalá.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Crear la Unidad Judicial Municipal transitoria No. 11, únicamente para efectos penales, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 16 de abril de 2006, inclusive, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Unidad Judicial para efectos penales de Piedecuesta con sede en el municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La atención de la función de Control de Garantías en cada una de las Unidades Judiciales Municipales transitorias, será de conformidad con la programación y los horarios que para el efecto determine la Sala Administrativa

del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3385
DE 2006
(Abril 6)

"Por medio del cual se formula ante Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 3316 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de abril de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala de Casación Penal, en reemplazo del doctor EDGAR LOMBANA TRUJILLO:

1. AGUILAR LEON PEDRO ENRIQUE
2. ARAQUE DE NAVAS CANDIDA ROSA
3. GONZALEZ DE LEMOS MARIA DEL ROSARIO
4. IGUARAN MENDOZA JUAN MANUEL
5. MALO FERNANDEZ GUSTAVO ENRIQUE
6. MUÑOZ MARTINEZ NANCY YANIRA
7. PABON GOMEZ GERMAN
8. QUINTERO BERNATE HUGO
9. RODRIGUEZ HERNANDEZ EBERTO SALOMON
10. RUEDA SOTO MARCO ANTONIO
11. RUGELES RODRIGUEZ SILVIA MARGARITA
12. SALAZAR OTERO LUIS GUILLERMO
13. SOCHA SALAMANCA JULIO ENRIQUE
14. TORRES RODRIGUEZ FLORALBA
15. VELASQUEZ GOMEZ IVAN
16. VERGARA PORTELA HUMBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3386
DE 2006
(Abril 6)**

"Por medio del cual se formula ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 3316 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de abril de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Segunda, en reemplazo del doctor TARSICIO CACERES TORO:

1. ARCINIEGAS ARCINIEGAS ANTONIO JOSE
2. AYALA PEREZ ALVARO ELOY
3. DUQUE LUQUE OSWALDO
4. DUSSAN CABRERA ENRIQUE

5. FORERO VARGAS ERNESTO
6. GIRALDO GIRALDO WILLIAM
7. GONZALEZ CERON NUBIA
8. GUECHA MEDINA CARLOS ALFONSO
9. GUEVARA PUENTES GLADYS VIRGINIA
10. QUINTERO MILANES RAFAEL EUGENIO
11. RAMIREZ DE PAEZ BERTHA LUCIA
12. ROJAS LASSO MARIA CLAUDIA
13. SERRANO BAQUERO MANUEL EDUARDO
14. SUAREZ VARGAS RAFAEL FRANCISCO
15. TORREGROZA SANCHEZ AUGUSTO ENRIQUE
16. TORRES CALDERON LEONARDO AUGUSTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Vicepresidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 17 - Abril 7 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3289 DE 2006 "Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia de Palmira."	1
ACUERDO No. PSAA06-3367 DE 2006 "Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín y Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre. "	2
ACUERDO No. PSAA06-3387 DE 2006 "Por el cual se crean unas Oficinas de Apoyo y unas Oficinas de Servicios para los Juzgados Administrativos y se determina su estructura, funciones y planta de personal."	4
ACUERDO No. PSAA06-3388 DE 2006 "Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA05-3139 de 2005, por el cual se crearon unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga."	20
ACUERDO No. PSAA06-3389 DE 2006 "Por el cual se adiciona el Acuerdo No. PSAA05-3261 de 2005."	20

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3289
DE 2006
(Enero 31)**

"Por medio del cual se le asigna nombre al
Palacio de Justicia de Palmira".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, en especial de lo estipulado en el numeral 27 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en la sesión del día 12 de enero de 2006,

CONSIDERANDO

Que es función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura exaltar los valores de quienes se han destacado en el ejercicio de la profesión de Abogado, en la Administración de Justicia y en la enseñanza del Derecho.

Que, este año se conmemora el trigésimo aniversario de la muerte del ilustre Jurista SIMON DAVID CARREJO BEJARANO fallecido en la ciudad de Bogotá el 12 de octubre de 1973

Que el doctor Carrejo Bejarano nació el día 30 de marzo de 1926, en la ciudad de Palmira - Valle del

Cauca- estudió su bachillerato en el Colegio Cárdenas de la misma ciudad. Abogado egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia y realizó estudios de Especialización en acreditadas universidades de Francia y Chile.

Que el doctor Carrejo Bejarano fue un cultor del Derecho Civil, especialidad que enseñó en presntantes Universidades y sobre la cual escribió disertados libros, cátedra en la cual se destacó por la diafanidad y la elegancia de sus exposiciones jurídicas.

Que, el Profesor SIMON DAVID CARREJO BEJARANO se destacó por su amor a la Pedagogía, por la agudeza de sus investigaciones y por su afecto entrañable a la Caucanidad de la que era oriundo y su mejor vocero, habiéndose distinguido siempre por el brillo de su inteligencia, su espíritu de estudio, su austeridad, sencillez y pulcritud.

Que el doctor Carrejo Bejarano contribuyó de manera admirable a dar lustre y prestancia a la Administración de Justicia.

Que, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, interpretando a la comunidad jurídica nacional, a la sociedad vallecaucana, a los palmiranos a los diferentes funcionarios y servidores judiciales, considera justísimo rendirle un homenaje de admiración y respeto al doctor SIMON DAVID CARREJO BEJARANO, a propósito de conmemorarse el trigésimo segundo aniversario de su lamentable muerte.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Palacio de Justicia de Palmira, el nombre de SIMON DAVID CARREJO BEJARANO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3367
DE 2006
(Marzo 30)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín y Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa el 29 de marzo de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar funciones de descongestión, de manera transitoria, al Juzgado Diecisiete Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, como Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión para sustanciación y fallo, del Circuito Penal Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente Nominado, hasta el 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar funciones de descongestión, de manera transitoria, al Juzgado Veinticinco Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, como Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión para sustanciación y fallo, del Circuito Penal Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre, con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y Escribiente Nominado, hasta el 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar transitoriamente para efectos de descongestión, los cargos de Escribiente Grado 07 y Citador del Juzgado Diecisiete Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín, hasta el 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar transitoriamente para efectos de descongestión, el cargo de Escribiente Grado 07 y Citador del Juzgado Veinticinco Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Suspender el reparto ordinario de procesos, de tutelas y habeas corpus a los Juzgados Diecisiete y Veinticinco penales del Circuito de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determinarán el número de procesos para sustanciación y fallo, del más antiguo al más reciente, que serán entregados al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia y al Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Medellín, Distritos Judiciales del mismo nombre, respectivamente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Juzgados objeto de descongestión, elaborarán una lista de los procesos a enviar con la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso ó número de radicación, según corresponda de conformidad con los Acuerdos 1412 y 1413 de 2002, e identificación completa de los procesados y de los apoderados.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y, la otra, se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los jueces de Descongestión, resolverán sobre la concesión de los recursos interpuestos contra las providencias que profieran.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, verificará y evaluará mensualmente la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, tomará las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria a partir del 30 de marzo de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de La publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3387
DE 2006
(Abril 7)**

"Por el cual se crean unas Oficinas de Apoyo y unas Oficinas de Servicios para los Juzgados Administrativos y se determina su estructura, funciones y planta de personal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 2º de la Constitución Nacional y por el 85 numerales 7º, 13º y 14º de la Ley 270 de 1996, dando cumplimiento al artículo 63 de la Ley 446 de 1998, así como en desarrollo de lo dispuesto por el Acuerdo 1856 de 2003 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del 5 de abril de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, para la atención de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, una Oficina de Apoyo, con la siguiente estructura y planta de personal:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
	Jefatura de la Oficina	
1	Profesional Universitario	20
1	Asistente Administrativo	9
1	Asistente Administrativo	5
	Grupo de Depósitos y Títulos Judiciales y de Auxiliares de la Justicia	
1	Profesional Universitario	11

1	Asistente Administrativo	9
	Grupo de Notificaciones	
5	Asistentes Administrativos	5
	Grupo de Reparto	
5	Asistentes Administrativos	5
	Grupo de Archivo y Correspondencia	
4	Asistentes Administrativos	5

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones. A los cargos descritos en el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones:

JEFATURA DE OFICINA

Profesional Universitario grado 20:

- 1) Actuar como Jefe de la Oficina, en tal virtud deberá coordinar la actividad de la misma y responder por su correcto funcionamiento.
- 2) Velar por que se cumplan a cabalidad las funciones de la Oficina, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 3) Dirigir, controlar e impartir instrucciones al personal de la Oficina, así como utilizar los mecanismos legales a su alcance para que los empleados a su cargo cumplan con sus deberes.
- 4) Rendir informe de la gestión de la Oficina y de sus responsabilidades al Director Seccional de Administración Judicial.
- 5) Representar, en su oficina, a la Dirección Seccional, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones que de ella emanen y acatar las decisiones que adopte el Consejo

Superior de la Judicatura y el Seccional de la Judicatura con relación al apoyo técnico dirigido a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá.

- 6) Elaborar y presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional, para su consideración y aprobación, el programa de actividades de la Oficina, cuyo desarrollo se evaluará periódicamente.
- 7) Permanecer bajo la continua supervisión de la Dirección Ejecutiva Seccional, mediante una directa comunicación para todos los casos, circunstancias o eventualidades que surjan con ocasión del cumplimiento de deberes y funciones.
- 8) Comunicar a la Dirección Ejecutiva Seccional, oportunamente, todas las situaciones administrativas de los empleados de la Oficina, para los trámites a que haya lugar.
- 9) Vigilar, aprobar y responder con su firma por el reparto diario, manual ó sistematizado, de los procesos que ingresen a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, de conformidad con la ley y los Acuerdos de Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 10) Controlar la actividad de fotocopiado.
- 11) Programar la recolección y traslado de los procesos terminados de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, a los archivos respectivos, para su custodia y depósito en los mismos.

- 12) Llevar, bajo la información que suministre el Coordinador de Grupo, el registro y control de la prescripción de los títulos judiciales, en los términos de los acuerdos que profiera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 13) Suministrar los nombres de los Auxiliares de la Justicia que requieran los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, y en relación con ellos, suministrar la información y el apoyo requerido por los Despachos Judiciales, conforme a las normas legales y del Consejo Superior.
- 14) Bajo las directrices del Director Seccional, implantar, modificar y optimizar los procedimientos inherentes a las funciones de la oficina.
- 15) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición en el Despacho.
- 16) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

Asistente Administrativo grado 9:

- 1) Brindar apoyo integral al Jefe de la Oficina, en el desarrollo de las funciones que a éste le corresponden, especialmente en aquellas que de manera específica no correspondan a ninguno de los Grupos de la Oficina.
- 2) Asesorar al Jefe de la Oficina en la resolución de los asuntos de competencia de ésta.

- 3) Actuar como secretario (a) de la Jefatura de la Oficina.
- 4) Asistir a la Jefatura con todas las técnicas modernas de manejo de oficina, archivo y secretariado ejecutivo.
- 5) Atender al Despacho de la Oficina, elaborar adecuadamente los oficios y demás documentos que requiera la Jefatura.
- 6) Atender al público y ofrecer correcta información sobre títulos y depósitos judiciales, prescripción de los mismos y arancel judicial.
- 7) Manejar, actualizar y responder por el Archivo de la Jefatura de la Oficina, además de mantener actualizado el inventario de suministros.
- 8) Reportar a la Jefatura, en forma inmediata, las irregularidades o dificultades encontradas en el desarrollo de las labores que tiene señaladas.
- 9) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 10) Las demás que conforme a su condición de secretario (a), le asigne el Jefe de la Oficina.

Asistente Administrativo grado 5:

- 1) Brindar apoyo logístico al Jefe y al Secretario (a) de la Oficina, en el desarrollo de las funciones que a éstos les corresponden.

- 2) Actuar como mensajero (a) de la Oficina.
- 3) Entregar la correspondencia que se produzca en la Oficina, para lo cual deberá llevar los registros del caso.
- 4) Colaborar, por instrucciones del Jefe de la Oficina, en tareas que correspondan a los Grupos de la misma.
- 5) Las demás que conforme a su condición de mensajero (a), le asigne el Jefe de la Oficina.

GRUPO DE DEPÓSITOS Y TÍTULOS JUDICIALES Y DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Profesional Universitario grado 11:

- 1) Actuar como Coordinador (a) del Grupo, en tal virtud deberá controlar la actividad del mismo y responder por su correcto funcionamiento.
- 2) Velar y responder por que se cumplan a cabalidad las funciones del Grupo, de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 7, 8, 10 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 3) Dirigir, controlar e impartir instrucciones al personal del Grupo, bajo las directrices del Jefe de la Oficina, así como utilizar los mecanismos legales a su alcance para que los empleados a su cargo cumplan con sus deberes.

- 4) Rendir informe de la gestión del Grupo y de sus responsabilidades al Jefe de la Oficina.
- 5) Atender las visitas de la Personería, Procuraduría y demás entes de control, sobre investigaciones a los Auxiliares de la Justicia que prestan sus servicios a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá.
- 6) Las demás que conforme a su condición de Coordinador (a) de Grupo le asigne el Jefe de la Oficina.

Asistente Administrativo grado 9:

- 1) Brindar apoyo integral al Coordinador (a) del Grupo, en el desarrollo de todas las funciones que a éste (a) le corresponden.
- 2) Manejar y controlar la correspondencia que corresponde administrar al Grupo.
- 3) Controlar el manejo de los documentos que se tramiten en el Grupo.
- 4) Asistir a la jefatura con todas las técnicas modernas de manejo de oficina, archivo de los documentos a su cargo y secretariado ejecutivo.
- 5) Atender al público y ofrecer correcta información acerca de los asuntos del Grupo.
- 6) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.

- 7) Manipular, manejar y administrar, bajo las directrices del Coordinador del Grupo, los títulos judiciales, comprobantes y demás documentos que le sean entregados, así como controlarlos, devolverlos y responder por ellos.
- 8) Dentro de los plazos fijados por la ley, brindar la información necesaria sobre auxiliares de la justicia que prestan sus servicios a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá.
- 9) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Coordinador del Grupo, bajo las directrices que señale el Jefe de la Oficina.

GRUPO DE NOTIFICACIONES

Asistente Administrativo grado 5

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, con las funciones del Grupo, de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 9 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Realizar, conforme a las normas legales, la notificación personal de las providencias que profieran los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá.
- 3) Rendir informes detallados de las diligencias de notificación encomendadas, tanto al Jefe de la Oficina como a los Despachos Judiciales.

- 4) Suministrar información al público acerca de las gestiones de notificación.
- 5) Llevar el registro de las notificaciones asignadas, las practicadas y las fallidas.
- 6) Las demás que conforme a su condición de Notificador (a) les asigne el Jefe de la Oficina.

GRUPO DE REPARTO

Asistente Administrativo grado 5

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, con las funciones del Grupo, de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Recibir, para posteriormente someter a reparto, los documentos que deban ser objeto de dicho trámite y que se dirijan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá.
- 3) Realizar las diligencias de presentación personal, cuando el documento que se radica deba ser objeto de dicho trámite.
- 4) Realizar, conforme a las normas legales, así como a los procedimientos que fije la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y bajo las directrices de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Seccional, el reparto de las demandas, despachos comisorios, peticiones y demás asuntos que se dirijan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá.

- 5) Rendir informes detallados de las diligencias de reparto encomendadas, tanto al Jefe de la Oficina, como a los Despachos Judiciales.
- 6) Suministrar información al público acerca de la gestión del reparto.
- 7) Llevar el registro de los asuntos sometidos a reparto.
- 8) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 9) Colaborar con la clasificación, selección y distribución de los expedientes en los correspondientes casilleros.
- 10) Organizar los expedientes con sus respectivas carátulas por paquetes, para su posterior traslado a los diferentes Juzgados, según su ubicación.
- 11) Entregar las demandas, según reparto aleatorio, al respectivo Juzgado, asegurando la custodia adecuada durante el traslado de los mismos.
- 12) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.

GRUPO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Asistente Administrativo grado 5

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, con las funciones del

Grupo, de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 11, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 29 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.

- 2) Rendir informes detallados sobre su gestión al Jefe de la Oficina, así como a los Despachos Judiciales, respecto de aspectos puntuales sobre los que sean requeridos.
- 3) Dar información a los usuarios sobre el estado de los procesos a fotocopiar, atender visitas de los funcionarios que requieran llevar a cabo diligencias sobre los expedientes que se encuentran en trámite de ser fotocopiados (Procuraduría, Fiscalía, etc.).
- 4) Llevar el registro de las tareas asignadas, tales como desarchivos, deglotes y fotocopiado.
- 5) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 6) Recibir y radicar los procesos para fotocopiar, enviados por los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo, en el libro y base de datos, así como llevar su control.
- 7) Elaborar los oficios de salida y de comunicación de culminación del trabajo de fotocopiado, a los respectivos Juzgados y hacer entrega de los mismos.
- 8) Llevar las estadísticas diarias de la producción y consumo de insumos, por cada una de las máquinas de fotocopiado.

- 9) Estar pendiente del normal funcionamiento de las máquinas de fotocopiado, solicitar su mantenimiento y el abastecimiento de insumos.
- 10) Sacar rápida y adecuadamente las fotocopias de acuerdo a las solicitudes respectivas, en orden estricto de llegada y organizar los expedientes con sus correspondientes copias.
- 11) Prestar, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, los expedientes requeridos por los funcionarios o empleados de la Rama Judicial, o por los usuarios externos, y diligenciar los controles respectivos de préstamo, así como archivar los expedientes prestados, cuando sean regresados .
- 12) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, les asigne el Jefe de la Oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, para la atención de los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Medellín y Cali, una Oficina de Apoyo en cada uno de ellos, con la siguiente estructura y planta de personal:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
1	Profesional Universitario (Jefatura de Oficina)	15
1	Profesional Universitario (Depósitos y Títulos Judiciales y Auxiliares de la Justicia)	11
1	Profesional Universitario (Reparto y Notificaciones)	11
1	Profesional Universitario	

(Archivo y Correspondencia)	11
7 Asistentes Administrativos	5

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones. A los cargos descritos en el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones:

Profesional Universitario grado 15:

- 1) Actuar como Jefe de la Oficina, en tal virtud deberá coordinar la actividad de la misma y responder por su correcto funcionamiento.
- 2) Velar por que se cumplan a cabalidad las funciones de la Oficina, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 3) Dirigir, controlar e impartir instrucciones al personal de la Oficina, así como utilizar los mecanismos legales a su alcance para que los empleados a su cargo cumplan con sus deberes.
- 4) Rendir informe de la gestión de la Oficina y de sus responsabilidades al Director Seccional de Administración Judicial.
- 5) Distribuir los Asistentes Administrativos de la Oficina, conforme a las circunstancias y necesidades, para que bajo las órdenes del Jefe de la Oficina o de los Profesionales Universitarios grado 11, cumplan con las funciones relativas a los depósitos y títulos judiciales, notificaciones, reparto, auxiliares de la justicia, archivo y correspondencia.
- 6) Representar, en su oficina, a la Dirección Seccional, cumpliendo y haciendo cumplir

las disposiciones que de ella emanen y acatar las decisiones que adopte el Consejo Superior de la Judicatura y el Seccional de la Judicatura con relación al apoyo técnico dirigido a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.

- 7) Elaborar y presentar a la Dirección Ejecutiva para su consideración y aprobación, el programa de actividades de la Oficina, cuyo desarrollo se evaluará periódicamente.
- 8) Permanecer bajo la continua supervisión de la Dirección Ejecutiva Seccional, mediante una directa comunicación para todos los casos, circunstancias o eventualidades que surjan con ocasión del cumplimiento de deberes y funciones.
- 9) Comunicar a la Dirección Ejecutiva Seccional, oportunamente, todas las situaciones administrativas de los empleados de la Oficina, para los trámites a que haya lugar.
- 10) Aprobar con su firma el reparto diario, conforme a la información que reciba del Profesional Universitario grado 11 responsable de dicha actividad, de los procesos que ingresen a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.
- 11) Aprobar la programación, proyectada por el correspondiente Profesional Universitario grado 11, de la recolección y traslado de los procesos terminados por los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo, a los archivos respectivos, para su custodia y depósito en los mismos.
- 12) Llevar, conforme a la información que le suministre el respectivo Profesional Univer-

sitario grado 11, el registro y control de la prescripción de los títulos judiciales, en los términos de los acuerdos que profiera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- 13) Llevar y organizar, conforme a la información que le suministre el respectivo Profesional Universitario grado 11, los listados de Auxiliares de la Administración de Justicia que prestan sus servicios a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito, y en relación con ellos, suministrar la información y el apoyo requerido por los Despachos Judiciales.
- 14) Bajo las directrices del Director Seccional, implantar, modificar y optimizar los procedimientos inherentes a las funciones de la oficina.
- 15) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición en el Despacho.
- 16) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

Profesional Universitario grado 11, encargado de los Depósitos y Títulos Judiciales y Auxiliares de la Justicia:

- 1) Brindar apoyo integral al Jefe de la Oficina en todos los aspectos relacionados con los Depósitos y Títulos Judiciales y Auxiliares de la Justicia que prestan sus servicios en los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito.

- 2) Velar y responder por que se cumplan a cabalidad las funciones del Oficina, en cuanto hace a los numerales 1, 2, 7, 8, 10 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 3) Dirigir, controlar, impartir instrucciones y responder por el personal que se le asigne, bajo las directrices del Jefe de la Oficina, así como utilizar los mecanismos legales a su alcance para que los empleados a su cargo cumplan con sus deberes.
- 4) Rendir informe de su gestión y de sus responsabilidades al Jefe de la Oficina.
- 5) Manipular, manejar y administrar, los títulos judiciales, comprobantes y demás documentos que le sean entregados, así como controlarlos, devolverlos y responder por ellos.
- 6) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.

Profesional Universitario grado 11, encargado de las Notificaciones y el Reparto:

- 1) Brindar apoyo integral al Jefe de la Oficina en todos los aspectos relacionados con las Notificaciones y el Reparto.
- 2) Velar y responder por que se cumplan a cabalidad las funciones del Oficina, en cuanto hace a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.

- 3) Dirigir, controlar, impartir instrucciones y responder por el personal que se le asigne, bajo las directrices del Jefe de la Oficina, así como utilizar los mecanismos legales a su alcance para que los empleados a su cargo cumplan con sus deberes.
- 4) Rendir informe de su gestión y de sus responsabilidades al Jefe de la Oficina.
- 5) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.

Profesional Universitario grado 11, encargado del Archivo y la Correspondencia:

- 1) Brindar apoyo integral al Jefe de la Oficina en todos los aspectos relacionados con el Archivo y la Correspondencia.
- 2) Velar y responder por que se cumplan a cabalidad las funciones del Oficina, en cuanto hace a los numerales 1, 2, 9, 11, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 29 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 3) Dirigir, controlar, impartir instrucciones y responder por el personal que se le asigne, bajo las directrices del Jefe de la Oficina, así como utilizar los mecanismos legales a su alcance para que los empleados a su cargo cumplan con sus deberes.
- 4) Rendir informe de su gestión y de sus responsabilidades al Jefe de la Oficina.
- 5) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.

Asistentes Administrativos grado 5 asignados al Profesional Universitario grado 11 encargado de los Depósitos y Títulos Judiciales y Auxiliares de la Justicia:

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Profesional Universitario grado 11 del cual dependen, con las funciones señaladas en los numerales 1, 2, 7, 8, 10 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Brindar apoyo integral al Profesional Universitario grado 11 del cual dependen, en el desarrollo de todas las funciones que a éste (a) le corresponden.
- 3) Controlar el manejo de los documentos que tramite el Profesional Universitario grado 11 del cual dependen.
- 4) Atender al público y ofrecer correcta información acerca de los asuntos a su cargo.
- 5) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 6) Manipular, manejar y administrar, bajo las directrices del Profesional Universitario grado 11 del cual dependen, los títulos judiciales, comprobantes y demás documentos que le sean entregados, así como controlarlos, devolverlos y responder por ellos.
- 7) Dentro de los plazos fijados por la ley brindar la información necesaria sobre auxiliares de la justicia que prestan sus servicios a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito.

- 8) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Profesional Universitario grado 11 del cual dependen, bajo las directrices que señale el Jefe de la Oficina.

Asistentes Administrativos grado 5 asignados al Profesional Universitario grado 11 encargado de las Notificaciones y el Reparto:

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Profesional Universitario grado 11 del cual dependen, con las funciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Realizar, conforme a las normas legales, la notificación personal de las providencias que profieran los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.
- 3) Rendir informes detallados de las diligencias de notificación encomendadas, al Jefe de la Oficina, al Profesional Universitario grado 11 del cual dependan y a los Despachos Judiciales.
- 4) Suministrar información al público acerca de las gestiones de notificación.
- 5) Llevar el registro de las notificaciones asignadas, las practicadas y las fallidas.
- 6) Recibir, para posteriormente someter a reparto, los documentos que deban ser objeto de dicho trámite y que se dirijan a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.

- 7) Realizar las diligencias de presentación personal, cuando el documento que se radica deba ser objeto de dicho trámite.
- 8) Realizar, conforme a las normas legales, así como a los procedimientos que fije la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y bajo las directrices de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Seccional, el reparto de las demandas, despachos comisorios, peticiones y demás asuntos que se dirijan a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.
- 9) Rendir informes detallados de las diligencias de reparto encomendadas al Jefe de la Oficina, al Profesional Universitario grado 11 del cual dependan y a los Despachos Judiciales.
- 10) Suministrar información al público acerca de la gestión del reparto.
- 11) Llevar el registro de los asuntos sometidos a reparto.
- 12) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 13) Entregar las demandas, según reparto aleatorio, al respectivo Juzgado, asegurando la custodia adecuada durante el traslado de los mismos.
- 14) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Profesional Universitario grado 11 del cual dependen, bajo las directrices que señale el Jefe de la Oficina.

Asistentes Administrativos grado 5 asignados al Profesional Universitario grado 11 encargado del Archivo y la Correspondencia:

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Profesional Universitario grado 11 del cual dependan, con las funciones señaladas en los numerales 1, 2, 9, 11, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 29 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Rendir informes detallados sobre su gestión al Jefe de la Oficina, al Profesional Universitario grado 11 del cual dependan y a los Despachos Judiciales, respecto de aspectos puntuales sobre los que sean requeridos.
- 3) Dar información a los usuarios sobre el estado de los procesos a fotocopiar, atender visitas de los funcionarios que requieran llevar a cabo diligencias sobre los expedientes que se encuentran en trámite de ser fotocopios (Procuraduría , Fiscalía, etc.).
- 4) Llevar el registro de las tareas asignadas, tales como desarchivos, degloses y fotocopiado.
- 5) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 6) Recibir y radicar los procesos para fotocopiar, enviados por los Juzgados, en el libro y base de datos, así como llevar su control.
- 7) Elaborar los oficios de salida y de comunicación de culminación del trabajo de fotocopiado, a los Juzgados del respectivo Circuito Judicial Administrativo, y hacer la entrega de los mismos.

- 8) Llevar las estadísticas diarias de la producción y consumo de insumos, por cada una de las máquinas de fotocopiado.
- 9) Estar pendiente del normal funcionamiento de las máquinas de fotocopiado, solicitar su mantenimiento y el abastecimiento de insumos.
- 10) Sacar rápida y adecuadamente las fotocopias de acuerdo a las solicitudes respectivas, en orden estricto de llegada y organizar los expedientes con sus correspondientes copias.
- 11) Prestar, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, los expedientes requeridos por los funcionarios o empleados de la Rama Judicial o por los usuarios externos y diligenciar los controles respectivos de préstamo, así como archivar los expedientes prestados, cuando sean regresados .
- 12) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Profesional Universitario grado 11 del cual dependen, bajo las directrices que señale el Jefe de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear, para la atención de los Juzgados Administrativos de los Circuitos Judiciales Administrativos de Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, una Oficina de Servicios en cada uno de ellos, con la siguiente estructura y planta de personal:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
1	Profesional Universitario (Jefatura de Oficina)	11
4	Asistentes Administrativos	5

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones. A los cargos descritos en el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones:

Profesional Universitario grado 11:

- 1) Actuar como Jefe de la Oficina, en tal virtud deberá coordinar la actividad de la misma y responder por su correcto funcionamiento.
- 2) Velar por que se cumplan a cabalidad las funciones de la Oficina, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 3) Dirigir, controlar e impartir instrucciones al personal de la Oficina, así como utilizar los mecanismos legales a su alcance para que los empleados a su cargo cumplan con sus deberes.
- 4) Rendir informe de la gestión de la Oficina y de sus responsabilidades al Director Seccional de Administración Judicial.
- 5) Distribuir los Asistentes Administrativos, conforme a las circunstancias y necesidades, para que cumplan con las funciones relativas a los depósitos y títulos judiciales, notificaciones, reparto, auxiliares de la justicia que prestan sus servicios a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito, archivo y correspondencia.

- 6) Representar, en su oficina, a la Dirección Seccional, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones que de ella emanen y acatar las decisiones que adopte el Consejo Superior de la Judicatura y el Seccional de la Judicatura con relación al apoyo técnico dirigido a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.
- 7) Elaborar y presentar a la Dirección Ejecutiva para su consideración y aprobación, el programa de actividades de la Oficina, cuyo desarrollo se evaluará periódicamente.
- 8) Permanecer bajo la continua supervisión de la Dirección Ejecutiva Seccional, mediante una directa comunicación para todos los casos, circunstancias o eventualidades que surjan con ocasión del cumplimiento de deberes y funciones.
- 9) Comunicar a la Dirección Ejecutiva Seccional, oportunamente, todas las situaciones administrativas de los empleados de la Oficina, para los trámites a que haya lugar.
- 10) Aprobar con su firma el reparto diario, conforme a la información que reciba de los Asistentes Administrativos responsables de dicha actividad, de los procesos que ingresen a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.
- 11) Llevar el registro y control de la prescripción de los títulos judiciales, en los términos de los acuerdos que profiera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 12) Llevar y organizar los listados de Auxiliares de la Administración de Justicia que prestan

sus servicios a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito, y en relación con ellos, suministrar la información y el apoyo requerido por los Despachos Judiciales.

- 13) Bajo las directrices del Director Seccional, implantar, modificar y optimizar los procedimientos inherentes a las funciones de la oficina.
- 14) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición en el Despacho.
- 15) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

Asistentes Administrativos grado 5 a los que se les asignen funciones relativas a los Depósitos y Títulos Judiciales:

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, con las funciones señaladas en los numerales 1, 2, 7, 8 y 17 del artículo 18 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Brindar apoyo integral al Jefe de la Oficina, en el desarrollo de todas las funciones que a éste (a) le corresponden.
- 3) Atender al público y ofrecer correcta información acerca de los asuntos a su cargo.
- 4) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.

- 5) Manipular, manejar y administrar, bajo las directrices del Jefe de la Oficina, los títulos judiciales, comprobantes y demás documentos que le sean entregados, así como controlarlos, devolverlos y responder por ellos.
- 6) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.

Asistentes Administrativos grado 5 a los que se les asignen funciones relativas a Auxiliares de la Justicia:

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, con las funciones señaladas en los numerales 1, 2, 10 y 17 del artículo 18 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Brindar apoyo integral al Jefe de la Oficina, en el desarrollo de todas las funciones que a éste (a) le corresponden.
- 3) Atender al público y ofrecer correcta información acerca de los asuntos a su cargo.
- 4) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 5) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.
- 6) Dentro de los plazos fijados por la ley brindar la información necesaria sobre auxiliares de la justicia que prestan sus servicios a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito.

Asistentes Administrativos grado 5 a los que se les asignen funciones de Reparto:

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, con las funciones señaladas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 17 del artículo 18 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Recibir, para posteriormente someter a reparto, los documentos que deban ser objeto de dicho trámite y que se dirijan a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.
- 3) Realizar las diligencias de presentación personal, cuando el documento que se radica deba ser objeto de dicho trámite.
- 4) Realizar, conforme a las normas legales, así como a los procedimientos que fije la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y bajo las directrices de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Seccional, el reparto de las demandas, despachos comisorios, peticiones y demás asuntos que se dirijan a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.
- 5) Rendir informes detallados, de las diligencias de reparto encomendadas, al Jefe de la Oficina y a los Despachos Judiciales.
- 6) Suministrar información al público acerca de la gestión del reparto.
- 7) Llevar el registro de los asuntos sometidos a reparto.
- 8) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.

- 9) Entregar las demandas, según reparto aleatorio, al respectivo Juzgado, asegurando la custodia adecuada durante el traslado de los mismos.
- 10) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.

Asistentes Administrativos grado 5 a los que se les asignen funciones de Notificaciones:

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, con las funciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 9 y 17 del artículo 18 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Realizar, conforme a las normas legales, la notificación personal de las providencias que profieran los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo.
- 3) Rendir informes detallados de las diligencias de notificación encomendadas, al Jefe de la Oficina y a los Despachos Judiciales.
- 4) Suministrar información al público acerca de las gestiones de notificación.
- 5) Llevar el registro de las notificaciones asignadas, las practicadas y las fallidas.
- 6) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 7) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.

Asistentes Administrativos grado 5 a los que se les asignen funciones de Archivo y Correspondencia:

- 1) Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, con las funciones señaladas en los numerales 1, 2, 11, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 29 del artículo 18 del Acuerdo 1856 del 2003.
- 2) Rendir informes detallados sobre su gestión al Jefe de la Oficina y a los Despachos Judiciales, respecto de aspectos puntuales sobre los que sean requeridos.
- 3) Dar información a los usuarios sobre el estado de los procesos a fotocopiar, atender visitas de los funcionarios que requieran llevar a cabo diligencias sobre los expedientes que se encuentran en trámite de ser fotocopios (Procuraduría, Fiscalía, etc.).
- 4) Llevar el registro de las tareas asignadas, tales como desarchivos, degloses y fotocopiado.
- 5) Responder por la custodia y adecuado manejo de los bienes y equipos que estén a su disposición.
- 6) Recibir y radicar los procesos para fotocopiar, enviados por los Juzgados, en el libro y base de datos, así como llevar su control.
- 7) Elaborar los oficios de salida y de comunicación de culminación del trabajo de fotocopiado, a los Juzgados Administrativos del respectivo Circuito Judicial Administrativo y hacer la entrega de los mis-mos.

- 8) Llevar las estadísticas diarias de la producción y consumo de insumos, por cada una de las máquinas de fotocopiado.
- 9) Estar pendiente del normal funcionamiento de las máquinas de fotocopiado, solicitar su mantenimiento y el abastecimiento de insumos.
- 10) Sacar rápida y adecuadamente las fotocopias de acuerdo a las solicitudes respectivas, en orden estricto de llegada y organizar los expedientes con sus correspondientes copias.
- 11) Prestar, bajo la dirección del Jefe de la Oficina, los expedientes requeridos por los funcionarios o empleados de la Rama Judicial o por los usuarios externos y diligenciar los controles respectivos de préstamo, así como archivar los expedientes prestados, cuando sean regresados .
- 12) Las demás que conforme a lo señalado en el primer numeral, le asigne el Jefe de la Oficina.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO OCTAVO.- Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, con competencia sobre los circuitos judiciales administrativos donde se encuentren ubicadas las oficinas, asumirán todas medidas administrativas, logísticas y financieras necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO.- En concordancia con lo establecido por el Acuerdo 1856 de 2003, las Oficinas de Apoyo y de Servicios de los Juzgados Administrativos, tendrán un Comité Coordinador.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Comité Coordinador de las Oficinas de Apoyo y de Servicios que mediante el presente acuerdo se crean, estará conformado así:

- 1) El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, quien lo presidirá.
- 2) Un Juez Coordinador, elegido por los jueces administrativos del circuito judicial al que corresponda la oficina.
- 3) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional al que pertenezca la oficina.
- 4) El Jefe de la Oficina, quien actuará como secretario y tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Además de las establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003, los Comités Coordinadores de las Oficinas de Apoyo y de Servicios de los Juzgados Administrativos, tendrán las siguientes funciones:

- 1) Definir los criterios para la selección de los candidatos o aspirantes a los cargos de las oficinas.

- 2) Adoptar políticas que permitan brindar una adecuada atención al público.
- 3) Asistir al Jefe de la Oficina en los asuntos que éste requiera.
- 4) Coordinar la logística necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la oficina.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a sus facultades constitucionales y legales, y cuando las circunstancias lo ameriten, ponderará la necesidad de aumentar, suprimir o modificar las Oficinas que se crean por medio del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura, no obstante la provisión de los cargos sólo podrá hacerse a partir del momento en que la Sala Administrativa del Consejo Superior informe sobre el particular.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3388
DE 2006
(Abril 7)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA05-3139 de 2005, por el cual se crearon unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de abril de 2006.

ACUERDA

Artículo 1º.- Modificar los numerales 2 y 11 del artículo 2 del Acuerdo No. PSAA05 3139 de 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Crear en el Distrito Judicial de Buga, los siguientes cargos, a partir del 1 de enero de 2006:

2. Un (1) cargo de Escribiente nominado de nivel municipal en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buga, Circuito Judicial de Buga.

11. Un (1) cargo de Escribiente nominado de nivel municipal en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Roldanillo, Circuito Judicial de Roldanillo."

Artículo 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis.

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3389
DE 2006
(Abril 7)**

"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. PSAA05-3261 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 5 de abril de 2006.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA05-3261 del 22 de diciembre de 2005, se reglamentaron los turnos para ejercer la función de Control de Garantías

Constitucionales en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

Que para los Despachos Judiciales del Municipio de Cali, se fijó horario en dos turnos, de seis de la mañana (6:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.), durante todos los días.

Que en el Municipio de Cali, los Jueces de Control de Garantías Constitucionales, ejercen sus funciones en tres sedes locativas, el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrana Abadía", la Sede Descentralizada del Distrito de Aguablanca, localizada en la Estación de Policía No. 14 de "Los Mangos" y la Sede Descentralizada localizada en la Estación de Policía No. 19 del Barrio "El Lido".

Que el Distrito de Aguablanca y la Zona de Ladera de Siloé son los sectores de la Capital Vallecaucana con los mayores índices de delincuencia, principalmente porque se trata de áreas social y económicamente deprimidas, creadas con ocasión de los desplazamientos de la zona rural a la urbana.

Que en razón a las especiales condiciones de ubicación de las Sedes Descentralizadas de Aguablanca y Siloé, y a efectos de mantener los niveles mínimos de seguridad e integridad personal de los Servidores Judiciales, se hace necesario modificar el horario de atención de dichos Despachos Judiciales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA05-3261 de 2005, en el sentido de establecer que el horario de atención de la Función de control de Garantías Constitucionales de la Sede Descentralizada ubicada en la Estación de Policía No. 14 de "Los Mangos" y la Sede Descentralizada localizada en la Estación de Policía No. 19 del Barrio "El Lido", será, todos los días, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRACISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 18 - Abril 18 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3390 DE 2006 | 1 |
| "Por el cual se fijan las metas de calidad y eficiencia y se establece el procedimiento para el reconocimiento de la bonificación de actividad judicial a los jueces de la república, correspondiente al primer semestre de 2006." | |
| ACUERDO No. PSAA06-3391 DE 2006 | 5 |
| "Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA-06 3376 de 2006." | |

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3390
DE 2006
(Abril 17)**

"Por el cual se fijan las metas de calidad y eficiencia y se establece el procedimiento para el reconocimiento de la bonificación de actividad judicial a los jueces de la república, correspondiente al primer semestre de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en los Decretos 3131 y 3382 de 2005, y según la decisión adoptada en sesión del 29 de marzo de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno mediante el Decreto 3131 del 8 de septiembre de 2005, modificado por el Decreto 3382 del 23 de septiembre de 2005, en desarrollo de las normas generales contenidas en la Ley 4 de 1992, creó, sin carácter salarial ni prestacional, una bonificación de actividad judicial para los Jueces de la República como reconocimiento a su buen desempeño.

Los decretos en mención establecen que dicha bonificación se pagará los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, bajo las siguientes condiciones:

- 1- Serán sujetos del pago los Jueces de la República, sin consideración a su forma de vinculación, esto es, en propiedad o provisionalidad.
- 2- Para efectos del reconocimiento los funcionarios deben cumplir con el 100% de las metas de calidad y eficiencia que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3- Los servidores deben haber desempeñado el cargo de juez por un lapso mínimo de cuatro meses, en el respectivo semestre.
- 4- El reconocimiento se pierde por retiro del cargo de juez, por imposición de sanción disciplinaria en el ejercicio de las funciones, o por el no cumplimiento del 100 % de las metas de calidad y eficiencia, fijadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Decreto 3131 de 2005, modificado por el Decreto 3382 del 23 de septiembre de 2005, establece que para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación por actividad judicial, es necesario que los jueces de la república, sin importar la calidad de su designación, acrediten el cumplimiento del 100 % de las metas de calidad y eficiencia que establezca esta Sala.

Que en consecuencia, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecer las metas de calidad y eficiencia y el

procedimiento para obtener los indicadores de calidad y eficiencia de los Jueces de la República, exclusivamente, con destino al reconocimiento de la bonificación de actividad judicial correspondiente al primer semestre de dos mil seis (2006).

Que, en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Con el propósito de verificar los niveles de eficiencia y calidad de los jueces de la república, para el reconocimiento de la bonificación de actividad judicial establecida por los Decretos 3131 y 3382 de 2005, para el pago correspondiente al 30 de junio de 2006, estos servidores deben ser evaluados conforme lo establece el presente acuerdo, cualquiera que sea su forma de vinculación.

La evaluación para efectos del reconocimiento de la bonificación de actividad judicial, es diferente a la calificación integral de servicios establecida en los artículos 169 y s.s. de la Ley 270 de 1996 y reglamentada por el Acuerdo No. 1392 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- La evaluación para efectos del reconocimiento de la bonificación de actividad judicial, no genera por sí misma, derechos de carrera a los funcionarios vinculados en provisoriedad al cargo de juez.

ARTICULO TERCERO.- La evaluación que haga la Sala Administrativa con destino al reconocimiento y pago de la bonificación de actividad judicial, comprende los factores de calidad y eficiencia, con los siguientes puntajes

- Calidad: Hasta 40 puntos
- Eficiencia: Hasta 60 puntos

Para obtener el derecho al reconocimiento y pago de la bonificación de actividad judicial correspondiente al día 30 de junio de 2006, se entenderá como rendimiento esperado de los jueces de la república, la obtención en la evaluación de una sumatoria en los factores de calidad y eficiencia definidos en este acuerdo igual o superior a 60 puntos. Esta evaluación se llevará a cabo en el mes de junio de 2006.

ARTICULO CUARTO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el ámbito de su circunscripción territorial, harán la evaluación para efectos del reconocimiento de la bonificación de actividad judicial correspondiente al 30 de junio de 2006 y expedirán con destino a la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la certificación del cumplimiento de las metas, conforme se encuentran establecidas en el artículo tercero de este acuerdo.

Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, previo al reconocimiento de la bonificación de actividad judicial verificarán, además del cumplimiento de las metas de calidad y eficiencia, la inexistencia de sanciones disciplinarias y el cumplimiento de los períodos mínimos de vinculación de que trata el Decreto 3131 de 2005.

ARTICULO QUINTO.- El reporte de información en aplicación del presente Acuerdo se realizará, en los formularios diseñados y distribuidos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de esta Sala.

ARTICULO SEXTO.- La evaluación del factor calidad deberá ser realizada por los superiores funcionales del evaluado, así:

1. Para los Jueces del Circuito por el Tribunal Superior de Distrito Judicial y;
2. Para los Jueces Municipales, por los Jueces del Circuito, previo reparto realizado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

La evaluación se fundamentará en la información que tenga el evaluador acerca del desempeño del juez, y constará en el formulario que por cada funcionario, deberá diligenciar.

Realizada la evaluación, los formularios deberán ser enviados inmediatamente a la Sala Administrativa correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO.- La evaluación del factor eficiencia o rendimiento será realizada por la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se efectuará sobre la productividad o rendimiento de los funcionarios, a partir del ingreso y el egreso efectivos.

ARTICULO OCTAVO.- El ingreso efectivo es el número de procesos que se recibieron en el respectivo despacho, a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de mayo de 2006.

Para determinar el ingreso efectivo, se descontarán los procesos rechazados, retirados, remitidos a otros despachos por competencia o en cumplimiento de programas de descongestión, suspendidos o interrumpidos. Igualmente, se deberán descontar los procesos que, por un periodo superior a

tres meses, se encuentren pendientes de impulso por inactividad de las partes y en los que sea imposible su impulso oficioso.

ARTICULO NOVENO.- El egreso efectivo está constituido por el número de procesos en los cuales se profirió sentencia o decisión que resuelva el fondo del asunto en la instancia, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de mayo de 2006.

ARTICULO DECIMO.- El índice de productividad de cada funcionario se determinará dividiendo el egreso efectivo por el ingreso efectivo de procesos, correspondientes al periodo a evaluar.

Los funcionarios que obtengan un índice igual o superior al 60% obtendrán una calificación de 60 puntos.

Los funcionarios cuyo índice sea inferior al 60% serán evaluados proporcionalmente, hasta un máximo de 59 puntos.

Parágrafo. Para el cálculo del indicador de los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías se considerará como ingreso efectivo el número de audiencias programadas y como egreso efectivo, el número de audiencias atendidas, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de mayo de 2006.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La evaluación para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación de actividad judicial en el cumplimiento de las funciones asignadas al cargo de Juez Coordinador de los Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, comprende los factores de calidad y eficiencia, en una escala de 0 a 100 puntos.

Para obtener el derecho al reconocimiento y pago de la bonificación de actividad judicial correspondiente al primer semestre de 2006, se entenderá como rendimiento esperado, la obtención en la evaluación de un resultado igual o superior a 60 puntos. Esta evaluación se llevará a cabo en el mes de junio de 2006.

Para obtener los indicadores de evaluación de los Jueces Coordinadores de los Juzgados incorporados al Sistema Penal Acusatorio, los respectivos Tribunales Superiores de Distrito Judicial, deberán practicar una vista especial y el resultado de la misma, se rendirá en el formulario diseñado al efecto. En dicha vista, teniendo en cuenta las funciones asignadas, se verificará:

- a) Manejo de situaciones administrativas de los empleados adscritos al centro de servicios.
- b) Organización, programación, registro y control de la celebración de audiencias que solicitan las partes e intervinientes del proceso penal.
- c) Coordinación en la modificación de los turnos asignados a los jueces, por necesidades del servicio.
- d) Atención oportuna e integral de los informes solicitados por las autoridades administradoras de la Rama Judicial, sobre el funcionamiento y gestión del centro de servicio.

- e) Oportunidad en la toma de decisiones frente a la adopción de medidas urgentes para el traslado de empleados entre el Centro de Servicios y los despachos pertenecientes al sistema penal acusatorio.
- f) Atención a los usuarios.
- g) Oportunidad en la expedición de providencias y comunicaciones a su cargo.

Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, harán la evaluación para efectos del reconocimiento de la bonificación de actividad judicial correspondiente al 30 de junio de 2006 y expedirán con destino a la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la certificación del cumplimiento de las metas, conforme se encuentran establecidas en este artículo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3391
DE 2006
(Abril 18)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA-06
3376 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de marzo de 2006,

CONSIDERANDO

Que por error involuntario de digitación, en el artículo primero - 2 del Acuerdo PSAA-06 3376 de 2006, se relacionó el nombre de CHARRY MARTÍNEZ JAIRO en lugar de CHARRY MARTÍNEZ JAIME.

Que, en consecuencia, procede corregir dicho error.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aclaráse que el nombre correcto relacionado en el artículo primero - 2 del Acuerdo No. PSAA06-3376 de abril 5 de 2006, es CHARRY MARTÍNEZ JAIME.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 19 - Abril 20 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3392 DE 2006
"Por la cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial para la vigencia fiscal 2006." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3393 DE 2006
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3394 DE 2006
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005, por el cual se crearon Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga." | 6 |
| ACUERDO No. PSAA06-3395 DE 2006
"Por el cual se modifican los artículos 3 y 12 del Acuerdo No 3153 de 2005." | 7 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3392
DE 2006
(Abril 20)**

"Por la cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial para la vigencia fiscal 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de abril de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2006, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, permite efectuar modificaciones al detalle del gasto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento sin modificar el monto total de las apropiaciones, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional mediante oficio 2-2005-007457 del 3 de marzo de 2005 y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2005-012751 del 11 de mayo de 2005 remitieron la relación de embargos a cargo de la Rama Judicial en las cuentas bancarias administradas por esa Dirección del primero de marzo de 1995 a la fecha, por valor de \$1.098.228.251.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 3861 de noviembre 22 de 2004, en ningún caso procederá el embargo a los recursos depositados por la Nación en cuentas abiertas exclusivamente a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y solamente podrán practicarse sobre la cuenta o cuentas corrientes que reciban recursos del presupuesto nacional, abiertas a favor de la entidad u organismo condenado en la sentencia respectiva.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001 de saneamiento contable y el artículo 3° del Decreto 3861 del 22 de diciembre de 2005, es necesario reconocer los embargos a cargo de la Rama Judicial porque fueron practicados sobre los recursos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 3861 del 22 de diciembre de 2004, la Dirección Seccional de Valledupar reintegró el 23 de diciembre de 2005, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la cuenta del Banco Popular N° 0500000249 la suma de \$373.451.986.88, y el 27 de diciembre la suma de \$102.755.268.59 para un total de \$476.207.255.47 por concepto de remanentes, quedando un saldo

pendiente por cubrir por un monto de \$622.020.995.53

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto 3861 de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, efectuó los registros contables correspondientes, el 30 de junio de 2005, mediante Lote 1712 y el 30 de diciembre de 2005, mediante Lotes 3954 y 3955E.

Que de conformidad con el artículo 3º del Decreto 3861 de 2004, la entidad demandada deberá adelantar los trámites necesarios para obtener la apropiación sin situación de fondos en el rubro de sentencias y conciliaciones, por el valor efectivamente pagado al beneficiario del título que representa el depósito judicial por concepto del embargo

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3- Transferencias Corrientes - Sentencias y Conciliaciones Con Situación de Fondos, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de la Unidad 02 Gastos de Funcionamiento - Transferencias - rubro Sentencias y Conciliaciones Sin Situación de Fondos.

Que según certificado presupuestal por valor de \$622.020.995.53 expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, existe disponibilidad en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 3- Transferencias Corrientes - Sentencias y Conciliaciones Con Situación de Fondos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

VALOR EN PESOS

UNIDAD	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	
270102	3					
	3	6				TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CSF)
	3	6	1			OTRAS TRANSFERENCIAS SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
	3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
	3	6	1	1	10	RECURSOS CORRIENTES
						\$622.020.995.53
						=====
TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						\$622.020.995.53

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

						VALOR EN PESOS
UNIDAD	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	TRANSFERENCIAS
270102	3					
	3	6			CORRIENTES (SSF)	
	3	6	1		OTRAS TRANSFERENCIAS	
					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
	3	6	1	1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
	3	6	6	6	10 RECURSOS CORRIENTES	\$622.020.995.53
TOTAL CREDITO UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						=====
						\$622.020.995.53

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3393
DE 2006
(Abril 20)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de abril de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2006, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, permite efectuar modificaciones al detalle del gasto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento sin modificar el monto total de las apropiaciones, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que mediante la Resolución No. 0153 del 10 de febrero de 2006, la Dirección Nacional de Estupefacientes distribuyó una partida en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 08 Tribunales y Juzgados, la suma de \$3.985.500.000

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	22			FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	
3	2	1	22	1		SECCIÓN 27 01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA SSF	
TOTAL CONTRACREDITO							3,985,500,000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES	
					ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	567,193,635
1	0	1	5		OTROS	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	476,339,384
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA	
					NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	2,836,553,530
					SUBTOTAL	3,880,086,549
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	105,413,451
						=====
					SUBTOTAL	105,413,451
						=====
					TOTAL UNIDAD 08	3,985,500,000

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que realice la desagregación de los recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe las asignaciones internas en la cuenta 2 Gastos Generales en el presupuesto de la Dirección Seccional de Cundinamarca, por un valor total de \$105.413.451

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3394
DE 2006
(Abril 21)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005, por el cual se crearon Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 5 de abril de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Ampliar, de manera permanente, las Unidades Judiciales Municipales creadas mediante los artículos 3, 9, 13, 17, 21, 27 y 30 del Acuerdo PSAA05 - 3208 de 2005, para efectos de atender la función de Control de Garantías respecto de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados o que involucren víctimas menores de edad.

ARTÍCULO 2°.- La función de Control de Garantías, para los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados o que involucren víctimas menores de edad, ocurridos en las Unidades Judiciales Municipales, señaladas en el artículo anterior, será atendida por los Jueces Penales Municipales con función de Control de

Garantías de Cali, Roldanillo, Buga, Palmira, Tulúa, Cartago y Sevilla.

PARÁGRAFO- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en sedes diferentes a los municipios de Cali, Roldanillo, Buga, Palmira, Tulúa, Cartago y Sevilla, un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, el Juez lo remitirá de inmediato al Centro de Servicios Judiciales correspondiente, de las ciudades citadas en el artículo segundo de este Acuerdo, para que se programe la diligencia.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo deroga los artículos 4, 8, 12, 16, 20, 26 y 29 del Acuerdo No. PSAA05-3208 de 2005.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días de abril del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3395
DE 2006
(Abril 21)**

"Por el cual se modifican los artículos 3 y 12 del Acuerdo No 3153 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de abril de 2006

ACUERDA

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° del Acuerdo No PSAA05-3153 de 2005, el cual quedará así:

"Artículo 3°.- Crear la Unidad Judicial N° 3, únicamente para efectos penales, en la función de control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006.

Unidad Judicial Municipal Chiquinquirá y Caldas
Unidad Judicial Municipal de Briceño y Tunungua
Buenavista
Maripi
Saboya
San Miguel de Sema

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Chiquinquirá."

Artículo 2°.- Modificar el artículo 12 del Acuerdo No PSAA05-3153 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 12.- Crear la Unidad Judicial N° 12, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial, a partir del 1° de enero de 2006.

Sogamoso
Aquitania
Pesca
Cuitiva
Unidad Judicial Municipal de Firavitoba e Iza
Tota
Unidad judicial de Labranzagrande y Pisba
Paya
Mongua
Monguí
Tópaga
Gameza
Unidad Judicial Municipal Corrales y Busbanzá

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Sogamoso."

Artículo 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 20 - Mayo 3 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3398 DE 2006
"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del Consejo de Estado." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3399 DE 2006
"Por medio del cual se delegan unas funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3400 DE 2006
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia de su titular, Doctor Silvio Fernando Trejos Bueno." | 2 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3398
DE 2006
(Mayo 3)**

"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 26 de abril de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase un cargo de Sustanciador Nominado para cada uno de los despachos de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, hasta el 19 de diciembre de 2006, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de los cargos la hará el respectivo Magistrado, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 85 del 28 de abril de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3399
DE 2006
(Mayo 3)**

"Por medio del cual se delegan unas funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el

artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de abril de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

PARÁGRAFO.- Los horarios de prestación del servicio, en forma temporal, se reglamentarán, por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, de acuerdo con la demanda del servicio y la disponibilidad de recursos técnicos y de talento humano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3400
DE 2006
(Mayo 4)**

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia de su titular, Doctor Silvio Fernando Trejos Bueno"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 169 y s.s. de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 3 de mayo de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 14 de junio de 2006, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sala de Casación Civil y Agraria de la H. Corte Suprema de Justicia, que quedará vacante por renuncia de su titular, Doctor Silvio Fernando Trejos Bueno.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la lista de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 16 de mayo de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, en virtud de haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 1º y 9 de junio de 2006.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. el día cuatro (4) de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 21 - Mayo 9 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3401 DE 2006 | 1 |
| "Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de conocimiento, a un (1) Juzgado Penal Municipal." | |
| ACUERDO No. PSAA06-3402 DE 2006 | 2 |
| "Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaria</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3401
DE 2006
(Mayo 5)**

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de conocimiento, a un (1) Juzgado Penal Municipal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la función de Control de Garantías asignada al Juzgado 3° Penal Municipal de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de conocimiento, a partir del 15 de mayo de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado 3° Penal Municipal de Armenia se denominará Juzgado 2° Penal Municipal de Conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- El cargo de Escribiente del Juzgado señalado en este Acuerdo, que por efectos de la incorporación al sistema penal acusatorio, se trasladó al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Armenia, regresará a la Planta del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Al Juzgado referido en este Acuerdo, se les suspenderá el reparto de tutelas del 5 al 12 de mayo de 2006

ARTICULO QUINTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones al software de reparto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3402
DE 2006
(Mayo 5)**

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Armenia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 39, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre, se establecen los siguientes turnos, a partir el 15 de mayo de 2006:

- 1° Turno: De 8:00 AM a 12:00 M y de
2:00 PM a 6:00 PM
2° Turno: De 2:00 PM a 10:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío realizará la distribución del número de Juzgados, en cada turno, conforme a las necesidades que resulten del monitoreo del sistema.

ARTICULO TERCERO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones pertinentes, al sistema de reparto.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 22 - Mayo 18 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3403 DE 2006 "Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán."	1
ACUERDO No. PSAA06-3404 DE 2006 "Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad."	2
ACUERDO No. PSAA06-3405 DE 2006 "Por el cual se crean unos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad."	3
ACUERDO No. PSAA06-3406 DE 2006 "Por el cual se crea un cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia y se derogan los Acuerdos Nos. 3314, 3315 y 3331 de 2006."	6
ACUERDO No. PSAA06-3407 DE 2006 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3408 DE 2006	7
"Por el cual se crean unos Juzgados Penales del Circuito de descongestión de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA06-3409 DE 2006	9
"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Administrativos."	
ACUERDO No. PSAA06-3410 DE 2006	14
"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, relacionadas con la incorporación de cinco (5) Juzgados Penales de Circuito."	
ACUERDO No. PSAA06-3411 DE 2006	16
"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de conocimiento, a dos (2) Juzgados Penales Municipales."	
ACUERDO No. PSAA06-3419 DE 2006	17
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3403
DE 2006
(Mayo 8)**

"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 9, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 3 de mayo de 2006, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del 1º de julio de 2006, en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el despacho que fuera ocupado por el doctor DIEGO MUÑOZ BARRAGAN, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará entre los restantes magistrado de esa Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO CUARTO.- El responsable del despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3404
DE 2006
(Mayo 5)**

"Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de julio de 2006, un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede y código de identificación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado creado en el artículo primero, con sede en Popayán tendrá la siguiente planta de personal:

- 1 Juez
- 1 Asistente jurídico grado 19
- 1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, determinará, el reparto de procesos a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

Denominación	Circuito Penitenciario y Carcelario	Código De Identificación	Sede
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYAN	POPAYAN	190013187004	POPAYAN

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos, para el funcionamiento del despacho creado, estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 43 de 2006.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3405
DE 2006
(Mayo 8)**

"Por el cual se crean unos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 1° de julio de 2006, los siguientes Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede y código de identificación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, así:

Denominación	Circuito Penitenciario y Carcelario	Código De Identificación	Sede
JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	500013187005	VILLAVICENCIO
JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CUCUTA	CUCUTA	540013187003	CUCUTA
JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUE	IBAGUE	730013187005	IBAGUE
JUZGADO 5 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA	TUNJA	150013187005	TUNJA
JUZGADO 7 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN	MEDELLIN	050013187007	MEDELLIN
JUZGADO 8 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN	MEDELLIN	050013187008	MEDELLIN
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	680013187004	BUCARAMANGA
JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA	NEIVA	410013187003	NEIVA
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	200013187004	VALLEDUPAR
JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI	CALI	760013187006	CALI
JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTA MARTA	SANTA MARTA	470013187002	SANTA MARTA
JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	080013187003	BARRANQUILLA
JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ZIAPAQUIRA	ZIAPAQUIRA	258993187001	ZIAPAQUIRA
JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CAQUEZA	FACATATIVA	251513187001	CAQUEZA
JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FACATATIVA	FACATATIVA	252693187001	FACATATIVA
JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LETICIA	LETICIA	910013187001	LETICIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el artículo primero, con sede en los municipios de Villavicencio, Cúcuta, Ibagué, Tunja, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Valledupar, Cali, Santa Mar-

ta y Barranquilla tendrán la siguiente planta de personal:

1 Juez
1 Asistente jurídico grado 19
1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados creados en el artículo primero, con sede en los municipios de Zipaquirá, Cáqueza, Facatativa y Leticia tendrán la siguiente planta de personal:

Juez
Secretario Nominado
Asistente Social Grado 18
Asistente Administrativo Grado 6

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales, con la colaboración de las Sala Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura, correspondientes, determinarán, cuando sea el caso, el reparto de procesos a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, respectivas.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 116, 86, 62, 68, 474, 101, 113, 69, 72, 29, 44, y 210 de 2006.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3406
DE 2006
(Mayo 8)**

"Por el cual se crea un cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia y se derogan los Acuerdos Nos. 3314, 3315 y 3331 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y, en especial de la establecida en los numerales 5º y 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 3 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en este Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- Derogar los Acuerdos Nos. 3314, 3315 y 3331 de 2006.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes mayo de del año dos mil cinco (2006)

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3407
DE 2006
(Mayo 8)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los juzgados laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de abril de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 19 de diciembre de 2006, en cada uno de los juzgados laborales de Popayán, un cargo de Sustanciador Nominado .

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del Sustanciador Nominado, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial del Cauca, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, se efectuará de conformidad

con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 55 del 5 de mayo de 2006.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3408
DE 2006
(Mayo 8)

"Por el cual se crean unos Juzgados Penales del Circuito de descongestión de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de abril de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear, a partir del 1° de junio de 2006 y hasta por el término de seis (6) meses, cinco (5) juzgados penales de circuito de descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un Juez
Un Secretario
Un Oficial Mayor
Un Escribiente

ARTÍCULO 2°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 3°.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de depuración.

ARTÍCULO 4°.- Los juzgados penales del circuito de descongestión creados mediante éste Acuerdo, conocerán del trámite y fallo de la totalidad de procesos a cargo de los juzgados 25ª, 26ª, 27ª, 35ª y 42ª Penales del Circuito de Bogotá que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del primero de junio, por reparto.

ARTÍCULO 5°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca presentará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- La presente creación de cargos se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 252 del 5 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 8°.- El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos los funcionarios respectivos.

ARTÍCULO 9°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3409
DE 2006
(Mayo 9)**

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Administrativos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de lo dispuesto por el artículo 257 numeral 3º de la Constitución Nacional y por el artículo 85 numeral 12º de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo establecido por el parágrafo del artículo 164 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 1º de la Ley 954 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del 26 de abril de 2006.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido por los artículos 42 de la Ley 270 de 1996 y 63 de la Ley 446 de 1998 se profririeron los Acuerdos 3321, 3345, 3346 y 3387 del 2006, por los cuales se determinaron los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional, se crearon 257 Juzgados Administrativos, se establecieron las plantas de personal de esos Despachos y se conformaron las Oficinas de Apoyo y de Servicios para dichos Juzgados.

Que con los referidos Acuerdos quedó determinada la estructura normativa de los nuevos Despachos Judiciales, no obstante se hace necesario llevar a la practica las decisiones adoptadas.

Que en tal virtud se requiere fijar un cronograma que establezca los responsables de las diferentes tareas y los plazos que deben agotarse, así como determinar la fecha en que deben entrar a operar los Juzgados Administrativos.

Que el parágrafo del artículo 164 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 1º de la Ley 954 de 2005, estableció normas de competencia aplicables en materia Contencioso Administrativa, hasta el momento en que entren a operar los Juzgados Administrativos.

Que una vez creados los Juzgados Administrativos, como ya lo están, y de conformidad con las normas acabadas de citar, se hace necesario establecer le fecha de entrada en operación de los mismos.

Que para el traslado de expedientes de los Tribunales Administrativos a los Juzgados Administrativos, es indispensable cerrar los referidos Despachos, razón por la cual debe darse aplicación a los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 112 de Código de Procedimiento Civil, así como al Acuerdo 433 de 1999, lo que igualmente hace necesario la suspensión de los términos que estén corriendo mientras se produce la entrega y recibo de los procesos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Cronograma. Adoptar el cronograma que se anexa al presente Acuerdo, tendiente a poner en operación los Juzgados Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entrada en operación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo 3345 de 2006 y de las diligencias y gestiones de índole administrativo que deben adelantarse para un adecuado funcionamiento de los nuevos Despachos, así como en desarrollo de lo establecido por el párrafo del artículo 164 de la Ley 446, modificado por el artículo 1 de la Ley 954 de 2005, establecer como fecha de entrada en operación de los Juzgados Administrativos el día 1 de agosto del año 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Cierre de Tribunales Administrativos. Disponer el cierre de los Tribunales Administrativos así:

- a) Los de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá y Santander del 17 de julio al 31 de julio de 2006.
- b) Los de Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Sucre y Tolima del 21 de julio al 31 de julio de 2006.
- c) Los restantes del 25 de julio al 31 de julio de 2006.

Durante dichos lapsos no correrán términos, con el fin de que los Tribunales Administrativos inventarién y entreguen a las Direcciones Seccionales, los procesos que por competencia deben pasar a los Juzgados Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- Entrega de procesos. Definidos los procesos que deben ser enviados a los Juzgados, por parte de los funcionarios que venían conociendo de ellos, conforme al contenido del artículo 164 de la Ley 446 de 1998, las Secretarías

de los Tribunales, o de las Secciones para los Tribunales que cuentan con éstas, bajo la Dirección de la Presidencia del respectivo Tribunal, los inventariarán y clasificarán.

La clasificación se hará por la naturaleza de los asuntos, la clase de acción y el Circuito Judicial Administrativo al que deben remitirse.

PARÁGRAFO 1º.- El inventario contendrá la siguiente información básica:

- a) Despacho de origen.
- b) Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.
- c) Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- d) Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO 2º.- El inventario se diligenciará en tres copias, con los siguientes destinos: una para el archivo de la Secretaría del Tribunal, o de la Sección para los Tribunales que cuentan con éstas; otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva y, la tercera, para ser fijada en la Secretaría del Tribunal o de la Sección de origen, según corresponda, con el objeto de comunicar a las partes y sus apoderados el destino del proceso.

PARÁGRAFO 3º.- Las Secretarías de los Tribunales Administrativos, o de las Secciones para los Tribunales que cuentan con éstas, entregarán los

procesos al Director Seccional de Administración Judicial, o a su delegado, que será el Jefe de la Oficina Judicial o el Jefe de la Oficina de Apoyo o de Servicios para los Juzgados Administrativos, dependiendo de si éstas últimas existen.

PARÁGRAFO 4º.- De la misma forma, conforme al contenido del artículo séptimo del Acuerdo 2552 de 2004, los Secretarios de los Tribunales, o de las Secciones para los Tribunales que cuentan con éstas, deberán entregar debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en libros de contabilidad en los que se registraron las operaciones de ingresos y gastos de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

En desarrollo de lo anterior y siempre bajo los parámetros del Acuerdo 2552 de 2004, los Secretarios de los Tribunales, o de las Secciones para los Tribunales que cuentan con éstas, consignarán en la cuenta que les indiquen las Direcciones Seccionales, el total de los saldos que figuren en los libros de contabilidad.

PARÁGRAFO 5º.- De la diligencia de entrega deberá levantarse un acta en dos ejemplares, que suscribirán el Secretario del respectivo Tribunal Administrativo, o de la Sección si el Tribunal cuenta con éstas, y el Director Seccional de Administración Judicial o su delegado.

En dicha acta deberá dejarse constancia expresa sobre la entrega y recepción de lo siguiente:

- a) De los expedientes, conforme al inventario presentado.
- b) De la relación de las cuentas, en las que aparezcan registradas las operaciones de ingresos y gastos de cada uno de los procesos que figuran en el inventario.

- c) Del comprobante de consignación de los saldos que figuren en los libros de contabilidad.

En todo caso la diligencia estará bajo la coordinación de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, las que prestarán el apoyo que sea necesario.

ARTÍCULO QUINTO.- Cierre de Juzgados Administrativos. Disponer el cierre de los Juzgados Administrativos así:

- a) En los Distritos Judiciales Administrativos de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá y Santander del 1 de agosto al 15 de agosto de 2006.
- b) En los Distritos Judiciales Administrativos de Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Sucre y Tolima del 1 de agosto al 11 de agosto de 2006.
- c) En los restantes Distritos Judiciales Administrativos, del 1 de agosto al 8 de agosto de 2006.

Durante dichos lapsos no correrán términos, con el fin de que las Direcciones Seccionales realicen el reparto a que haya lugar y hagan la entrega de los procesos a los Juzgados Administrativos.

ARTÍCULO SEXTO.- Reparto. Conforme a las reglas de competencia por razón del territorio según las Leyes 446 de 1998 y 954 de 2005, así como al contenido de los Acuerdos 3321 y 3345 de 2006 y según la información que deben haber suministrado los Tribunales Administrativos, la Direcciones

Seccionales, por intermedio de las Oficinas Judiciales o las Oficinas de Apoyo y de Servicios para los Juzgados Administrativos, deberán repartir los procesos cuando en el respectivo Circuito Judicial Administrativo haya más de un Juzgado Administrativo.

Para el efecto acudirán al Sistema de Información de Reparto de Procesos que actualmente se utiliza en los Tribunales Administrativos, para lo cual las Direcciones Seccionales, bajo la Coordinación de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva, realizarán los ajustes a que haya lugar.

De la diligencia se levantará un acta que deberá ser suscrita por el Jefe de la respectiva oficina, la que deberá ser puesta en conocimiento del público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Entrega a los Juzgados. Una vez recibidos los procesos y hecho el reparto, cuando a ello hubiere lugar, los Directores Seccionales, o sus delegados, procederán a hacer la respectiva entrega a cada uno de los Juzgados Administrativos.

De la diligencia de entrega deberá elaborarse un acta en la que conste la siguiente información básica:

- a) Número de expedientes.
- b) Identificación de los procesos con código o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.
- c) Identificación completa de las partes y de los apoderados.

- d) Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO 1º.- De la misma forma, conforme al contenido del Acuerdo 2552 de 2004, las Direcciones Seccionales, según las cifras que recibieron de los Tribunales Administrativos, entregarán a los Secretarios de los Juzgados, debidamente individualizadas, las cuentas de ingresos y gastos de cada uno de los procesos.

PARÁGRAFO 2º.- En desarrollo de lo anterior, los Secretarios de los Juzgados deberán abrir la cuenta a que hace referencia el artículo cuarto del Acuerdo 2552 de 2004, para que en ellas las Direcciones Seccionales, conforme a las cifras que entregan, hagan las consignaciones respectivas.

PARÁGRAFO 3º.- El acta deberá levantarse en dos ejemplares que suscribirán el Director Seccional de Administración Judicial o su delegado y el Secretario del Juzgado.

En ella, además de la información ya señalada, deberá dejarse constancia expresa sobre la entrega y recepción de lo siguiente:

- a) Las cuentas de ingresos y gastos de cada uno de los procesos.
- b) Del comprobante de consignación.

En todo caso la diligencia estará bajo la coordinación de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, las que prestarán el apoyo que sea necesario.

PARÁGRAFO 4º.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de

conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- Aplicación del Acuerdo 2552 de 2004. Para todos los efectos, aplíquese a los Juzgados Administrativos el contenido del Acuerdo 2552 de 2004.

Conforme a lo anterior, dentro del concepto "secretarios", deben entenderse incluidos los de los Juzgados Administrativos. De la misma forma, la expresión "magistrado ponente", comprenderá a los Jueces Administrativos.

ARTÍCULO NOVENO.- Proceso de formación. De conformidad con lo señalado en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura conferirá comisión especial a los Jueces Administrativos para que adelanten, de manera obligatoria, el programa de capacitación que desarrollará la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Dicha comisión irá del 1 de junio al 31 de julio del 2006, para quienes se posesionen en la primera de las fechas señaladas. Y del 4 de julio al 31 del mismo mes del 2006, para los funcionarios que de manera excepcional se posesionen el referido día 4.

Con el mismo fin, los Jueces Administrativos y los Directores Seccionales, conferirán comisiones de servicios en los términos del artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los empleados de los Juzgados y de las Oficinas de Apoyo y de Servicios, que se posesionen el 17 de julio de 2006, desde dicho día y hasta el 31 del mismo mes.

Respecto de los Magistrados de los Tribunales Administrativos que actuarán como docentes, previa la correspondiente determinación por parte el Consejo de Estado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura conferirá las respectivas Comisiones Especiales, según lo señalado en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días de mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

RESPONSABLE	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Unidad de Carrera Judicial	Nombramiento jueces. (Seguimiento) Plazo: día 30	Nombramiento y confirmación jueces. (Seguimiento) Plazo: día 31	Posesión "ordinaria" de jueces. (Seguimiento) Plazo: día 1 Nombramiento empleados. (Seguimiento) Plazo: día 15	Posesión "extraordinaria" de jueces. (Seguimiento) Plazo: día 4. Posesión "ordinaria" de empleados. (Seguimiento) Plazo: día 17	Posesión "extraordinaria" de empleados. (Seguimiento) Plazo: día 1
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Informe mensual medidas de descongestión Plazo: día 30	Informe mensual medidas de descongestión. Plazo: día 31	Informe mensual medidas de descongestión. Plazo: día 30	Informe final medidas de descongestión Plazo: día 12	
Unidad de Recursos Físicos		Apertura y cierre licitaciones para puestos de trabajo y archivos Plazo: día 31	Contratación adecuaciones locativas y aires acondicionados. Plazo: día 30(*) o día 10 de julio(**)	Entrega de Juzgados y Oficinas listos para operar. Plazo: día 31	
Escuela Judicial			Capacitación jueces posesionados el 1 de junio. Plazo: día 30	Pasantías jueces posesionados el 1 de junio. Plazo: día 31 Capacitación jueces posesionados el 1 de julio. Plazo: día 31 Capacitación empleados posesionados el 17	

(*)-(**) Dependen de segunda vuelta en elecciones presidenciales - Ley de Garantías Electorales

**ACUERDO No. PSAA06-3410
DE 2006
(Mayo 9)**

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, relacionadas con la incorporación de cinco (5) Juzgados Penales de Circuito."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 22 de febrero y 3 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar los juzgados 25°, 26°, 27°, 35° y 42° Penales del Circuito de Bogotá, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los Juzgados a que hace referencia el artículo anterior les será suspendido el reparto de procesos a partir del 15 de mayo de 2006, con el fin de que puedan terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 25°, 26°, 27°, 35° y 42° Penales del Circuito de Bogotá se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, como Juzgados de Conocimiento, con los cargos de Juez, Secretario y Oficial Mayor.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar de los Juzgados 25°, 26°, 27°, 35° y 42° Penales del Circuito de Bogotá.

Los siguientes cargos, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá:

- p Los dos Escribientes
- p El Notificador

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados a que se refiere el artículo Primero harán entrega al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Bogotá, durante los días 30 y 31 de mayo, de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que han parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de cada des-

pacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho que ingresará al Sistema Penal acusatorio, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos a los juzgados de depuración.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones pertinentes al sistema de reparto

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3411
DE 2006
(Mayo 9)**

"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de conocimiento, a dos (2) Juzgados Penales Municipales"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la función de Control de Garantías asignada al Juzgado 13° Penal Municipal de Bogotá, por la de conocimiento, a partir del 1° de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado 13° Penal Municipal de Bogotá se denominará Juzgado 13° Penal Municipal de Conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar la función de Control de Garantías asignada al Juzgado 30° Penal Municipal de Bogotá, por la de conocimiento, a partir del 1° de junio de 2006

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado 30° Penal Municipal de Bogotá se denominará Juzgado 14° Penal Municipal de Conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cargos de Escribiente de los Juzgados señalados en este Acuerdo, que por efectos de la incorporación al sistema penal acusatorio, se trasladaron al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, regresará a la Planta de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- A los Juzgados referidos en este Acuerdo, se les suspenderá el reparto de tutelas del 24 al 31 de mayo de 2006

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones pertinentes al sistema de reparto

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3419
DE 2006
(Mayo 12)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Descongestionar el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Circuito Judicial del mismo nombre, remitiendo 50 procesos en estado de fallo, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Río, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, y la tercera para ser fijada en la secretaría de los respectivos despachos con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, deberá llevarse a cabo durante la semana siguiente de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, enviará los expedientes al juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Río, a más tardar el 22 de mayo de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Río fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Río enviará los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Río presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá elaborará un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Río, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 23 - Junio 5 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3443 DE 2006 | 1 |
| “Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de Conocimiento, a un (1) Juzgado Penal Municipal.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3444 DE 2006 | 1 |
| “Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Conocimiento por la Garantías, a un (1) Juzgado Penal Municipal.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3445 DE 2006 | 2 |
| “Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cali, relacionadas con la incorporación de tres (3) Juzgados Penales del Circuito.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3447 DE 2006 | 3 |
| “Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Jueces de la República.” | |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3448 DE 2006

4

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia creada mediante Acuerdo PSAA05-3090 de 2005.”

ACUERDO No. PSAA06-3449 DE 2006

5

“Mediante el cual se determina el Código Único de Identificación Geográfica y el Código Único de Radicación de Procesos para los Juzgados Administrativos en el País.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3443
DE 2006
(Junio 2)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de Conocimiento, a un (1) Juzgado Penal Municipal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 , y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 1 de junio de 2006 ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la función de Control de Garantías asignada al Juzgado 34 Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de Conocimiento, a partir del 5 de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Escribiente del Juzgado señalado en este Acuerdo, que por efectos de la incorporación al sistema penal acusatorio, se traslado al Centro de Servicios Judiciales

de los Juzgados Penales de Medellín, regresará a la Planta del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del años dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3444
DE 2006
(Junio 2)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Conocimiento por la Garantías, a un (1) Juzgado Penal Municipal”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 , y de conformidad con

lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 1 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la función de Control de Conocimiento asignada al Juzgado 24 Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de Control de Garantías, a partir del 5 de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Escribiente del Juzgado señalado en este Acuerdo, se trasladará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín..

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3445
DE 2006
(Junio 2)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cali, relacionadas con la incorporación de tres (3) Juzgados Penales del Circuito”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar los juzgados 1°, 8° y 14° Penales del Circuito de Cali, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 12° de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los Juzgados a que hace referencia el artículo anterior les será suspendido el reparto de procesos a partir del 5 de junio de 2006, con el fin de que puedan terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 1°, 8° y 14° Penales del Circuito de Cali se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, como Juzgados de Conocimiento, con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y, 1 Escribiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar de los Juzgados 1°, 8° y 14° Penales del Circuito de Cali los siguientes cargos, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali:

- p Un Escribiente, el de más reciente vinculación
- p El Citador

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados a que se refiere el artículo Primero harán entrega al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Cali, durante los días 8 y 9 de junio, de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que han parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de cada despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho que ingresará al Sistema Penal acusatorio, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Cali, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos a los juzgados de depuración.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones pertinentes al sistema de reparto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3447
DE 2006
(Junio 2)

“Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Jueces de la República”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión del primero (1) de junio de dos mil seis (2006) y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el rendimiento esperado,

según la categoría y especialidad de los respectivos cargos

Que una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Redimiento Esperado para los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006, así:

JUZGADO	RENDIMIENTO ESPERADO(Procesos)
Civil del Circuito	939
Civil Municipal	1238
Familia	1294
Laboral	1231
Menores	870
Penal del Circuito	794
Penal Municipal	701
Promiscuo de Familia	701
Promiscuo del Circuito	701
Promiscuo Municipal	701

ARTICULO SEGUNDO.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Bogotá, D. C, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3448
 DE 2006
 (Junio 2)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia creada mediante Acuerdo PSAA05-3090 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1 de junio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1550 de 2002, para proveer la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, creada mediante Acuerdo PSAA05-3090 de 2005:

1. ZAMBRANO VELANDIA GONZALO JAVIER
2. HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
3. PONCE DELGADO CARMEN AMPARO
4. MORALES CASTAÑO JORGE RAUL
5. MARIN MARIA ADRIANA
6. SANCHEZ TABORDA LUZ DARY

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3449
DE 2006
(Junio 5)

“Mediante el cual se determina el Código Único de Identificación Geográfica y el Código Único de Radicación de Procesos para los Juzgados Administrativos en el País”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numeral 13 y 95 de la ley 270 de 1996, los Acuerdos No. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de junio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con la estructura definida en el Acuerdo 201 de 1997, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 1412

de 2002 expedidos por ésta Sala y con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información de la Rama judicial, el código único de identificación geográfica para los juzgados Administrativos se estructurará con los siguientes 12 dígitos:

Cinco (5) dígitos para el código DANE del municipio en donde está ubicado el Juzgado

Dos (2) dígitos para el Código del Juzgado

Dos (2) dígitos para el Código de la Especialidad

Tres (3) dígitos para el Consecutivo del Despacho del Juzgado

ARTICULO SEGUNDO.- La nomenclatura para la construcción del código único para la identificación de los Juzgados Administrativos se hará con base en los siguientes códigos:

Despacho	Especialidad	Identificación del despacho
33	31	Juzgado Administrativo

ARTICULO TERCERO.- La nomenclatura para el Código Único de Identificación Geográfica para los Juzgados Administrativos del país, se estructurará con base en la siguiente codificación:

Parágrafo: Los tres (3) dígitos que corresponden al consecutivo del despacho variará de acuerdo a la cantidad de Juzgados Administrativos creados en cada Circuito, y aumentarán en orden ascendente hasta llegar a la totalidad.

GACETA DE LA JUDICATURA

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE DESPACHOS ADMINISTRATIVOS						
Distrito	Circuito	Código Municipio	Código Despacho	Código Especialidad	Cantidad Juzgados	Rango códigos Acuerdo 201/97
Antioquia	Medellín	05001	33	31	30	500133031001 hasta 050013331030
	Turbo	05837	33	31	1	058373331001
Atlántico	Barranquilla	08001	33	31	12	080013331001 hasta 0800133310012
Arauca	Arauca	81001	33	31	2	810013331001 - 810013331002
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	88001	33	31	1	880013331001
Bolívar	Cartagena	13001	33	31	13	130013331001 hasta 130013331013
Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	15693	33	31	1	156933331001
	Tunja	15001	33	31	15	150013331001 hasta 150013331015
Caldas	Manizales	17001	33	31	4	170013331001 hasta 170013331004
Caquetá	Florencia	18001	33	31	2	180013331001 - 180013331002
Casanare	Yopal	85001	33	31	2	850013331001 - 850013331002
Cauca	Popayán	19001	33	31	8	190013331001 hasta 190013331008
Cesar	Valledupar	20001	33	31	6	200013331001 hasta 200013331006
Chocó	Quibdó	27001	33	31	3	270013331001 hasta 270013331003
Córdoba	Montería	23001	33	31	6	230013331001 hasta 230013331006
Cundinamarca	Bogotá	11001	33	31	44	110013331001 hasta 110013331044
	Facatativa	25269	33	31	1	252693331001
	Girardot	25307	33	31	1	253073331001
	Leticia	91001	33	31	1	910013331001
	Zipacquirá	25899	33	31	1	258993331001
Huila	Neiva	41001	33	31	6	410013331001 hasta 410013331006
La Guajira	Riohacha	44001	33	31	2	440013331001 - 440013331002
Magdalena	Santa Marta	47001	33	31	7	470013331001 hasta 470013331007
Meta	Villavicencio	50001	33	31	7	500013331001 hasta 500013331007
Nariño	Pasto	52001	33	31	8	520013331001 hasta 500013331008
	Mocoa	86001	33	31	1	860013331001
Norte de Santander	Cúcuta	54001	33	31	6	540013331001 hasta 540013331006
	Pamplona	54518	33	31	1	545183331001
Quindío	Armenia	63001	33	31	4	630013331001 hasta 630013331004
Risaralda	Pereira	66001	33	31	4	660013331001 hasta 660013331004
Santander	Barrancabermeja	68081	33	31	1	680813331001
	Bucaramanga	68001	33	31	14	680013331001 hasta 680013331014
	San Gil	68679	33	31	1	686793331001
Sucre	Sincelejo	70001	33	31	9	700013331001 hasta 700013331009
Tolima	Ibagué	73001	33	31	9	730013331001 hasta 730013331009
Valle	Buenaventura	76109	33	31	1	761093331001
	Buga	76111	33	31	1	761113331001
	Cali	76001	33	31	21	760013331001 hasta 760013331021

ARTICULO CUARTO.- El Código Único de Radicación de Procesos está conformado por los doce (12) dígitos del Código Único de Identificación Geográfica del juzgado, seguido por once (11) dígitos correspondientes al Código de Identificación del Proceso.

El código de identificación del proceso conserva la siguiente estructura:

Cuatro (4) Dígitos, para el Año en que entra el proceso a primera o única instancia.

Cinco (5) Dígitos para el Consecutivo de radicación, se reinicia con 1 en cada cambio de año.

Dos (2) Dígitos para el Consecutivo de recursos del proceso, el cual variará conforme a los recursos interpuestos.

El código único de radicación de procesos, lo establece el despacho Judicial al cual se reparte el asunto, en la primera ó única instancia, es único y su numeración es anual.

ARTICULO QUINTO.- Esta codificación rige para los procesos que ingresen en primera y única in-

stancia a los juzgados Administrativos, estén o no sistematizados, y es de carácter obligatorio.

Parágrafo: Los despachos judiciales que no estén sistematizados, deberán identificar los procesos manualmente, siguiendo la estructura anteriormente descrita. Los procesos provenientes de los Tribunales Administrativos de Distrito Judicial, se seguirán identificando con el número dado por éste.

ARTICULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 24 - Junio 15 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3456 DE 2006 | 1 |
| “Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Casación Civil y Agraria.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3457 DE 2006 | 2 |
| "Por el cual se modifican los artículos Tercero y Quinto del Acuerdo PSAA06-3452 de 2006 y el artículo Primero del Acuerdo PSAA06-3453 de 2006." | |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3456
DE 2006
(Junio 15)**

“Por medio del cual se formula ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Casación Civil y Agraria”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3400 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Sala Plena de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala de Casación Civil y Agraria, en reemplazo del doctor SILVIO FERNANDO TREJOS BUENO:

1. BASTIDAS ORTIZ RICARDO ENRIQUE
2. BOHORQUEZ ORDUZ ANTONIO
3. DIAZ RUEDA RUTH MARINA
4. ESTRADA SANIN DARIO IGNACIO
5. FERREIRA VARGAS JORGE EDUARDO
6. GIACOMETTE FERRER ANA ZENOBIA
7. HERNANDEZ BONFANTE EMMA GUADALUPE
8. MAESTRE PALMERA OSCAR JULIO
9. MORENO ALDANA HECTOR
10. NAVARRO DIAZGRANADOS RAFAEL FRANCISCO
11. ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANDRES ELOY
12. PRIETO VANEGAS OLGA DELFINA
13. VARGAS SILVA LUIS ERNESTO
14. VELEZ GAVIRIA PIEDAD CECILIA
15. ZOPO MENDEZ RICARDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3457
DE 2006
(Junio 15)**

“Por el cual se modifican los artículos Tercero y Quinto del Acuerdo PSAA06-3452 de 2006 y el artículo Primero del Acuerdo PSAA06-3453 de 2006”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 63 y 85 numeral 7 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Quinto del Acuerdo PSAA06-3452 de 2006, el cual quedará así:

“**Artículo Quinto:** El presente acuerdo rige a partir del 1° de julio de 2006”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA06-3452 de 2006, el cual quedará así:

“Las medidas de descongestión previstas en el Acuerdo PSAA05-3212 de 2005, continuarán vigentes hasta el 30 de junio de 2006”

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo Primero del Acuerdo PSAA06-3453 de 2006, el cual quedará así:

“**Artículo Primero:** Créanse con carácter permanente, a partir del 1° de julio del 2006, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca”

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 15 de junio de 2006. Publíquese en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 25 - Junio 23 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3459 DE 2006

1

"Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia."

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaria**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3459
DE 2006
(Junio 22)**

"Por medio de la cual, en cumplimiento de una sentencia de tutela, se adopta la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Elcy Angel Castro instauró acción de tutela con miras a que le fueran protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso y de acceso al desempeño de funciones y cargo público, presuntamente vulnerados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia de primera instancia del

9 de febrero de 2006, negó por improcedente la tutela solicitada por la doctora Angel Castro.

Que la doctora Angel Castro impugnó la decisión señalada y al respecto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 25 de abril de 2006, aclarada mediante sentencia del 10 de mayo de 2006, revocó la decisión del Tribunal Superior de Medellín y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, elaborar el listado de elegibles particularizado por sede, para Magistrado de las Salas administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura que hubiera escogido la accionante y, en caso de que en el mismo existiese vacante, proseguir con los trámites correspondientes para la provisión del cargo respectivo.

Que la doctora Eloy Castro Angel, seleccionó oportunamente como sede de aspiración, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Que corresponde entonces conformar la lista de aspirantes por sede para el cargo de Magistrado de Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la cual se asimila a la de candidatos a los que hace referencia el Artículo 166 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar la lista de aspirantes por sede, en orden descendente de puntaje, para proveer el cargo de Magistrado de Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así:

1. ANGEL CASTRO ELCY
2. DAZA MAESTRE MIRIAM ELENA
3. LATORRE GAMBOA IVAN EDUARDO
4. LOPEZ JARAMILLO GLORIA STELLA

5. OSORIO CADAVID MARIA EUGENIA
6. SALAZAR MEDINA MARIA GLADIS
7. ARÉVALO GLADYS
8. ARTEAGA CÉSPEDES JAIME
9. RAMÍREZ DELGADO OLGA LUCIA
10. VERA CASTELLANOS JAIRO ENRIQUE
11. HURTADO CANO YOLANDA
12. POSSO MENDOZA OLGA CECILIA
13. ANGEL VELEZ BEATRIZ EUGENIA
14. DAVID ENRIQUEZ HERNAN
15. ROJAS SEGURA EFRAIN
16. ARCIERI SALDARRIAGA FRANCISCO

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 26 - Junio 29 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3460 DE 2006 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA06-3461 DE 2006 "Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia."	4
ACUERDO No. PSAA06-3462 DE 2006 "Por el cual se adoptan medidas sobre el código único de radicación en los Juzgados Penales que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia."	9
ACUERDO No. PSAA06-3463 DE 2006 "Por el cual se determina los despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Antioquia."	10
ACUERDO No. PSAA06-3464 DE 2006 "Por el cual se crea y organiza un circuito penitenciario y carcelario en el distrito judicial de Antioquia."	16

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3465 DE 2006	16
"Por el cual se autoriza una asignación interna de apropiación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA06-3466 DE 2006	18
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA06-3467 DE 2006	22
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA06-3342 de 2006, para el Consejo de Estado."	
ACUERDO No. PSAA06-3468 DE 2006	23
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3330 de 2006, para la Corte Suprema."	
ACUERDO No. PSAA06-3469 DE 2006	23
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos No. PSAA05-3152 y PSAA05-3222 de 2005, para la Corte Constitucional."	
ACUERDO No. PSAA06-3470 DE 2006	24
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3347 y PSAA06-3359 de 2006, para los Tribunales Administrativos."	
ACUERDO No. PSAA06-3471 DE 2006	25
"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006 y se dictan otras disposiciones."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3460
DE 2006
(Junio 27)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para atender el fallo de Tutela Rad. No 0066/06 del Juzgado Séptimo de Familia de Cartagena se hace necesario autorizar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 38 Recursos para la creación de Juzgados Administrativos y cargos para descongestión de Cortes y Consejo por valor de \$6.560.000 a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Subcuenta 0, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$6.560.000 según certificado de disponibilidad No 32 del 13 de Junio de 2006, expedido por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$795.106.288.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1			RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
3	2	1	38		RECURSOS CORRIENTES	
				10	SUBTOTAL	\$6.560.000
					TOTAL CONTRACREDITO	\$6.560.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENT A	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDI-NAL	RECUR-SO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$6.560.000

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la siguiente asignación interna de apropiación a las Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
UNIDAD 08 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

No	Seccional	Rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios
B4	BOLIVAR –CARTAGENA	6.560.000
Total		6.560.000

ARTICULO QUINTO.- La validez de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, requiere de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3461
DE 2006
(Junio 28)**

"Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear, a partir del 1 de enero de 2007, únicamente para los efectos penales, las siguientes Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. Unidad Judicial de Alejandría, con sede en el municipio de Alejandría, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Alejandría	1
Concepción	1

2. Unidad Judicial de Amalfi, con sede en el municipio de Amalfi, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Amalfi	1
Anorí	1

3. Unidad Judicial de Andes, con sede en el municipio de Andes, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Andes	2
Jardín	1

4. Unidad Judicial de Apartadó, con sede en el municipio de Apartadó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Apartadó	3
Carepa	1

5. Unidad Judicial de Arboletes, con sede en el municipio de Arboletes, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Arboletes	1
San Juan de Urabá	1

6. Unidad Judicial de Betania, con sede en el municipio de Betania, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Betania	1
Hispania	1

7. Unidad Judicial de Bolívar, con sede en el municipio de Bolívar, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Bolívar	2
Salgar	1

8. Unidad Judicial de Buriticá, con sede en el municipio de Buriticá, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Buriticá	No. Juzgados
	1
Giraldo	1

9. Unidad Judicial de Cáceres, con sede en el municipio de Cáceres, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Cáceres	1
Tarazá	1

10. Unidad Judicial de Caucasia, con sede en el municipio de Caucasia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Caucasia	2
Nechí	1

11. Unidad Judicial de Chigorodó, con sede en el municipio de Chigorodó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Chigorodó	1
Mutató	1

12. Unidad Judicial de Cisneros, con sede en el municipio de Cisneros, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Cisneros	1
San Roque	1
Santo Domingo	1

13. Unidad Judicial de Concordia, con sede en el municipio de Concordia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Concordia	1
Betulia	1

14. Unidad Judicial de Ebéjico, con sede en el municipio de Ebéjico, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Ebéjico	1
San Jerónimo	1

15. Unidad Judicial de El Bagre, con sede en el municipio de El Bagre, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
El Bagre	1
Zaragoza	1

16. Unidad Judicial de El Peñol, con sede en el municipio de El Peñol, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
El Peñol	1
Guatapé	1

17. Unidad Judicial de El Santuario, con sede en el municipio de El Santuario, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
El Santuario	1
Cocorná	1
Granada	1

18. Unidad Judicial de Fredonia, con sede en el municipio de Fredonia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Fredonia	2
Venecia	1

19. Unidad Judicial de Frontino, con sede en el municipio de Frontino, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Frontino	1
Abriaquí	1
Cañasgordas	1

20. Unidad Judicial de Gómez Plata, con sede en el municipio de Gómez Plata, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Gómez Plata	1
Carolina	1
Guadalupe	1

21. Unidad Judicial de Guarne, con sede en el municipio de Guarne, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Guarne	2
San Vicente	1

22. Unidad Judicial de Ituango, con sede en el municipio de Ituango, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Ituango	1
San Andrés de Cuerquia	1

23. Unidad Judicial de Jericó, con sede en el municipio de Jericó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Jericó	1
Pueblo Rico	1
Tarso	2

24. Unidad Judicial de La Ceja, con sede en el municipio de La Ceja, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
La Ceja	2
El Retiro	1
La Unión	1

25. Unidad Judicial de Liborina, con sede en el municipio de Liborina, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Liborina	1
Sabanalarga	1

26. Unidad Judicial de Maceo, con sede en el municipio de Maceo, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Maceo	1
Caracolí	1

27. Unidad Judicial de Peque, con sede en el municipio de Peque, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Peque	1
Uramita	1

28. Unidad Judicial de Puerto Berrío, con sede en el municipio de Puerto Berrío, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Puerto Berrío	2
Puerto Nare	1

29. Unidad Judicial de San Carlos, con sede en el municipio de San Carlos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
San Carlos	1
San Rafael	1

30. Unidad Judicial de San José de la Montaña, con sede en el municipio de San José de la Montaña, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
San José de la Montaña	1
Toledo	1

31. Unidad Judicial de San Luis, con sede en el municipio de San Luis, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
San Luis	1
San Francisco	1

32. Unidad Judicial de San Pedro de los Milagros, con sede en el municipio de San Pedro de los Milagros, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
San Pedro de los Milagros	1
Belmira	1
Entreríos	1

33. Unidad Judicial de Santa Bárbara, con sede en el municipio de Santa Bárbara, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Santa Bárbara	1
La Pintada	1
Montebello	1

34. Unidad Judicial de Santa Fé de Antioquia, con sede en el municipio de Santa Fé de Antioquia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Santa Fé de Antioquia	1
Anzá	1

35. Unidad Judicial de Santa Rosa de Osos, con sede en el municipio de Santa Rosa de Osos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Santa Rosa de Osos	1
Don Matías	1

36. Unidad Judicial de Segovia, con sede en el municipio de Segovia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Segovia	1
Remedios	1

37. Unidad Judicial de Sonsón, con sede en el municipio de Sonsón, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Sonsón	2
Argelia	1
Nariño	1

38. Unidad Judicial de Sopetrán, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Sopetrán	1
Olaya	1

39. Unidad Judicial de Turbo, con sede en el municipio de Turbo, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Turbo	3
Necoclí	1
San Pedro de Urabá	1

40. Unidad Judicial de Urrao, con sede en el municipio de Urrao, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Urrao	1
Caicedo	1

41. Unidad Judicial de Valdivia, con sede en el municipio de Valdivia, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Valdivia	1
Briceño	1

42. Unidad Judicial de Valparaíso, con sede en el municipio de Valparaíso, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Valparaíso	1
Caramanta	1

43. Unidad Judicial de Yarumal, con sede en el municipio de Yarumal, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Yarumal	2
Angostura	1
Campamento	1

44. Unidad Judicial de Yolombó, con sede en el municipio de Yolombó, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

	No. Juzgados
Yolombó	1
Vegachí	1
Yalí	1

Parágrafo: La competencia para asumir las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento en cada Unidad Judicial Municipal, será ejercida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 por los juzgados Promiscuos Municipales que conformen la Unidad Judicial Municipal.

ARTÍCULO 2°.- En los municipios que se enuncian a continuación la función de Control de Garantías será asumida mediante reparto por uno de los jueces Promiscuos Municipales, y el otro juzgado asumirá la función de conocimiento del mismo caso:

	No. Juzgados
Amagá	2
El Carmen de Viboral	2
Dabeiba	2
Marinilla	2
Támesis	2

Parágrafo: El despacho al que corresponda el reparto de la primera audiencia preliminar concerniente a un asunto, asumirá competencia para las demás audiencias de Control de Garantías que se realicen y programen en el respectivo caso.

ARTÍCULO 3°.- En los municipios que se relacionan de inmediato, para efectos de Control de Garantías y Conocimiento de los asuntos penales, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004.

	No. Juzgados
Abejorral	1
Murindó	1
Puerto Triunfo	1
Titiribí	1
Vigía del fuerte	1
Yondó	1

ARTÍCULO 4°.- En el municipio de Rionegro, la funciones penales se distribuyen de la siguiente manera:

1. El juzgado Primero Penal Municipal ejercerá, exclusivamente, las funciones de Control de Garantías.
2. El Juzgado Segundo Penal Municipal ejercerá las funciones de Conocimiento del Sistema Acusatorio Penal, y continuará conociendo los procesos de la ley 600 de 2000, para los hechos delictivos cometidos en su ámbito territorial de competencia.

ARTÍCULO 5°.- Crear una unidad judicial municipal - únicamente para efectos penales y para el ejercicio de la función de control de garantías respecto a los hechos punibles de competencia de los juzgados penales de circuito especializado, conformada por todos los Municipios del Distrito Judicial de Antioquia y Medellín. La función de Control de Garantías en esta unidad judicial municipal, en los delitos de competencia de los jueces Penales del Circuito Especializado de Antioquia, será ejercida por los Jueces penales Municipales con función de Control de Garantías de Medellín.

Parágrafo: Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Antioquia un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado, el juez lo remitirá de inmediato al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín, para reparto entre los Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías de esta ciudad.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3462
DE 2006
(Junio 28)

"Por el cual se adoptan medidas sobre el código único de radicación en los Juzgados Penales que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados del Área Penal del Distrito Judicial de Antioquia, que se vayan incorporando al Sistema Penal Acusatorio conservarán la numeración que tengan al momento de la incorporación y continuarán con el Código Único de identificación que han venido utilizando, seguido de las expresiones "Con Función de Control de Garantías" o "Con Función de Conocimiento", a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3463
DE 2006
(Junio 28)

"Por el cual se determina los despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Antioquia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 Y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del xx de mayo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia, en donde, de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, comenzará a funcionar a partir del primero de enero de 2007, será atendido por los siguientes despachos judiciales:

GACETA DE LA JUDICATURA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA												
CIRCUITOS	MUNICIPIOS	Magistrados Sala Penal TSA	Juzgados de Circuito					Juzgados Municipales				
			Penal	Penal Espec.	Pcuo.	Conocimiento	Ley 600 de 2000	Penal	Pcuo.	C. de Garantías	Conocimiento	Ley 600 de 2000
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA		4				X	X					
CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA				2		X	X					
ABEJORRAL	ABEJORRAL				1	X	X		1	X	X	X
AMAGA	AMAGA				1	X	X		2	X	X	X
AMALFI	AMALFI				1	X	X		1	X	X	X
	ANORI								1	X	X	X
ANDES	ANDES		1			X	X		2	X	X	X
	BETANIA								1	X	X	X
	HISPANIA								1	X	X	X
	JARDÍN								1	X	X	X
APARTADO	APARTADO		1º			X			3	X	X	X
			2º				X					
	CAREPA								1	X	X	X
	CHIGORODO								2	X	X	X
	MURINDO								1	X	X	X
	MUTATA								1	X	X	X
	VIGIA DEL FUERTE								1	X	X	X
BOLIVAR	BOLIVAR		1			X	X		2	X	X	X
	SALGAR								1	X	X	X
CAUCASIA	CACERES								1	X	X	X
	CAUCASIA		1			X	X		2	X	X	X
	NECHI								1	X	X	X
	TARAZA								1	X	X	X
CISNEROS	CAROLINA								1	X	X	X
	CISNEROS				1	X	X		1	X	X	X
	GOMEZ PLATA								1	X	X	X
	GUADALUPE								1	X	X	X
	SAN ROQUE								1	X	X	X
	SANTO DOMINGO								1	X	X	X
CONCORDIA	CONCORDIA				1	X	X		1	X	X	X
	Betulia								1	X	X	X
DABEIBA	DABEIBA				1	X	X		2	X	X	X
	PEQUE								1	X	X	X
	URAMITA								1	X	X	X

GACETA DE LA JUDICATURA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA												
CIRCUITOS	MUNICIPIOS	Magistrados Sala Penal TSA	Juzgados de Circuito					Juzgados Municipales				
			Penal	Penal Espec.	Pcuo.	Conoci- miento	Ley 600 de 2000	Penal	Pcuo.	C. de Garantías	Conoci- miento	Ley 600 de 2000
EL SANTUARIO	COCORNA							1	X	X	X	
	EL SANTUARIO		1			X	X	1	X	X	X	
	GRANADA							1	X	X	X	
	PUERTO TRIUNFO							1	X	X	X	
	SAN FRANCISCO							1	X	X	X	
	SAN LUIS							1	X	X	X	
FREDONIA	FREDONIA		1			X	X	2	X	X	X	
	VENEZIA							1	X	X	X	
FRONTINO	ABRIAQUI							1	X	X	X	
	CAÑASGORDAS							1	X	X	X	
	FRONTINO				1	X	X	1	X	X	X	
ITUANGO	ITUANGO				1	X	X	1	X	X	X	
	SAN ANDRES DE C							1	X	X	X	
JERICO	JERICO				1	X	X	1	X	X	X	
	PUEBLO RICO							1	X	X	X	
	TARSO							1	X	X	X	
LA CEJA	LA CEJA		1			X	X	2	X	X	X	
	LA UNION							1	X	X	X	
	RETIRO							1	X	X	X	
MARINILLA	GUATAPE							1	X	X	X	
	MARINILLA		1			X	X	2	X	X	X	
	PEÑOL							1	X	X	X	
	SAN CARLOS							1	X	X	X	
	SAN RAFAEL							1	X	X	X	
PUERTO BERRIO	CARACOLI							1	X	X	X	
	MACEO							1	X	X	X	
	PUERTO BERRIO		1			X	X	2	X	X	X	
	PUERTO NARE							1	X	X	X	
	YONDO							1	X	X	X	
Rionegro	ALEJANDRIA							1	X	X	X	
	CARMEN DE VIBORAL							2	X	X	X	
	CONCEPCION							1	X	X	X	
	GUARNE							2	X	X	X	

GACETA DE LA JUDICATURA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA												
CIRCUITOS	MUNICIPIOS	Magistrados Sala Penal TSA	Juzgados de Circuito					Juzgados Municipales				
			Penal	Penal Espec.	Pcuo.	Conoci- miento	Ley 600 de 2000	Penal	Pcuo.	C. de Garantías	Conoci- miento	Ley 600 de 2000
SAN PEDRO	Belmira							1	X	X	X	
	ENTRERRIOS							1	X	X	X	
	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS			1	X	X		1	X	X	X	
SANTA BARBARA	MONTEBELLO							1	X	X	X	
	LA PINTADA							1	X	X	X	
	SANTA BARBARA			1	X	X		1	X	X	X	
SANTA FE DE ANT.	ANZA							1	X	X	X	
	BURITICA							1	X	X	X	
	Ebèjico							1	X	X	X	
	GIRALDO							1	X	X	X	
	SAN JERONIMO							1	X	X	X	
	SANTA FE DE ANTIOQUIA			1	X	X		1	X	X	X	
SANTA ROSA	DON MATIAS							1	X	X	X	
	SAN JOSE DE LA MONTAÑA							1	X	X	X	
	SANTA ROSA DE OSOS			1	X	X		1	X	X	X	
	TOLEDO							1	X	X	X	
SEGOVIA	REMEDIOS							1	X	X	X	
	SEGOVIA			1	X	X		1	X	X	X	
SONSON	ARGELIA							1	X	X	X	
	NARIÑO							1	X	X	X	
	SONSON		1		X	X		2	X	X	X	
SOPETRAN	LIBORINA							1	X	X	X	
	OLAYA							1	X	X	X	
	SABANALARGA							1	X	X	X	
	SOPETRAN			1	X	X		1	X	X	X	
TAMESIS	CARAMANTA							1	X	X	X	
	TAMESIS			1	X	X		2	X	X	X	
	VALPARAISO							1	X	X	X	
TITIRIBI	TITIRIBI			1	X	X		1	X	X	X	
TURBO	ARBOLETES							1	X	X	X	
	NECOCLI							1	X	X	X	
	SAN JUAN DE URABA							1	X	X	X	
	SAN PEDRO DE URABA							1	X	X	X	
	TURBO		1º.		X			3	X	X	X	

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA												
CIRCUITOS	MUNICIPIOS	Magistrados Sala Penal TSA	Juzgados de Circuito					Juzgados Municipales				
			Penal	Penal Espec.	Pcuo.	Conocimiento	Ley 600 de 2000	Penal	Pcuo.	C. de Garantías	Conocimiento	Ley 600 de 2000
YARUMAL	ANGOSTURA								1	X	X	X
	BRICEÑO								1	X	X	X
	CAMPAMENTO								1	X	X	X
	VALDIVIA								1	X	X	X
	YARUMAL		1			X	X		2	X	X	X
YOLOMBO	VEGACHI								1	X	X	X
	YALI								1	X	X	X
	YOLOMBO				1	X	X		1	X	X	X
SUBTOTAL DESPACHOS		4	17	2	20	35	4	2	130	131	1	
TOTAL DESPACHOS		171										

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Segundo Penal del Circuito de Apartadó, Segundo y Tercero Penal del Circuito de Rionegro y Segundo Penal del Circuito de Turbo que continuarán atendiendo y depurando los asuntos cuyo trámite corresponda al sistema previsto en la ley 600 de 2000, serán incorporados al nuevo sistema de manera gradual, de acuerdo con las necesidades del servicio establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero Penal del Circuito de Apartadó, Primero Penal del Circuito de Rionegro, Primero Penal del Circuito de Turbo y Primero Penal Municipal de Rionegro, atenderán funciones exclusivamente dentro del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Penales y Promiscuos del Circuito y municipales que se incorporen al Sistema Penal Acusatorio, conservarán la numeración que tengan al momento de la incorporación, y continuarán con el Código Único de Iden-

tificación que han venido utilizando, seguido de las expresiones "con función de Control de Garantías" ó "con función de Conocimiento", a partir del 1º de enero de 2007, en caso de que tengan asignada sólo una de estas funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- A los Juzgados Primero Penal del Circuito de Apartadó, Primero penal del Circuito de Rionegro, Primero Penal del Circuito de Turbo y Primero Penal Municipal de Rionegro, les será suspendido el reparto de procesos penales desde el 20 de noviembre hasta el 29 de diciembre de 2006.

PARAGRAFO.- Los despachos judiciales a que se refiere este artículo continuarán con el reparto de tutelas y habeas corpus de manera normal.

ARTÍCULO QUINTO.- Entre el 20 de noviembre y el 29 de diciembre de 2006, los juzgados relacionados en el artículo anterior realizarán las siguientes actividades:

- a. Terminar las actuaciones jurisdiccionales y administrativas pendientes.
- b. Diligenciar las fichas técnicas y remitir los expedientes con condenados que por competencia correspondan a los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- c. Elaborar los inventarios de títulos y depósitos judiciales.
- d. Inventariar los elementos de delito y ordenar su remisión a la autoridad competente.
- e. Inventariar los procesos que se encuentran en trámite y aquellos que están a despacho para sentencia.
- f. Organizar e inventariar los expedientes y documentos que han de remitirse al archivo histórico.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados enunciados en el Artículo Cuarto de esta disposición harán entrega de los expedientes en trámite, con sus correspondientes títulos judiciales, al otro juzgado de la misma categoría en su municipio, y en el caso del Penal del Circuito de Rionegro, el reparto se hará de manera equitativa entre los otros dos juzgados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los funcionarios y empleados de los juzgados del Distrito Judicial de Antioquia que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1º de enero 2007, deberán asistir a los programas de capacitación y pasantías que determinen la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y el correspondiente Tribunal Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, coordinarán la adecuada implementación y desarrollo de las medidas necesarias para poner en funcionamiento este Sistema Penal Acusatorio en los Juzgados señalados en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3464
DE 2006
(Junio 28)**

"Por el cual se crea y organiza un circuito penitenciario y carcelario en el distrito judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en particular las previstas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Crear en el Distrito Judicial de Antioquia el Circuito Penitenciario y Carcelario de Antioquia, cuya cabecera es la ciudad de Medellín, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales Abejorral, Amagá Amalfi, Andes, Apartadó, Bolívar, Cauca, Cisneros, Concordia, Dabeiba, El Bagre, El Santuario, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, La Ceja, Marinilla, Puerto Berrío, Rionegro, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, Santafé de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Titiribí, Turbo, Urao, Yarumal, Yolombó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 548 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3465
DE 2006
(Junio 28)**

"Por el cual se autoriza una asignación interna de apropiación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar la asignación interna de apropiación de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en el siguiente considerando.

Que mediante Oficio JP No 097 del 10 de Mayo de 2006 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca ha solicitado efectuar ajustes en la asignación interna de apropiación en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 5 Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Objeto 2 Cesantías, Ordinal 2 Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según constancia sobre Existencia de Recursos, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por \$2.619.919.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente desagregación en la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	2.619.919
					TOTAL DISTRIBUIDO UNIDAD 08	2.619.919

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán, así:

COD. SECCIONALES	CESANTIAS PARCIALES
B1 CUNDINAMARCA- BOGOTA	2.619.919
TOTALES	2.619.919

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3466
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del

Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto

asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los traslados presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto 1 Orden Nacional, Ordinal 38 Recursos para la creación de Juzgados Administrativos y cargos para la descongestión de Cortes y Consejos, a las Unidades 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado y 05 Corte Constitucional para contar con la disponibilidad de los recursos que permitan financiar la prórroga de algunas medidas de descongestión en las Altas Cortes.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$589.251.807 según certificado de disponibilidad No 36 del 29 de junio de 2006, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	38		RECURSOS PARA LA CREACION DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS Y CARGOS PARA DESCONGESTIÓN DE CORTES Y CONSEJOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	589.251.807
					TOTAL CONTRACREDITO	589.251.807

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	85.780.231
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	10.483.932
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	39.074.450
					SUBTOTAL	135.338.613
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	24.000.000
					SUBTOTAL	24.000.000
					TOTAL UNIDAD 03	159.338.613

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	28.896.644
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.838.358
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	11.271.655
					SUBTOTAL	44.006.657
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	8.000.000
					SUBTOTAL	8.000.000
					TOTAL UNIDAD 04	52.006.657
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	216.349.622
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	27.640.347
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	94.916.568
					SUBTOTAL	338.906.537
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	39.000.000
					SUBTOTAL	39.000.000
					TOTAL UNIDAD 05	377.906.537
					GRAN TOTAL	589.251.807

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar

la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3467
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA06-3342 de 2006, para el Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA06-3342 de 2006, para el Consejo de Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tendrá como sustento de la presente prórroga la constancia sobre existencia de recursos No. 18 de 2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3468
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3330 de 2006, para la Corte Suprema"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3330 de 2006, para la Corte Suprema

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tendrá como sustento de la presente prórroga la constancia sobre existencia de recursos No. 18 de 2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3469
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos No. PSAA05-3152 y PSAA05-3222 de 2005, para la Corte Constitucional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos No. PSAA05-3152 y PSAA05-3222 de 2005

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tendrá como sustento de la presente prórroga la constancia sobre existencia de recursos No. 18 de 2006, expedida por la

Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3470
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3347 y PSAA06-3359 de 2006, para los Tribunales Administrativos"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 30 de septiembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3347 y PSAA06-3359 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tendrá como sustento de la presente prórroga la constancia sobre existencia de recursos No. 18-2006, expedida por la Directora Administrativa de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3471
DE 2006
(Junio 29)**

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo PSAA06-3276 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa de junio 14 de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No.PSAA06-3276 de 2006, en el sentido que cada despacho de Magistrado estará conformado con la siguiente planta de personal:

Un (1) Magistrado
Un (1) Profesional Especializado Grado 33

ARTICULO SEGUNDO.- Definir los siguientes requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Grado 33, adscrito a los despachos de Magistrados de las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que conocerán de las competencias de que trata la Ley de Justicia y Paz, así:

Denominación Cargo	Grado	Requisitos
Profesional Especializado	33	Título de formación universitaria o profesional en Derecho, título de postgrado y tres (3) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer las siguientes funciones para el cargo de Profesional Especializado Grado 33, de las Salas Penales de los Tribunales Superiores que conocerán de las competencias de que trata la Ley de Justicia y Paz.

1. Asistir al Magistrado en las audiencias y diligencias que éste determine.
2. Preparar los antecedentes del caso para las audiencias que adelantará la Sala.
3. Ofrecer asesoría, concepto y apoyo jurídico calificado para el estudio y atención de los procesos a cargo del despacho.
4. Colaborar con el Magistrado en la elaboración de proyectos de decisiones y trámite de los asuntos a cargo del despacho.
5. Colaborar con la determinación y liquidación de los compromisos, especialmente los pecuniarios, que deban establecerse en las providencias que dicte la Sala de conformidad con la normatividad y jurisprudencia vigente respecto a las competencias de que trata la Ley de Justicia y Paz.

6. Tramitar las peticiones de los condenados y demás sujetos procesales, de las autoridades correspondientes, de las víctimas y de la comunidad en general.
7. Asistir jurídicamente al Magistrado en lo relacionado con el seguimiento de las penas impuestas.
8. Proyectar las decisiones sobre libertad a prueba y extinción de la pena.
9. Colaborar integralmente en el manejo y administración del despacho.
10. Coordinar con el Magistrado y Secretario(a) de la Sala de Justicia y Paz, la agenda de audiencias.
11. Colaborar con el registro, trámite y control de los títulos judiciales competencia del despacho.
12. Elaborar los extractos de jurisprudencia y legislación que determine el Magistrado para efectos de la adopción de decisiones.
13. Elaborar, mantener y actualizar las bases de datos o archivos del despacho y las novedades legales y jurisprudenciales que se relacionen con la competencia de la Sala, cuya gestión no corresponda a la Secretaría de la Sala.

14. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información que con ocasión de sus funciones conozca.
15. Velar por la correcta conservación de los archivos del despacho, que no corresponda a la Secretaría de la Sala.
16. Rendir los informes que por razón de su cargo le sean asignadas por el superior o el reglamento.
17. Las demás que por razón de su cargo le sean asignadas por la Sala Administrativa, el superior o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente